TOMO 123 Montevideo, Lunes 29 de Junio de 1936 Núm. 8953

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se hace una declaración con motivo de una denuncia contra el Jefe de Policía de Río Negro

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 25 de 1936.—Núm. 1338|936.

Vista la presente información sumaria, mandada instruir por este Ministerio, con ocasión de una denuncia formulada el 17 de Abril próximo pasado por el vecino de la ciudad de Fray Bentos don José Manuel Bertoni, imputando al señor Jefe de Policía de Río Negro, doctor Angel Olazábal, el haber pretendido atentar contra su vida en circunstancias de hallarse el denunciante en su despacho de la Agencia de la Caja de Jubilaciones de Fray Bentos, de la cual es Jefe; y

Considerando: Que de las declaraciones recibidas y demás averiguaciones practicadas por el señor Fiscal e Inspector General de Policías, doctor Silvio Emilio Reta, surge la convicción de que el incidente ocurido entre el señor Jefe de Policía de Río Negro y el señor José Manuel Bertoni no tuvo las proporciones que este último le atribuyó al formular su denuncia, aun cuando es perfectamente explicable que, como ésta fué hecha en momentos después de terminada la incidencia en que le tocó actuar, estuviese su ánimo perturbado por la agitación propia del desagradable suceso y careciese, por ende, de la necesaria serenidad para apreciar los hechos ocurridos;

Considerando: Que los testigos presenciales, no del comienzo del incidente, porque nadie estaba con los actores en la primera etapa de los sucesos, sino aquellos que acudieron al despacho del señor Bertoni atraídos por las voces proferidas por éste y el doctor Olazábal, manifiestan que es verdad que el señor Jefe de Policía empuñaba en su mano derecha un revólver, pero que nadie ha expresado que el doctor Olazábal hiciera gestos que exteriorizaran su propósito de usar su arma para herir o matar al señor Bertoni. Por lo contrario, parece evidente que en las incidencias de la lucha cuerpo a cuerpo que se trabó entre los contendientes, en más de una ocasión hubiese podido el doctor Olazábal emplear su arma o intentar hacerlo por lo menos, sin que ello haya ocurrido;

Considerando: Que los antecedentes del suceso, que consisten en una campaña de prensa que el señor Jefe de Policía consideraba lesiva para su dignidad funcional y que, con razón o sin ella, atribuía al señor Bertoni, han debido crear un estado de espíritu, en ambas personas, que las predisponía a esperar, la una de la otra, actitudes violentas que, lógicamente, deberían tratar de impedir o repeler. Esta disposición de ánimo explica fácilmente que el señor Jefe de Policía, ante cualquier gesto equívoco del señor Bertoni, tal como sería el de haberse éste levantado de su silla en momentos en que el tono de la conversación había perdido todo carácter amistoso, imitase el ademán de su interlocutor y, simultáneamente, sacase de entre sus ropas el revólver con que, reglamentariamente, iba armado, actitud ésta que bien puede tenerse como meramente defensiva, sin desconocer que el señor Bertoni pudiese interpretarla diferentemente;

Considerando: Que de lo expuesto y de los antecedentes personales del doctor Olazábal surge la presunción de que no tuvo él el propósito de agredir al señor Bertoni por reacción a la campaña periodística contra su actuación funcional, ni haya tampoco pretendido coaccionar el ánimo de aquél mediante una actitud amenazadora;

Considerando: Que tales presunciones se corroboran y fortalecen con la espontánea presentación que, ante el señor Fiscal e Inspector General de Policías, en su calidad de Juez Sumariante, hicieron los caracterizados vecinos de Fray Bentos: don Guillermo Morgan, hacendado; don José Cúneo, Contador de Aduana; don Sebastián Herrera, Inspector del Trabajo; don Martín Odriozola, comerciante; don Miguel Angel Villar, Jefe de la Oficina Electoral; don Lorenzo Bonetti, en representación del Frigorífico Anglo del Uruguay, y don Carlos Cortés, Ayudante de la División de Ganadería, quienes solicitaron que se dejase constancia en la información que se estaba instruyendo para que llegase a conocimiento del Poder Ejecutivo, de "las expresiones del alto concepto que les merece el doctor Olazábal, tanto como persona como por la forma dedicada y empeñosa en que ha ejercido hasta ahora el cargo de Jefe de Policía del Departamento, mereciendo la justa y casi unánime aprobación del vecindario del Departamento";

Considerando: Que habiendo el señor José Manuel Bertoni formulado denuncia criminal del hecho que motiva esta información ante el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, pasados los antecedentes al señor Fiscal de Soriano por excusación del de igual categoría de Río Negro, se expidió aquél en los siguientes términos: "Señor Juez: del estudio de este presumario no surge la comisión de delito alguno, pues el hecho de haber esgrimido un arma sin haber acompañado amenaza en esa actitud, no constituye un acto que reclame sanción penal. A lo suma, de todo lo obrado se desprendería una simple falta, que ni aun correspondería a la jurisdicción de la Justicia de Paz, por no haber transcendido el hecho a la vía pública (artículo 393, numerales 2 y 5 del Código de Instrucción Criminal). Debe, pues, decretarse la clausura de los procedimientos y el archivo de estos obrados." Ante tan categórico dictamen del señor Fiscal, el señor Juez de Río Negro lo adoptó íntegramente, y ordenó el archivo de los antecedentes, con lo cual se evidencia que las presunciones y consideraciones que se dejan antes sentadas han merecido la más amplia aceptación por parte de la justicia ordinaria;

Considerando: Que a raíz de haberse decretado por este Ministerio la instrucción de la presente información, el doc-

lor Angel Olazábal elevó renuncia de su cargo de Jefe de Policía de Río Negro, inspirado en el propósito de facilitar al Poder Ejecutivo el mejor y más rápido esclarecimiento de los hechos que se le imputaban;

Por todo ello,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.° Declárase que no existe causa para mandar seguir adelante esta información sumaria, por no resultar de ella mérito para fundar imputación alguna contra el Jefe de Policía de Río Negro.

Art. 2.° Declárase que no se acepta la renuncia presentada por el doctor Angel Olazábal del cargo de Jefe de Policía de Río Negro.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese y archívese.—**TERRA.** —AUGUSTO CESAR BADO.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Decreto. Se declara en vigor un régimen de liqidación de sueldos para el ejercicio interino de la Presidencia del Banco de la República.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 10 de 1936.—Númn 17171|936.

Vista la gestión del Banco de la República, solicitando se restablezca el régimen de sueldos que fija el artículo 23 de su ley Orgánica, para el Vicepresidente de la Institución, en los casos de ejercicio de la Presidencia de la misma;

Atento a que considerada esa gestión por el Tribunal de Cuentas de la República, manifiesta que no se opone al pedido formulado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase en vigor el régimen de liquidación de sueldos que corresponde al Vicepresidente del Banco de la República, cuando ejerza la Presidencia de esa Institución, en las condiciones fijadas en el artículo 23 de la ley Orgánica de 27 de Julio de 1913.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **TERRA.** — IGNACIO REYES MOLNE.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Decreto. Se nombra un Agregado Aeronáutico a la Legación en Francia

Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 13 de 1936.—Núm. 1589|936.

Visto: Que el Gobierno de Francia, por intermedio de su Ministerio del Aire, ha concedido la autorización correspondiente, para que un Oficial de la Aeronáutica Militar se traslade a dicho país, por el término de un año, a efecto de realizar los cursos de perfeccionamiento profesional en las diversas escuelas aeronáuticas del Ejército Francés;

Considerando: 1.° Que los nuevos métodos y sistemas que rigen la aeronáutica en un país que, como Francia, ocupa un sitial de preferencia por su perfeccionamiento máximo en la materia, brindará la oportunidad a un piloto aviador militar de asimilar los últimos adelantos en dicha arma;

2.° Que por los motivos expuestos y la importancia de la misión a cumplirse, es conveniente que el piloto aviador a designarse, invista una jerarquía militar que le permita transmitir eficientemente las enseñanzas que reciba, a su regreso al país;

3.° Que los gastos que originarán el traslado y estada del Oficial a designarse estarán ampliamente justificados por los beneficios que se obtendrán para nuestra Aeronáutica Militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Agregado Aeronáutico a la Legación de la República en Francia, al señor Mayor don Felipe Gutiérrez, quien a su vez cumplirá la misión señalada en el presente decreto, debiendo realizar durante su estada en el citado país, el siguiente programa de cursos:

A) Curso de Perfeccionamiento de Navegación Aérea, Parte Práctica (Versalles, Junio).
B) Curso de Perfeccionamiento de Pilotaje (Etampes, Marzo-Abril).
C) Curso de Tiro y Bombardeo (Cazaux, Mayo-Junio).
D) Curso de Jefe de Parque.
E) Estados de aplicación en los Cursos indicados en las Unidades de Aeronáutica, correspondientes.

Art. 2.° Expídase una orden de pago a favor del señor Mayor Felipe Gutiérrez, por la cantidad de trescientos pesos, por concepto de viático y por una sola vez, con cargo al rubro "Envío de Misiones de Estudio".

Art. 3.° El Ministerio de Relaciones Exteriores dispondrá lo pertinente para que nuestra Legación en Francia preste al referido Jefe todo el apoyo necesario para el mejor desempeño de la misión que se le confía.

Art. 4.° El Ministerio de Defensa Nacional liquidará al señor Mayor Felipe Gutiérrez, en la planilla "Oficiales en el Extranjero", los emolumentos de su jerarquía militar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la ley Ordenamiento Financiero de 21 de Enero de 1935.

Art. 5.° El Ministerio de Relaciones Exteriores agradecerá por nota al Ministerio del Aire de Francia, en nombre de nuestro Gobierno la autorización concedida que permitirá el ingreso del citado piloto aviador militar a los Cursos que se dicten en las escuelas aeronáuticas de Francia.

Art. 6.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.** —General ALFREDO BALDOMIR.—JOSE ESPALTER.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. Se exonera de contribución inmobiliaria a una propiedad de la Metalúrgica Uruguaya

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 24 de 1936.—Núm. 1718|935.

Vista la gestión iniciada por la Metalúrgica Uruguaya, solicitando la exoneración del pago de la contribución inmobiliaria para el predio que ocupan sus fábricas;

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y lo informado por la Dirección de Industrias y la Dirección de Impuestos Directos y atento a que se trata de una de las industrias protegidas por la franquicia referida según lo establecido en la ley del 14 de Agosto de 1935,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar exonerada del pago de contribución inmobiliaria la propiedad empadronada con el número 56443 en rambla Sud América 3644 de esta Capital, ocupada por la Metalúrgica Uruguaya por el término de diez años, a contar desde la implantación de la industria, circunstancia que la Dirección General de Impuestos Directos controlará en oportunidad.

Comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Industrias el día 24 de Junio de 1936.

1—Resolución acordando al Frigorífico Artigas S. A. el beneficio de la admisión temporaria para alambre galvanizado número 13. (Carpeta N.o 2322|935).

2-3—Concédese al señor Esteban Carlos Pizarro franquicias aduaneras para el material que detalla en su solicitud número 1. (Carpeta número 125|936).

4—Autorízase al señor Enrique A. Schroder para exportar una partida de limaduras de bronce, virutas de bronce y tierra de zinc. (Carpeta N.o 442|936).

5—Concédese a la Fábrica Nacional de Papel franquicias aduaneras para los materiales que detalla en su solicitud número 38. (Carpeta número 271|936).

6—Concédese al Frigorífico Artigas franquicias aduaneras para los materiales que detalla en su solicitud número 100. (Carpeta número 768|936).

7—Autorízase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para atender durante el segundo semestre del actual ejercicio económico de 1936 varias partidas con cargo a proventos. (Carpeta número 336|936).

8—Suspéndese por el término de un mes con privación de medio sueldo al operario de la Imprenta Nacional señor Raúl Abruñedo. (Carpeta N.o 286|933).

9—Suspéndese por el término de dos meses con privación de medio sueldo al operario de la Imprenta Nacional señor Arturo Varela. (Carpeta N.o 572|932).

10—Déjase sin efecto la multa impuesta por la Dirección General de Correos al señor José Da Silva por infracción al artículo 117 de la ley de Correos. (Carpeta número 1465|936).

11—Concédese al Frigorífico Artigas S. A. franquicias aduaneras para el material que detalla en su solicitud número 96. (Carpeta número 77|936).

12—Concédese a los señores Ucar Blanco Hermanos franquicias aduaneras para los materiales que detallan en su solicitud número 11. (Carpeta número 752|936).

13—Concédese a la S. A. Fabril Uruguaya franquicias aduaneras para los materiales que detalla en su solicitud número 7. (Carpeta número 2581|931).

14—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado la suma de $ 9.15 por concepto de servicio telefónico prestado a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio durante el mes de Diciembre de 1935. (Carpeta número 1698|934).

15—Concédese a la Sociedad Anónima Compagnie Francaise du Mono Service, de Roubaix (Norte), Francia, el registro de la marca "Lehemoba". (Acta número 27645). (Carpeta número 1438|936).

16—Concédese a la Sociedad Anónima General Electric, de Montevideo, el registro de la marca "Hotpint". (Acta número 27733). (Carpeta número 1445|936).

17—Concédese a la señora Haydée Marenco de Lussich, de Montevideo, el registro de la marca "Juguete Mickey". (Acta número 27676). (Carpeta número 138|936).

18—Concédese el registro de las siguientes marcas:

"Soir de París", de la Sociedad Wertheimer Freres, Ancienne Maison Bourjois et Cie, de París, Francia. (Acta número 27760). (Carpeta N.o 896|936).

"Bemberg", de la J. P. Bemberg Aktiengesellschaft, de Wuppertal, Oberbarmen, Tlemania. (Acta número 27806).

"Metro-Goldwyn Mayer", de la Metro Goldwyn Pectures Corporation, de Delaware, Estados Unidos de Norte América. (Acta número 27851).

"Peter", de la Peter Uhren G.m.b.H., de Rottwell am Neckar, Tlemania. (Acta número 27228).

"Airco DB", de la Air Reduction Sales Company, de Estados Unidos de Norte América. (Acta número 27843).

"Confortal", de la firma Orandi y Compañía, de Lanús, Buenos Aires (República Argentina). (Acta número 27876).

19—Autorízase la transferencia de la marca "Ciervo" propiedad de la Droguería Demarchi -Musante S. A., de Montevideo. (Carpeta número 1326|936).

20—Autorízanse las transferencias de las siguientes marcas:

"Aftoheim", de la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo en favor del señor Ciro Alonso, de Buenos Aires (República Argentina). (Carpeta número 450|936).

"Abdol", de la firma Eduardo Márquez Castro y Compañía, de Montevideo, en favor de la razón social Parke Davis y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina).

"La Dame Elegante" y "Casa Bértola", propiedad de Alberto R. Bértola, de Montevideo, en favor ambas del señor Rodolfo Morrison, de Montevideo.

"Moscatina" y "Roch", propiedad de la Droguería Demarchi S. A. C., de Montevideo, en favor ambas de la razón social Droguerías Demarchi-Musante S. A., de Montevideo.

"Arsenosan", de la firma Eduardo Márquez Castro y Compañía, de Montevideo, en favor de la razón social Parke Davis y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina).

21—Autorízase la transferencia de la marca "Nevada", propiedad de la firma J. C. del Pino y Compañía, de Montevideo, en favor del señor Julio César del Pino, de Montevideo. (Carpeta número 1098|1936).

22—Desestímase la acción de nulidad interpuesta por el señor Salomón Akiki contra el registro de la marca "Zia" concedida el 12 de Julio de 1929, bajo número 19594 a la firma Murad Zia y Compañía, de Buenos Aires. (Carpeta número 942|1935).

23—Autorízanse las transferencias de las siguientes marcas:

"Tiureno" y "Vasegel", propiedad de la firma Bocage Bujalance y Compañía, de Montevideo, en favor del señor Ramón S. Silveira, de Montevideo. (Carpeta número 694|936).

"Polillol", "Lax-Agar", "Lax-Agar", "Rich", "Delia", "Vigier", "Piperazonal", "Etiqueta especial" y "Hepatocolin", propiedad todas de la Droguería Demarchi S. A. C., de Montevideo, en favor de la razón social Droguerías Demarchi-Musante S. A., de Montevideo.

"Químico", "Perfumería Colbert" y "Kraft", propiedad de Rodolfo J. Musante y Compañía, de Montevideo, en favor de la razón social Droguerías Demarchi-Musante S. A., de Montevideo.

"F W 27", propiedad del señor Curt Ahling, de Montevideo, en favor de la Wessels Wandplattefabrik Aktiengesellschaft, de Bonn, Alemania.

24—Desestímase la gestión promovida por la Compañía Primus del Uruguay, de Montevideo, tendiente a obtener bajo acta número 19189 el registro de la marca "Envase". (Carpeta número 956|935).

25—Se dispone el archivo de los antecedentes relativos a la acción de nulidad deducida por la firma Otto Rabbe y Compañía contra el registro de la marca "F W 27", concedida el 2 de Octubre de 1935 bajo acta número 27118 al señor Curt Ahlig, de Montevideo. (Carpeta número 2009|935).

26—Desestímase el pedido de patente de invención formulado por los señores Barboza Caravia y Compañía, en representación del señor George Owen Squier, de Wáshington, bajo acta número 3063 para "Procedimientos en método y aparato para usar los hilos de los abonados de un sistema telefónico para la transmisión y recepción de ondas" (Broadcasting). (Carpeta número 1340|936).

27—Dando por abandonada la gestión promovida por el señor Max Guyer invocando la representación de la firma Irureta Goyena Etchegaray y Compañía, de Montevideo, a los efectos que se autorice la transferencia de la marca "Eiskrem", propiedad de sus mandantes concedida bajo número 16240 en favor de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial "La Universal", de Montevideo. (Carpeta número 2044|935).

28—Cadúcase la patente de invención concedida al señor Domingo Larralde, de Montevideo, para un invento denominado "Procedimiento y dispositivo para fabricar palos redondos en serie". (Carpeta número 1388|936).

29—Cadúcanse las siguientes patentes de invención:

"Un dispositivo gasificador para derivados destilados del petróleo crudo e inyector de favor de agua para la rectificación de los gases aplicables a toda clase de motores a explosión", del señor Gerardo Gietz, de Buenos Aires. (Carpeta número 1404|936).

"Bolsillo suspensor aplicable a cualquier pieza de vestir de hombre", del señor Roque Fori, de Montevideo.

"Nuevo sistema de envase para transportar huevos", de los señores José Escribá Castello y Sócrates Rodríguez, de Montevideo.

"Procedimiento para la fabricación de un papel o cartón especial con latex de caucho, gutapercha, balata y análogos (ya sean naturales o artificiales o sintéticos) vulcanizada y compuesta de fibras vegetales en general y especialmente de celulosa apropiada para la fabricación de papel", del señor Antonio Ferretti, de Milán, Italia.

"Nueva máquina automática para la fabricación de baldosas", de los señores J. C. Cruz y Compañía.

"Procedimientos y aparatos para la fabricación de caños de cemento y amianto de diámetro reducido y paredes delagadas", de la Etermit Pietra Artificiales Sociedad Anónima, de Génova (Italia).

"Mejoras en sistemas para la construcción de canchas de golf en miniatura", propiedad del señor Francisco D. Samper, de Buenos Aires.

"Una máquina para fabricar caños de hierro fundido por centrifugación", propiedad del señor Stanley Boroley Bowley, de Buenos Aires.

"Un nuevo teléfono de mano", de la International Standard Electric Corporation, de Estados Unidos de América.

"Nuevo tipo de gasificador para combustibles pesados tales como fuel oil o similares aplicable a cualquier tipo de tractores", de los señores Libralto y Regio, de Luján (República Argentina).

"Respaldo transportable dorsal", del señor Leandro Bastos Piltzer, de Montevideo.

"Mejoras relativas a la conservación de alimentos", de los señores Percy Charles Lavender, Edward Sherman, de Inglaterra.

"Un preparado químico para marcar labores en telas en general en cualquier color", del señor Armando Guerra, de Montevideo.

"Mejoras en los sistemas automáticos o semi automáticos de Central Telefónica", de la Internacional Standard Electric Corporation.

"Aparato para sorteos en casas de comercio u otros establecimientos públicos", de los señores Fernando Cazencure, Jorge de Oliveira y Ricardo D'Almeida Campos, de Buenos Aires.

30—Concédese a los señores Mariani Arditi y Magnani (sucesores de Mariani y Compañía) franquicias aduaneras para los materiales que detalla en su solicitud número 1. (Carpeta número 764|936).

31—Concédese a la firma Donazar y Loro Piana franquicias aduaneras para los materiales que detallan en su solicitud número 1. (Carpeta N.o 727|936).

32—Cancélase el registro de la marca "Etiqueta" concedida al señor Carlos Molinari Grandi, de Montevideo el 19 de Setiembre de 1928 bajo número 18508. (Carpeta número 238|928).

33—Cancélase el registro de la marca "Etiqueta" concedido al señor Carlos Molinari Grandi, de Montevideo, el 19 de Setiembre de 1928 bajo número 18507. (Carpeta número 238|928).

34—Autorízase a la Dirección General de Correos para aceptar con carácter provisorio de la Caja Nacional de Ahorro Postal el pago del servicio postal, etc., etc. (Carpeta número 1500|A|934).

35—Acéptase la garantía ofrecida por la suma de $ 100.0 por el señor José González Sotelo empleado de la Dirección de Ganadería en la persona del señor Juan Peluffo. (Carpeta número 505|935).

36—Destitúyese del cargo de Encargado de la Administración de Correos del Departamento de Artigas al señor Mario López. (Carpeta número 577|934).

37—Encárgase de la Jefatura de los servicios proyectados para la Sección Valores de la Dirección General de Correos al Subtesorero del Instituto señor José A. Calleriza.

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios de industrias

Junio 23 de 1936

Se concede vista por el término de 10 días:

"Etiqueta", de Pizzorno, Castro y Compañía. (Acta número 27670).

"Princep", de Rossati y Compañía. (Acta número 27714).

"Pomerol", de Dalier y Compañía. (Acta número 27602).

—Pizzorno, Castro y Compañía se oponen a la solicitud de registro de la marca "Parisette" formulada por los señores Kon y Elentes. (Acta número 27418).

—Barclay y Compañía se oponen al registro de la marca "Bave", solicitado por J. P. Bemberg. (Acta número 27807).

—Alemite Corporation — Transfiere a favor de Stewart-Warnen Corporation, los derechos de la marca "Alemite". (Acta número 27704).

—Propietary Agencias Limited — Eleva poder que acredite la personería concedida a Enrique Brusco para representar a esta firma en el expediente de la marca "Antacid", registro solicitado por Ernesto Schauricht. (Acta N.o 28040).

"Producto para la destrucción de insectos y animales dañinos", de Juan Camani.

Walter Marini de Azevedo — Remite una patente brasileña para ser agregada al expediente de su pedido de privilegio para "Protector de carteras de dinero y documentos" y pide pronto despacho de este asunto. (Acta número 4294).

—Sociedad Anónima Fabril Uruguaya —Se opone al pedido de patente de invención solicitado por la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas para "Mejoras en alpargatas". (Acta número 4323).

—Pasa a la Dirección de Industrias:

Guatta y Amona — Piden se rebaje los derechos de importación de los quemadores (mecheros) destinados a la fabricación de lámparas.

—Fortunato Pagani y Compañía — Se opone a la solicitud de privilegio industrial formulada por Esteban Rozshazi y Aladar Kodila para "Fabricación de tabla de ola hecha de madera nacional empleado en la industria de carpintería y mueblería en general". (Número 633).

—Centro de Fabricantes de jabones de la Unión Industrial Uruguaya — Pide se deje sin efecto las resoluciones de 13 de Setiembre de 1935 y 8 de Enero próximo pasado que incluyó en la Sección Materias Primas a la parafina destinada a la preparación de vástagos de fósforos.

"Fabricación de elementos transportables de cemento armado destinados a la construcción de casas "Standard", de Julio Vilamajó y Miguel Debernardis. Acta número 552).

"Mejoras en y relacionadas con bombas, jeringas y aparatos similares aplicables a cirugía", de la Compañía Cascadia Products Limited. (Acta N.o 4367).

"Elaboración de la paja del lino para telas, hilo de coser, piolín, cuerdas, cabos, arpilleras, lonetas y demás artículos de mercería", del señor Guillermo Bongoll. (Acta número 637).

—Jacobo Strajilevich — Se opone en cuanto se refiere a "Fabricación de espejos con marco de celuloide" al privilegio solicitado por Jaime Cherniavsky para "Fabricación de espejos con marco de celuloide tales como peinetas, pulseras, polveras y bandejas". (Acta número 618).

"Elaboración de almidón y gluten en todas sus formas y variedades", de Alvariza Real de Azúa y Compañía. (Acta número 367).

"Nuevo depósito o tanque para descarga de agua para W. C. bañaderos, bebederos, etc.", de Casella y Compañía. (Acta número 4342).

—Pasa a la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

"Tapa y desagüe para cámaras telefónicas", de Pascual Píngaro. (Acta número 4000).

"Fabricación de baldozas de barro cocido tipo "Sacomán", de Gette y Pinto. (Acta número 43).

"Fabricación de pomos, envases de plomo, estaño y aleación de ambos metales", de Tomás Castell. (Acta N.o 421).

—Pasa a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno:

José Demicheli y Antonio Fraschetti Rui — Piden se les admita el pago de dos anualidades vencidas correspondientes a los derechos del privilegio número 2917 que se les concedió para construcción de "Viviendas rústicas empleando maderas nacionales".

—Pasa a la Oficina de Patentes de Invención:

Mitau y Grether — En el expediente de la marca: "Cadena de camiserías" registro solicitado por Oscar Durán Gil, pide sea agregado al mismo el expediente de la marca "Cadena de camiserías Modart". (Acta número 27860).

Ricardo Flores Chans — Transfiere a favor de Arturo Jacoby la propiedad de la marca "Mi Revista".

Arnaldo Arabehety — Presenta escrito refutando los informes contrarios a su pedido de patente para "Cepillo en espiral" y mantiene su solicitud acta número 4110.

"Alpargatas con vira de goma pagada o formada por deposición de caucho vulcanizado o no", de la S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas". (Acta número 3742).

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conveniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 6 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial" dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República, cuando dicten sentencia o resolución definitiva en expedientes en los que existan cuentas pendientes por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga, lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.

aún desde el punto de vista teórico se conserva ese derecho, porque recuerdo que siendo miembro del Consejo Nacional el doctor Martín C. Martínez, planteó una vez que el porcentaje de interés redituado superaba a un límite determinado y se reclamaba para el Estado el derecho de intervención. Con ese motivo hubieron vistas fiscales, como recordará el doctor Manini Ríos, a los tres o cuatro fiscales, a los dos Fiscales de Gobierno, al Fiscal de Hacienda, etc., pero el hecho práctico es que quedamos en la misma situación incambiada; no hemos podido intervenir hasta el momento en la confección de las tarifas ferroviarias. Yo hice este argumento así al pasar sin esperar que pudiera tener esta derivación y simplemente para justificar la conveniencia desde el punto de vista de la defensa de nuestra economía al Norte del Río Negro, especialmente en los Departamentos de Tacuarembó y Rivera de la construcción de la carretera troncal Montevideo a Rivera.

Esta obra pública, además, tiene una hermosa y dilatada zona de influencia. Desde Paso de los Toros a Estación Tambores hay tierra de primera calidad y cuando se acerca a los límites de los Departamentos de Tacuarembó y Rivera aproxima a la carretera zonas de producción muy importante que actualmente se encuentran totalmente desamparadas.

Es una obra pública que hay que impulsarla por otros aspectos de orden económico. Se invirtieron $ 500.000 aproximadamente en la construcción del puente de Paso de los Toros. La construcción de la carretera al Norte del Paso de los Toros aumentaría la rentabilidad del puente carretero del Paso de los Toros, y después diez o doce puentes que hay que construir, cuya nómina tengo aquí, la mayor parte de ellos están construídos ya, y los tres o cuatro que quedan por hacer son de un costo sumamente reducido, a punto tal, que según informes técnicos que tengo, ellos no alcanzarán, en total a una erogación mayor de $ 60.000 a $ 70.000.

Quiere decir, pues, señor Presidente, sintetizando, que no podría tener justificación en mi concepto, que en la distribución de este superávit, varias veces millonario, de 10 millones de pesos, no destinemos algo a proseguir la obra de esta carretera Montevideo a Rivera.

Es claro, que no teniéndose ahora a disponibilidad dinero abundante como existía antes, porque los recursos fundamentales se sacaban de empréstitos, me parece, también, que el plan constructivo en materia de carretera hay que modificarlo fundamentalmente adaptándolo a las nuevas circunstancias económicas. Antes con abundancia de dinero, podíamos empezar, continuar y construir carreteras de lujo, de gran costo, lo que quizás ha sido, señor Presidente, un error económico, porque la carretera no produce riquezas, la carretera es un cooperador en la producción de la riqueza.

En ese Congreso de Montevideo, a que hago referencia del año 26, la Comisión dictaminante aconseja seguir el siguiente plan constructivo: primero, el estudio, es natural y hacer el proyecto como si se tratara de una carretera de primer orden. Segundo, hacer las obras de arte necesarias, los puentes y todo lo demás y hacer el firme en los lugares bajos, a fin de habilitar el camino en la mayor extensión posible; vendría, después, las obras de desmonte, terraplenes, y el firme económico, firme hecho con previsión para que pueda servir de base al firme definitivo para cuando se hiciera la carretera.

Así, pues, con reducidas inversiones, siguiendo este método constructivo se puede adelantar mucho, poner en condiciones de vialidad muy buena una gran extensión, cosa que no hemos hecho hasta ahora, porque hay carreteras en el país que nos han costado hasta $ 30.000 el kilómetro, lo que significa una verdadera carretera de lujo, a cuya multiplicación no puede llegarse porque está fuera del límite de nuestra posibilidad económica.

Termino, pues, expresando que considero, por lo dicho, que debe destinarse una suma, lo más importante que sea posible de este superávit para continuar la carretera troncal Montevideo-Rivera.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Le cedo la palabra al señor Senador Patrón.

SEÑOR PATRON. — Muchas gracias.

Señor Presidente: es evidente que el Senado se apresta a modificar el rubro en discusión, y en ese caso considero que los compañeros de Comisión no habrán de reprocharme que yo adhiera a la proposición de destinar fondos para el estudio de la carretera Paso de los Toros-Rivera.

Creo, contrariamente a lo que expresa el señor Senador Cabrera, que el asunto es de verdadera urgencia, porque no se trata de construir la carretera, para lo que no hay fondos. Se trata de hacer los estudios de campo y gabinete, que como sabe el señor Senador Cabrera, que es un experto en la materia, llevará posiblemente más de un año. De manera que siendo ese el concepto, yo creo acentado por el Senado, de que la carretera Paso de los Toros-Rivera, debe hacerse, todos debemos convenir en la oportunidad de su estudio y en que es urgente hacerlo cuanto antes, porque sería lamentable que mañana, por un repunte de las rentas públicas, porque se diera el caso de otro superávit, nos encontráramos con fondos y tuviéramos que esperar meses y tal vez años para tener los estudios y ver cuál era la forma más conveniente de construir esta carretera.

Concurre una circunstancia más que hace que fuera muy sensible perder esta oportunidad, sin destinar absolutamente nada para hacer ese estudio de la carretera Paso de los Toros-Rivera. Por la ley de agosto del año pasado, que llamamos del revalúo, se concedieron un millón doscientos cincuenta mil pesos para obras al Norte del Río Negro, que debieron hacerse previo asesoramiento del Ministerio de Obras Públicas, con las Intendencias, lo que quiere decir que los Departamentos de Tacuarembó y Rivera tienen ya disponible para emprender la obra de inmediato, algo así como medio millón de pesos. Sería sensible que no se destinara la inversión de algo de esos fondos a la carretera central. Yo creo que sí, que debían hacerse los estudios hasta invertir los fondos disponibles, para construir puentes, y las carreteras de afirmado de que nos hablaba el señor Senador Otamendi, y una serie de medidas que irían adelantando la obra en la forma que todos deseamos verla adelantada lo más rápidamente posible. Y téngase en cuenta, que esos quinientos mil pesos que hay concedidos representan un porcentaje de relativa importancia sobre el costo total de la obra y aunque no se aplicara todos a ella podrían dar una fuerte contribución.

SEÑOR QUESADA. — Sobre lo que fijó la ley del Reavalúo para los Departamentos al Norte del Río Negro, puedo darle los siguientes informes: existe el propósito de que de los pesos 250.000 destinados a Tacuarembó creo sean invertidos en el mejoramiento del camino que va de Tacuarembó hasta Carpintería de Yaguarí conocida por zona papera. En ese sentido el Ministro de Obras Públicas ha trabajado desde aquí con algunos legisladores y con la Intendencia Municipal. En cuanto a Rivera han sido ya licitadas dos de las tres obras que insumirán la cantidad de $ 250.000 y han sido licitadas las obras de paso Lapuente de Yaguarí y paso del Castro sobre el arroyo Cuñapirú.

Me parece que esa cantidad ya está destinada.

SEÑOR PATRON. — Aun cuando las cosas hubieran ocurrido como lo expresa el señor Senador Quesada, y así será, de que lo que se concedió por la ley del Revalúo no será aplicable a obras correspondientes a esta carretera, mantengo la opinión de que el estudio del trazado de la carretera y todas sus obras es una cosa de urgencia y que sería de lamentar que en esta oportunidad en que se distribuye dinero para tantas cosas, sin duda todas ellas útiles, no se diera preferencia a una obra de esta naturaleza a pesar de la insistencia con que la hemos pedido en el Senado.

Ya fracasó el otro día una proposición del que habla en el sentido de llevar esa carretera a Paso de los Toros. Ahora deseamos que no fracase la proposición del señor Senador Quesada en cuanto al estudio de la carretera de Paso de los Toros a Rivera, y que se esté en situación de abordar las obras tan pronto como los recursos lo permitan.

En esas condiciones, quiero dejar expresa constancia de mi voto favorable a destinar los fondos necesarios para hacer esos estudios.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Señor Presidente: cuando se trató en el Consejo de Ministros la distribución de este superávit no pude puntualizar las necesidades de la Secretaría a mi cargo, por encontrarme ausente de la Capital, cumpliendo funciones relativas al mismo. Pero la circunstancia de haber firmado el mensaje del Poder Ejecutivo, me ha determinado a retener las aspiraciones, las necesidades del Ministerio de Ganadería y Agricultura, para no iniciar observación a ninguno de los rubros que habían sido propuestos por el Poder Ejecutivo.

Pero el justificado y generoso recuerdo que ha tenido el señor Senador Cabrera para el Ministerio de Ganadería y Agricultura...

SEÑOR CABRERA. — Generoso no, justiciero.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ... y habiéndose planteado la observación al rubro que se discute, quiero expresar al Senado que efectivamente esta Secretaría tiene problemas que exigen una solución perentoria que no se pueden abordar ni remotamente con las cantidades que se le asignan en esta distribución.

Me he preocupado de plantear esta situación ante el Poder Ejecutivo y cuento con el apoyo del señor Ministro de Hacienda para enviar un mensaje al Parlamento, puntualizando algunos de estos aspectos y financiando su solución. Pero sin embargo, ya que se ha observado este rubro, quiero aprovechar la oportunidad para expresar que en el momento oportuno detallaré una serie de problemas que exigen urgente resolución y que no pueden ser contemplados con la suma exigua que se le destina de $ 65.000.

De manera que para no alargar esta exposición, y reservándome para el momento indicado, quiero demostrar que, aunque

son importantísimos los rubros a que se destina esta cantidad de $ 65.000 y aunque acepte la necesidad de contemplar y de abordar los estudios que en este capítulo se señalan tendré la necesidad de reemplazarlos por otros que por sus características exigen ser solucionados casi de inmediato.

He terminado.

SEÑOR ANTUÑA. — Voy a apoyar, señor Presidente, la proposición que ha formulado el señor Senador Bordaberry para que pase este renglón a estudio de la Comisión. Voto por lo tanto contra la distribución proyectada por el señor Senador Cabrera y apoyada por algunos de los colegas, en primer término por una razón de método y después, por una razón de principios constitucionales.

Yo no creo que esté la norma, que en esta sesión se ha seguido en el Senado perfectamente de acuerdo con el sentido de la disposición constitucional que suprime a los legisladores la iniciatva en matera de gastos.

Yo creo que si la Constitución ha suprimido la iniciativa parlamentaria en materia de gastos, no ha sido para sustituirla por la improvisación en Sala en lo que respecta a esta misma materia. No es otra cosa que improvisación lo que en estos momentos se realiza. No improvisarán, y efectivamente no improvisan los distinguidos colegas que han formulado sus respectivas proposiciones, pero improvisa este Cuerpo deliberante al votarlas, sin un estudo previo.

Es necesario tener, en cuenta, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo de acuerdo con sus atribuciones constitucionales, asumió la iniciativa en este proyecto. Este mismo proyecto pasó a estudio de la Comisión y fué estudiado, también por la colaboración del Poder Ejecutivo, y no es el caso, me parece, de que el Senado sin el conocimiento meticuloso por parte de los señores Senadores, frente a un problema, verdaderos problemas que se han planteado en estos momentos, problemas de vialidad, de educación social, etc., nos podamos pronunciar de inmediato.

Creo que estas son razones suficientes para apoyar la proposición del señor Senador Bordaberry en el sentido de que este renglón pase a Comisión para que de esa manera pueda estudiarse el plan propuesto en esta oportunidad.

Es cuanto quería manifestar.

(Apoyados.)

SEÑOR BORDABERRY. — He consultado a los miembros de la Comisión de Hacienda y Fomento que están presentes y de acuerdo con el señor Presidente de la Comisión, ésta se reunirá mañana para estudiar este renglón desglosado, y mañana mismo se podría tratar siempre que los señores Senadores que han hecho o que tengan proposiciones que hacer, las presenten a la Comisión de Hacienda, para tomarlas en cuenta previamente.

SEÑOR QUESADA. — La Mesa pasará a la Comisión las proposiciones que se hagan.

SEÑOR MORELLI. — Pido la palabra.

Pase o no a Comisión el asunto que está tratándose, señor Presidente, quiero decir dos palabras especialmente dirigidas a mi distinguido colega el señor Senador Cabrera, a propósito de un punto que él ha tocado, referente a una subvención a acordarse al Archivo Uruguayo de Pediatría.

Estoy completamente conforme con esa subvención y creo que el Estado debe mantener la vida de esa publicación científica sumamente importante, sumamente acreditada, que, indudablemente, hace honor al país.

Me proponía hablar al respecto; pero de acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública, esperaba hacerlo al tratarse el renglón que corresponde a ese Ministerio; y pensaba hablar no solamente de esa publicación, sino de dos o tres publicaciones científicas más, que necesitan, también, un apoyo material por parte del Estado.

De manera que pediría al señor Senador Cabrera, si estuviera conforme, que retirara de este renglón la subvención al Archivo de Pediatría.

SEÑOR CABRERA. — Pero entonces, cuando se llegue a distribuir esa partida, ya estará aplicada la suma que estamos discutiendo ahora.

SEÑOR MORELLI. — Hacía el pedido porque se trata de publicaciones científicas del país.

Además, señor Presidente, quiero expresar un voto, aunque sea platónico —ya que nos ocupamos tanto y justamente del turismo uruguayo— para que la Comisión Nacional de Turismo se preocupe de que los hoteles que existen actualmente en las Capitales de nuestros Departamentos ofrezcan más confort al turista.

Es necesario reconocer que en la gran mayoría, en la casi totalidad de las Capitales de nuestros Departamentos, no existen hoteles que se puedan presentar al turista y, en algunas de ellas, los hoteles que existen son deficientes hasta del punto de vista de la higiene.

Es cuanto tenía que decir.

(Apoyados.)

SEÑOR CANESSA. — Abundo, señor Presidente, en las mismas ideas que el señor Senador Morelli; él se ha adelantado a exponer todo lo que yo pienso sobre este pequeño subsidio que se pide para la Sociedad de Pediatría de Montevideo.

Me parece, diré, un poco inadaptado, que ese subsidio sea pedido en el seno de este Cuerpo, por un distinguido colega, sin que se agregue una verdadera inyección de suero médico, puesto que realmente es a nosotros a quienes toca, de una manera íntima, el asunto que tratamos.

Estoy de acuerdo, y es esa mi manera de ver, en que este renglón debiera tratarse a propósito de lo que se refiere al Ministerio de Instrucción Pública; pero desde que es posible que la Comisión de Hacienda y Fomento tome en cuenta para la distribución de esa cantidad, lo propuesto por el señor Senador Cabrera, pienso, también, que debe ser motivo del renglón subsiguiente para poder hacerlo incluir con facilidad en él y no descuidar o distraer destinos interesantes de vialidad, a la que realmente puede referirse o concretarse el renglón de que se trata.

Pero vuelvo a decir, señor Presidente, que no podía dejar pasar esta oportunidad, sin manifestar mi adhesión grande a lo propuesto por el señor Senador Cabrera, mi distinguido colega, porque se trata de hacer obra buena, de cultura, en la más admirada de sus concepciones, hacer que esa interesante revista que nos hace honor, que distribuye cultura a manos llenas entre nuestros médicos jóvenes, sea motivo de la pequeña ayuda que se pide, plenamente justificada y que nosotros debemos conceder estusiastamente.

He terminado.

SEÑOR OTAMENDI. — Pido la palabra.

Voy a formular una moción de orden. Para la sesión de mañana hay preferencias votadas a pedido de la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

Como se considera que las observaciones que se hagan al proyecto de distribución del superávit deben pasar a informe de la Comisión, como quedan todavía varios renglones que podrán ser objeto, también, de observaciones, propondría que los señores Senadores formularan ante la Comisión las que tuvieran que hacer sobre los renglones que faltan, dándole tiempo a la Comisión para poder deliberar y resolver y continuar la consideración de este asunto, en la sesión del miércoles, en sesión permanente, hasta terminar.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pero si mañana tenemos tiempo, podríamos continuar.

SEÑOR OTAMENDI. — Se van a presentar otras modificaciones y en esa forma daríamos tiempo para que la Comisión las tomara en cuenta.

SEÑOR MANINI RIOS. — Si mañana, después de las preferencias votadas, hay tiempo para proseguir el estudio de este asunto, debemos hacerlo. Condicione su moción para que se trate el miércoles en caso que no se termine mañana.

SEÑOR OTAMENDI. — Acepto.

SEÑOR BORDABERRY. — Después de las preferencias votadas para mañana y para el miércoles, en el caso que quedara en discusión para ese día.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuántas son, señor Secretario, las preferencias votadas?

SEÑOR OTAMENDI. — Son dos mensajes del Poder Ejecutivo; uno del Ministerio de Instrucción Pública, acompañando un proyecto que viene con sanción de la Cámara de Representantes sobre jubilación por despido y otro sobre vivienda rural cuya sanción ha sido reiterada por el Ministerio de Salud Pública y que viene también con mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que este proyecto quedaría en tercer término.

SEÑOR OTAMENDI. — Eso es, de acuerdo con la indicación del señor Senador Manini Ríos; y quedaría en primer término, de cualquier modo, en la orden del día del miércoles, en sesión permanente.

SEÑOR BORDABERRY. — El miércoles, quedaría en segundo término, porque hay una preferencia votada.

SEÑOR OTAMENDI. — Después de la preferencia votada, en segundo término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Nos vamos a encontrar con poco tiempo para continuar el estudio de este proyecto.

SEÑOR GARCIA. — Debemos continuar, señor Presidente; no hay razón —sin perjuicio de que vaya ese rubro a Comisión— para detener el estudio de este asunto. Se debe aprovechar todo el tiempo para terminarlo y hasta debiéramos declarar sesión permanente.

No es posible que por una partida de ciento veinte mil pesos vayamos a demorar tres o cuatro días, la sanción de este asunto. Hay que declarar sesión permanente y terminarlo de una vez.

SEÑOR ACCINELLI. — Si mañana vemos que debe presentarse alguna moción, para adoptar cualquier otra resolución distinta, la haríamos.

SEÑOR GHIGLIANI. — Creo, señor Presidente, que lo que debe pasar a Comisión, es este renglón y continuar con el resto.

(Apoyados).

—Quiero levantar una observación que ha hecho el señor Senador Antuña y que creo que no es pertinente.

Es perfectamente constitucional que nosotros votemos la distribución del superávit.

(Apoyados).

—Lo que el Senado no puede hacer, es votar gastos sin crear recursos; pero aquí vienen los recursos creados anticipadamente y lo que no puede hacerse sino por iniciativa del Poder Ejecutivo, es lo relativo a la creación de empleos, aumento de dotaciones, o retiros y asignaciones extraordinarias, que no es el caso.

De manera que no por una razón de orden constitucional sino por una razón de conveniencia pública, debemos pasar este reglón a Comisión, pero continuar con el resto.

SEÑOR OTAMENDI. — Ese es el sentido de mi moción.

SEÑOR GHIGLIANI. — Lo que sería conveniente es que se votara el pase a Comisión de este renglón y seguir con lo demás.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR GARCIA. — Por mi parte, ni siquiera voy a votar el pase de este renglón a Comisión, porque además de acompañar las manifestaciones del señor Senador Ghigliani sobre que es perfectamente constitucional que distribuyamos estos recursos...

SEÑOR ANTUÑA. — Evidentemente; no se trata de una violación flagrante. No se viola la letra pero sí el espíritu. He dicho que en el fondo se burla un precepto constitucional.

SEÑOR GARCIA. — No se viola.

SEÑOR ANTUÑA. — Se viola, porque se burla en definitiva transformando de una manera improvisada el procedimiento indicado por la Constitución.

SEÑOR GARCIA. — A esa parte iba ahora, señor Senador Antuña.

Se nos ha atribuído que improvisamos.

Yo quiero llamar la atención del Senado de que ni siquiera improvisamos ni variamos la inicativa original del Poder Ejecutivo, sino que la precisamos.

SEÑOR ANTUÑA. — ¿Cómo no se van a alterar, si se proyectan albergues y después se proponen casas para el niño, carreteras, revistas, etc. ¿Qué tiene que ver una cosa con otra? Este no fué el pensamiento del Constituyente al suprimir la iniciativa legislativa en materia de gastos.

SEÑOR GARCIA. — Muy bien; en esa parte, sí.

Si me deja terminar, voy a aclarar.

Nosotros habíamos propuesto que se fijaran sitios de esos albergues, para que el Cuerpo Legislativo pusiera más conciencia en la discriminación de esa partida lo que es precisamente, su obligación.

No es justo establecer albergues a tontas y a locas donde puedan ser o no necesarios.

SEÑOR ANTUÑA. — No me refiero a los albergues; me refiero a las demás proposiciones.

SEÑOR GARCIA. — Déjeme terminar.

Resulta que de esa discriminación que proponía el señor Senador Cabrera, de los $ 120.000.00, para albergues, quedaba más de la mitad de la partida para el frío propuesto por el Ejecutivo quedarían computables, nada más que $ 45.000.00 que proponían para algo que no está dentro de los destinos que le daba el Poder Ejecutivo y ¿es posible que por pesos 45.000.00 mandemos todo el proyecto a Comisión cuando el destino que se le da ha merecido el aplauso del Senado? ¿Y que siempre quedaría el recurso de no votar la partida agregada?

Pero yo quería dirigirme a otro aspecto de la cuestión.

Indudablemente que en toda esta distribución que hacemos, muchas partidas no las hemos votado o no lo hemos hecho con bastante intranquilidad Tal vez la partida que merezca aprobación de todo el Senado es la reserva que se hace de los $ 4.000.000.00, que indudablemente van a quedar de remanente porque tenemos la confianza que este año se confirme el superávit hallado, y resulten firme. También los cálculos en que se ha basado el Presupuesto de la Nación para 1936 que cerrará equilibrado.

De manera que esta partida va a ser sometida a una nueva distribución. Es ahí, señor Presidente, donde tendremos oportunidad de distribuirla con más tranquilidad de conciencia y tiempo y por eso nos incomodábamos, días pasado cuando el señor Ministro de Hacienda, generosamente orillaba todas las cuestiones que se presentaban en el Senado, destinando parte de esa partida para resolverla. Con mayor tiempo, porque lo doloroso es que siempre se nos viene, cuando tenemos que distribuir fondos, con apremio del tiempo y no da lugar a que se viertan todas esas consideraciones que remueven todos los problemas importantes para el país, para estudiar su preeminencia, decía la distribución de esos $ 4.000.000.00 en donde podremos, con tiempo, estudiar su inversión y donde podremos conjurar muchas de las deficiencias que se ven en el reparto de esta primera partida.

Hemos puesto un poco de benevolencia, y muchos, como el que habla, han sacrificado muchas cosas utilísimas para el país. Desde luego, el olvido en que se ha dejado al Ministerio de Ganadería y Agricultura que, en mi concepto —me había decidido a no decir nada para no dilatar más el debate — casi la totalidad de estos recursos salvo la parte que se pudiera destinar a obras públicas imperiosas la casi totalidad digo de estos recursos, debían ser destinados a fomentar la riqueza del país, para conjurar esa pobreza enorme en que ha quedado nuestra campaña y fomentar innumerables industrias, señor Presidente, que las iremos precisando más adelante, con tiempo, que no cuentan con recursos en el Ministerio para ser llevadas adelante.

Hemos andado, para mover esas industrias, desde hace tres años y puedo citar dos, la del cultivo del olivo en el país y la del tabaco, por las que he golpeado por tres veces las puertas del Ministerio de Ganadería y Agricultura y se me ha contestado que no existía ni $ 4.000.00 para comenzar las etapas previas.

De modo que silenciamos todo esto; pero cuando llegue el momento, con tiempo, vamos a disputar esos $ 4.000.000 que quedan, para que sean distribuídos, con amplio estudio y conciencia, con menos premura, con más tranquilidad de convinción que lo que estamos haciendo en estos momentos.

Por eso es que creo que para esta pequeña partida de pesos 40.000.00 no debemos acordar nueva dilación este proyecto y pediría que se votara, en primer término, la moción del señor Senador Cabrera, y, después, si pasa a Comisión el artículo.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente? Deseo aclarar que no he pretendido que se detenga este proyecto. Simplemente he pedido que pase a Comisión el rubro destinado a la distribución de los paradores y hosterías, pero deseando que continúe la discusión de este proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — El pedido de pase a Comisión, es previo.

SEÑOR ACCINELLI. — Hay distintas preposiciones y sería necesario precisarlas.

SEÑOR OTAMENDI. — Retiro la proposición que había formulado.

SEÑOR PATRON. — Concretada la moción del pase a Comisión, no hay más cuestión, señor Presidente.

SEÑOR CABRERA. — Retiro mi proposición, adhiriendo a la del señor Senador Bordaberry, para que este renglón pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha anunciado lo siguiente: el pase a Comisión para tratarlo en el día de mañana; continuar en el día de mañana, con este proyecto, y, en tercer término la moción del señor Senador Otamendi.

SEÑOR OTAMENDI. — Yo retiro mi moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, primero, el pase a Comisión, la cual se expedirá en el día de mañana.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar si se coloca en primer término en la orden del día.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase otra partida.

(Se lee:)

"5.o Arte, cultura, etc.:

Estímulos al arte y cultura nacionales $ 50.000.00."

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Pido la palabra.

En el proyecto que remitió el Poder Ejecutivo se destinaba al arte y cultura nacionales, $ 80.000.

Ignoro, porque el informe no lo dice concretamente, cuáles son las razones que determinaron la mutilación del rubro en $ 30.000.00.

Yo entiendo que se trata de un rubro vital, que no puede ser mutilado sin serio desmedro para motivos elementales de nuestra civilización.

(Apoyados).

—Estamos en déficit en materia de cultura, y no es del todo inoportuno que recuerde que, con motivo de la aplicación de los fondos del eevalúo, no fué atendida suficientemente.

El proyecto del Poder Ejecutivo destinaba $ 800.000 para arte y cultura, el que sufrió después una variación en el Senado.

Yo colaboré en la nueva aplicación que se dió a esos pesos 800.000, ante la perspectiva de que se aplicaran a motivos extraños al originario. El Ministerio de Instrucción Pública carece de recursos para atender la cultura general, fuera de lo que podríamos llamar la enseñanza formal o concreta establecida en los servicios del presupuesto.

El Ministerio de Instrucción Pública no tiene más que el rubro "Cultura artística", que debe destinar en su casi totalidad, a remuneraciones; las demás exigencias de la cultura nacional, en todos los órdenes infinitos en que ella puede y debe ser atendida, no cuentan sino la suma, un tanto vergonzante, de $ 11.000, bajo la denominación de "Eventuales".

Existen motivos fundamentales para hablar acerca de la necesidad de no descuidar este asunto.

Así, por ejemplo, con motivo de un reciente decreto del Poder Ejecutivo, creando la Comisión Nacional Contra el

Analfabetismo, se ha puesto nuevamente sobre el tapete un tema que compromete la responsabilidad de todos y, particularmente, de los Poderes Públicos, y digo de todos, porque el problema excede del ámbito de los Poderes del Estado para obligar la responsabilidad social, desde que todos, con un mínimo de buena voluntad, debemos cooperar a la reducción de los penosos efectos de lo que podríamos calificar como una verdadera plaga social: el analfabetismo.

Países de cultura bien densa, como Estados Unidos, Francia e Italia, destinan, además de los rubros normales para la enseñanza en las escuelas, cantidades importantes para la organización de la defensa contra el analfabetismo, que es problema que no se resuelve puramente con la creación de escuelas.

El analfabetismo es fenómeno que requiere una obra social compleja y constante, que la escuela pública por sí sola no puede realizar. El número de escuelas públicas es, en nuestro país, inferior al deseable, porque los recursos del Estado no son suficientes; pero aun cuando se instalen las escuelas necesarias, complejos factores concurren a que el analfabetismo subsista, porque gran parte de la población indicada por su edad no asiste porque tiene que ganarse la vida o porque los padres carecen a la vez de la cultura o de la conciencia indispensables para percibir la importancia de la escuela; otras veces los alumnos concurren en los primeros tiempos de su edad escolar y la abandonan prematuramente, cuando los conocimientos no han prendido en forma sólida como para ser definitivos, y un breve alejamiento de la escuela hace que se desvanezcan y concluyan por perderse.

Es necesario que centros de lucha contra esta plaga social, contribuyan, como se hace en los países a que acabo de aludir, al prestigio y a la difusión de la escuela pública y privada y a la corrección de los factores económicos que impiden que la escuela pública cumpla íntegramente su misión; y es preciso que se apliquen, también, a la difusión de las primeras letras entre los adultos. En nuestro país existe gran cantidad de cursos de adultos, pero la proporción en que ellos se hallan respecto de las necesidades que en esa materia tiene la República, es notoriamente insuficiente.

En los años 1929 y 30, se realizó una intensa campaña contra el analfabetismo de organizaciones en todos los Departamentos. Dió resultados muy favorables. Se interesó por ella la zona más calificada de todas las poblaciones del país. Deseamos ahora reiniciar ese movimiento.

Los antecedentes que tenemos, de aquellos trabajos, son suficientemente favorables para fundar la presunción de que una acción permanente conseguiría reducir el número, que es alarmante, de analfabetos. No se pueden precisar cantidades con exactitud, pero sí se puede tener la convicción de que es lo suficientemente elevada como para constituir un motivo de preocupación nacional.

Según los datos que suministró entonces la Oficina Nacional Electoral, entre los ciudadanos inscriptos existía un total de setenta mil analfabetos.

Los partidos políticos se preocupan por mejorar sus programas y, en una sana emulación, tratan de elevar sus ideales; pero hay legiones, como esa que señalo, verdadero peso muerto en la democracia, absolutamente impermeables a la penetración de las ideas escritas.

Desde el punto de vista higiénico y terapéutico, el Estado gasta cantidades elevadas, perfectamente bien destinadas, pero que encuentran también enormes zonas impenetrables a las instrucciones por escrito, sobre todo en las clases a que más preferentemente debe dirigirse tal acción.

La lucha profiláctica contra la tuberculosis, contra la sífilis, contra todas las epidemias y las enfermedades endémicas, encuentra el enorme obstáculo de que no es asimilada por una enorme capa de la población, la más azotada por las plagas sociales.

El doctor Gianelli, ilustrado médico del Dispensario del Cerro, decía que el 30 o|o de las madres que concurren a la institución son analfabetas. El médico no puede dar, así, instrucciones útiles, por escrito, en materia que, como alimentación y cuidado de los niños, las requieren indispensablemente.

Hay así —y no quiero fatigar la atención del Senado— una cantidad de motivos de repercusión penosa, fuera del punto de vista de la cultura general, rubros esenciales como la defensa de la salud y el porvenir de la raza, que están seriamente afectados por la carencia de las primeras letras.

¿Qué rubro tiene el Ministerio de Instrucción Pública para combatir el analfabetismo en el país? Absolutamente ninguno.

Hay otros motivos concretos —y dejo esta parte de mi exposición, a pesar de que podría abundar en otros datos realmente persuasivos y convincentes sobre la materia, en el deseo de no molestar la atención del Senado— que constituyen preocupación del Ministerio.

Así, hay interés en la publicación de algunas obras fundamentales, en el orden de nuestra cultura general y aún como motivo de enaltecimiento para el país. El Estado acaba de adquirir, haciendo justicia elemental a uno de sus hombres más esclarecidos —me refiero a Rodó— las obras de este eminente pensador y estilista, pero carece de los fondos necesarios para publicarlas.

Se podrá decir que existen copiosas ediciones, pero debe observarse que son numerosas las plagadas de errores, que frustran, precisamente, la propia finalidad perseguida con su difusión. Las obras de Herrera y Reissig, agotadas hace muchos años, deben ser reeditadas, desde que es uno de nuestros poetas más ilustres, cuya obra artística es cara, no sólo a la cultura, sino al propio sentimiento nacional.

Lo mismo cabría decir de Delmira Agustini, cuya obra, por agotada, empieza a olvidarse. Trabajos originales de orden científico o artístico, que merecerían la protección oficial, tampoco pueden ser publicados porque el Ministerio de Instrucción Pública carece de fondos adecuados.

El doctor Morelli y el señor Cabrera aludían, hace un momento, a la protección a ciertas publicaciones científicas. También estamos en déficit en esa materia.

Se citaba una publicación tan meritoria como los Archivos U. de Pediatría; hay una que ha sido motivo de atención por la Comisión, muy encomiablemente, pero habría que agregar otras revistas que ocupan, también, en el plano de la consideración científica, un lugar no menos preferente; me refiero, por ejemplo, a los Archivos Uruguayos de Cardiología, publicación de calificados méritos, que contribuye, en esa serie de innumerables esfuerzos callados de la ciencia nacional, a elevar la condición de la República en el juicio internacional, y que deben merecer algún auxilio del Estado. Lo mismo digo de las publicaciones de la Sociedad de Biología y del Instituto de Radiología.

La Revista del Instituto Histórico también representa esfuerzo realmente abnegado y meritorio de ciudadanos que prestan su ilustración y su entusiasmo en una obra encomiable, de interés para el Estado, sin que éste pueda dispensarle suma alguna, ni siquiera como estímulo.

Debo citar también la Revista de la Sociedad de Amigos de la Arqueología, algunos de cuyos números constituyen motivo de verdadero honor para nuestra cultura.

Existe también en el Ministerio de Instrucción Pública, una Sección Fotocinematográfica, que, prácticamente, se frustra, pues no puede realizar sus fines por carencia de fondos, a pesar de que cuenta con un mecanismo muy adecuado, de primer orden.

La enseñanza secundaria se realiza sin la colaboración de la fotocinematografía, lo que es verdaderamente lamentable.

En materia de higiene en general y de higiene sexual, se tiene, por ejemplo, una enorme población, que comprende miles de estudiantes, que concurren a los cursos nocturnos para adultos y que podrían recibir, desde ese punto de vista, enseñanza adecuada, con auxilio de las vistas correspondientes. Se trata de un público que tiene organizada y disciplinada la atención, por su concurrencia habitual a las escuelas, y que asimilaría por ello fácilmente las defensas contra las grandes plagas sociales, la sífilis y las enfermedades sexuales en general, la tuberculosis, el cáncer, etcétera.

Las bibliotecas locales o vecinales tampoco tienen recursos adecuados. A veces, las poblaciones, haciendo verdaderos esfuerzos, instalan modestas bibliotecas a las que servimos con algún lote de libros notoriamente insuficientes.

Nuestra campaña, en ese sentido, se encuentra en condiciones deficientes. Colaboraríamos, de manera esencial, a la difusión de la cultura, dotando a las escuelas públicas de un lote modesto de libros de uso local, que constituyera, como ocurre en los países de mejor civilización, un foco de cultura vecinal, procurando, así, que la escuela pública sea, no solamente un centro donde se educan los niños, sino, a la vez, un centro de mejoramiento intelectual para los padres. Los profesionales de las localidades pueden concurrir a ello realizando conversaciones sobre las materias de su especialidad: el médico, contribuyendo a la difusión de los motivos principales relativos a la salud; y, correlativamente, el abogado, el escribano, el odontólogo, etcétera. Indirectamente, y aún de modo directo, se puede combatir, así también, el analfabetismo, procurando que las poblaciones perciban el enorme beneficio emergente de la cultura y organizando, en ocasiones, clases nocturnas, dominicales, etcétera, con tal propósito.

Y, finalmente, tiene el Ministerio de Instrución Pública, una deuda contraída con tres meritorios artistas que no han podido aprovechar de los beneficios a que tienen derecho, por las becas que les pertenecen. Me refiero a los sñores Cabrera, Cúneo y Sgarbi, a los que el Estado no puede abonar la cantidad que les corresponde, por dicho concepto.

Todos estos motivos, señalados así, un poco deshilvanadamente, servirán para que el Senado forme conciencia acerca de la necesidad de mantener los 80.000 pesos, tal como el Poder Ejecutivo lo había indicado en su proyecto.

Es cuanto tenía que decir, señor Presidente.

SEÑOR MORELLI. — Pido la palabra.

Señor Presidente: me parece que las razones que acaba de exponer el señor Ministro, justifican ampliamente el pedido que él hace.

Creo que el Senado tiene que votar íntegramente la suma al Ministerio, teniendo en cuenta de que esa suma no llena,

ni con mucho, el programa más que brillante, indispensable, que acaba de exponer el señor Ministro.

Los diferentes puntos que ha tratado son todos dignos de la mayor consideración pero me detengo, especialmente, sobre dos: el renglón del analfabetismo y el de la producción científica, literaria y artística, su fomento y su difusión.

Del punto de vista del analfabetismo hay, ante todo, una razón política, esencial, fundamental; es un hecho altamente democrático, es indudablemente una obligación del Gobierno propender a que la instrucción tenga difusión amplia en el país, que el mayor número posible de habitantes esté en condiciones de asimilar los principios elementales de la instrucción: saber leer y escribir. Estas son cosas fundamentales, hasta forma parte, como elementos esenciales, de la vida social: estar indudablemente en condiciones de poner en actividad, con plena conciencia, con el mínimo de conciencia, sus derechos.

SEÑOR GHIGLIANI. — ¿Me permite, para una moción previa?

Hago moción para que se prorrogue la hora hasta que se vote este renglón.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR MORELLI. — Del punto de vista económico, también la instrucción, ciertos grados de instrucción, son un verdadero capital que permite que las actividades económicas de los ciudadanos y lo que constituye la vida económica del país, se desarrolla de una manera normal, más armónica, más apropiada. Difundir la instrucción es mejorar la situación económica del país. Ha dicho, con toda razón, el señor Ministro, que sin el mínimo de instrucción, los ciudadanos se hacen incompletos y hasta estériles en el terreno moral y en el terreno higiénico. Es evidente que no teniendo difusión eficaz, que no teniendo difusión en el seno del pueblo, de nada sirven las prédicas higiénicas y las prédicas higiénicas y morales. La escritura es, desde hace varios siglos, el elemento indispensable de la difusión de las ideas.

Del punto de vista de la producción y de la difusión científica, artística y literaria, — he dicho ya muchas veces, — puede ser que demasiado veces, — que todo país debe cuidar especialmente su capital espiritual, que tiene tanto valor como el capital geográfico, como el capital pecuario, como el capital agrícola del país, — forma parte de la riqueza nacional. Hoy día el país que descuidara ese capital, cometería un acto de suicidio y un acto de inconciencia. Hay que estimular la producción, producción que, entre nosotros,—hay que decirlo y hay que confesarlo, — no está, indudablemente, a la altura de lo que está en otros países de la América del Sur.

De este punto de vista, señor Presidente, es necesario decir una vez más, que la producción científica en el país en estos últimos treinta años, ha sufrido un retroceso verdaderamente lamentable. Esa Universidad de Montevideo, que bajo el impulso vigoroso del doctor Alfredo Vásquez Acevedo progresaba de tal manera, que prometía ser una de las primeras Universidades de la América del Sur, sufre una época de estancamiento bajo la influencia del factor político que vino a envenenar el ambiente universitario, mal del cual no ha salido todavía; se produjo una parálisis más o menos completa en la producción espiritual de nuestra Universidad. Afortunadamente hay señales de que este mal tiende a desaparecer y existe la firme intención en los Poderes Públicos de propender de todas maneras a que la Universidad vuelva a ser lo que debe ser: además de un centro de enseñanza, un centro de producción científica y literaria y nada más que eso.

La producción científica, la producción espiritual si se quiere del país, no debe tener ni puede tener únicamente por asiento a la Universidad

En los países evolucionados de Europa y de Norte América, existen también otras instituciones oficiales de producción científica, que no están sometidas a la esfera de la Universidad. Francia, nos da un ejemplo bien demostrativo al respecto. En París, tenemos, al lado del vasto armazón universitario, otros organismos científicos y literarios que no pertenecen a la Universidad, y que no por eso dejan de ser centros de producción científica y de enseñanza. Citaré especialmente dos de los más gloriosos: el Colegio de Francia y el Museo de Historia Natural.

El Colegio de Francia, se sabe que es un organismo separado de la Universidad, que no tiene nada que ver con la Universidad francesa, y, sin embargo, nadie puede negar el enorme prestigio y el valor de la producción científica que sale de esa vieja institución al fragor de la enseñanza.

Lo mismo diremos del Museo de Historia Natural. En este centro de París, además de las publicaciones que corresponden a los trabajos que se hacen de clasificación y de ideología, etc., existen cátedras especiales de Zoología, de Botánica, de Mineralogía, de Geología que no son un duplicado ni hacen un doble empleo con las cátedras correspondientes de la Universidad. No; tienen objetivos un poco distintos, y se dirigen, sobre todo, a otra clase de público. No tienen la tendencia profesional de enseñar una materia de una manera reglamentaria. Allí se hace un estudio más detallado, más particular, de ciertos capítulos, pero indispensable y útil, que muchas veces no se puede hacer en un organismo universitario que, por las evoluciones docentes, se ven obligados a agotar todo el programa de una asignatura.

Entre nosotros, lo he dicho ya, podríamos imitar el ejemplo. Nosotros tenemos un Museo de Historia Natural dirigido por el señor Garibaldi Devicenzi, un trabajador verdaderamente serio y que ya ha hecho algunas publicaciones de valor. Acaba de publicar últimamente un tomo sobre mamíferos del Uruguay que es una contribución científica a nuestra escasa producción de verdadero valor. Hace algunos años publicó otro estudio sobre aves del Uruguay. De ese mismo Museo han salido publicaciones tan importantes como la del profesor Arechavaleta. Los especialistas recuerdan bien; empezó su obra sobre las gramineas uruguayas que hoy representa una obra fundamental para el estudio de esa interesante familia de plantas.

Considero, pues, que deben crearse en el Museo de Historia Natural dos o tres cátedras y es el momento de que haga una alusión, aunque sea de paso, al respecto.

A mi modo de ver, se podría crear en el Museo de Historia Natural, puesto que existen ya especialistas de valor reconocido, una cátedra de Zoología de los vertebrados, que tendría por objeto, primero, estudiar la fauna de los vertebrados. ¿Para qué? Para los maestros de escuela y para todos aquellos que presentaran docencia de enseñanza de la Zoología. Su director, ya está señalado en el doctor Garibaldi Devicenzi, de una alta competencia a ese respecto.

Una cátedra de Zoología de los invertebrados. Hay entre nosotros un elemento científico de mucho valor en este terreno de la Zoología y Anatomía. Si nosotros no nos fijamos en este joven valor científico, nos lo van a sacar nuestros vecinos del Norte.

Acaba de hacer un viaje a Pará, invitado por el Gobierno brasileño y bajo los auspicios del Ministerio de Instrucción Pública, que facilitó su viaje, en el terreno material, y, a consecuencia de este viaje, ha recibido una invitación del Museo de Historia Natural de Río de Janeiro, de una de las secciones en que está dividido ese Museo. Creemos esta pequeña cátedra de Zoología de los vertebrados y tendremos la seguridad de mantener este elemento insustituíble, en estos momentos, entre nosotros, para hacer la enseñanza de los vertebrados y estudiar los invertebrados de la República. Nuestra costa ofrece una fauna marina riquísima que puede ser motivo de publicaciones sumamente interesantes.

También sería interesante la creación de una cátedra de Botánica sistemática, destinada a estudiar los vegetales de la República, estudio hecho primero por el profesor Arechavaleta, con la competencia que todos le reconocemos, pero que fué interrumpido por varias razones. Existe allí un joven de gran competencia, cuya dedicación al estudio es bastante grande.

Voy a hablar también sobre otra cátedra, señor Presidente: la cátedra de Glotología, siempre partiendo de este principio: de que no hay que crear organismos con un número grande de cátedras para luego llenarlas con personal incompetente; hay que crear la cátedra cuando tenemos un trabajador.

Nosotros tenemos desde hace algunos años un joven de verdadero valor en la Glotología de la lingüística: el doctor Ferrario, doctor en lenguas orientales del Instituto Lingüístico. El doctor Ferrario desempeña un puesto en nuestra Universidad; es profesor de Glotología, pero él aspira a trabajar más, necesita la ayuda del Estado, tiene un programa de trabajo, que voy a señalar al Senado por su interés grande, su interés bajo el punto de vista sudamericano. El doctor Ferrario se propone grabar en discos fonográficos una cantidad de lenguajes de la América Meridional, alguno de los cuales están en vía de desaparición. Si él tuviera la ayuda del Estado, se trasladaría a las regiones donde existen todavía las tribus correspondientes, a efectuar este estudio. Empezaría por trasladarse a Buenos Aires. Existe en Buenos Aires material lingüístico verdaderamente importante en la biblioteca del doctor Andrés Lamas, biblioteca que pertenece al Estado.

Los cajones que comprende esta biblioteca están cerrados desde hace muchos años y parece que contienen una serie de documentos importantísimos que habría necesidad de examinar.

Me parece que, por lo tanto, el Poder Ejecutivo haría bien en separar esta cátedra de Glotología de la Universidad, para darle una vida próspera, una vida de futuro que produjera todo lo que puede producir, de tal manera que aun cuando nosotros no podamos en estos momentos decidir la creación a título permanente de esta cátedra, por lo menos podríamos pedir al Poder Ejecutivo que, por el momento, creara, a título de experiencia, siquiera para funcionar durante un año, con el superávit, estas cuatro cátedras, y si la experiencia resultara favorable, como yo lo espero, quizás el Poder Ejecutivo se

encontraría animado de darles a estas cátedras el carácter de permanentes.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: yo debo al Ministro de Instrucción Pública, a nuestro inteligente Ministro, una palabra de felicitación por la exposición amplia, perfectamente presentada, de todo lo que él concibe dentro de las necesidades de la hora, en provecho de la cultura nacional, con el objeto que pueda llegar al convencimiento de sus oyentes. Todos debemos convenir en que nos unimos a sus ideales y a su amplia mirada hacia el porvenir del país en ese renglón, que nos dice todo, porque la cultura, es la madre de todas las virtudes de una nación.

El señor Ministro nos hacía ver claramente en cuantas múltiples formas había que acudir para corroborar, afirmar o afianzar, la idea de la cultura nuestra, en muchos de cuyos puntos estamos en déficit y el primero de ellos que se establece como un verdadero fantasma es el del analfabetismo que todo el mundo sabe, cultos y hasta rústicos que es el enemigo máximo, que es la manera cómo el hombre no se sobrepone en el medio que actúa y lleva colocada la anulación de su vida y con ella, mermado el valor y la vida del pueblo que lo cobija.

Es hermoso lo que nos ha dicho nuestro inteligente Ministro, pero hay un pero muy largo que se opone y no permite ni siquiera hacerse una ilusión, de que todas esas aspiraciones se pueden llevar a la práctica.

País nuevo, que necesita llevar a término la primera etapa de su orzanización, sin siquiera haber afianzado la producción nacional y los elementos de la riqueza pública y las bases de la economía nacional, muchas veces por falta de brazos inexplotados, a pesar de que ellos garantan para el porvenir del país grande e inmenso venero de riqueza nacional, nos encontramos con que nuestro grado de cultura, esfuerzo de verdaderas heroicidades, no tiene que avergonzarse frente al nivel cultural de las demás naciones americanas.

Nuestro espíritu, nuestra manera de aquilatar las perfecciones morales, sociales e intelectuales de nuestros conciudadanos, nos ha llevado en nuestra propia integridad de hombres, a pensar que debemos llegar más allá, porque cada uno de nosotros alienta en su espíritu, un verdadero estímulo de superación.

Nuestra juventud tiene consigo, atraída y concentrada en una materia de cultura todo lo ancestral de las grandes naciones civilizadas que trae a nosotros día a día, los torrentes de sus beneficios y que el país y nuestra juventud, sobre todo, han asimilado y asimilan rápidamente, para aumentar el acervo de la cultura nacional.

Nuestros recursos son pocos, sufrimos verdaderos espasmos, diremos así, de nuestra inteligencia, puesta en beneficio o en prosecución de la mejor cultura, pero se tiene que suspender en sus actividades impulsivas y reducirse a un estado, diremos, de ansiedad y espera, en todo aquello que se refiere al verdadero avance, que nos pide nuestro propio espíritu.

En todos los grandes países en que la civilización tiene sentados sus reales y sus cetros, casi siempre los economistas dicen, que se debe dedicar a los gastos de cultura y de educación popular, la décima parte de sus entradas, de sus rentas, de su riqueza, la décima parte de sus gastos presupuestales, que van dedicados a la enseñanza de la cultura y al progreso de la inteligencia en todas las ramas del cerebro humano que hace todo lo posible por levantarse y con él el concepto del país que lo retiene.

Acabo de leer un dato tan sugerente que deseo hacerlo conocer. El Japón, con setenta millones de habitantes, recibe en la escuela primaria a diez millones de niños. Ninguna otra nación puede ponerse a su lado en cuanto a esa preparación extraordinaria de la educación primaria.

SEÑOR CABRERA. — ¡Es a esa gente que llaman indeseables los periodistas de aquí! Quiero dejar constancia de eso.

SEÑOR CANESSA. — Nadie poddrá poner en tela de juicio la cultura de la educación japonesa, que se ha valido no sólo del esfuerzo propio, sino que ha ido a sacar al Occidente todos los elementos que necesita para formar una nación de primer orden, laboriosa, inteligente, sin tocar el asunto al cual no quiero referirme. Pero diez millones de niños japoneses, significa que el pueblo japonés es entre todos los de la tierra el que rinde ese culto a los niños. Cada uno de los japoneses obreros distrae un poco de su sudor para comprarle juguetes a los niños. Así, ha avanzado la cultura que tiene ese país y que consagra diez millones de niños que asisten a la escuela.

Todo eso es grande, señor Presidente, y dejo de relieve toda nuestra asimilación para la cultura, y eso no lo puede negar nadie. Pueblo pequeño por nuestra inteligencia, hemos podido formar en el concierto de la cultura extranjera, en cualquiera de las ramas en que está dividido el pensamiento humano.

Pero no tenemos dinero. Si nosotros de ochenta y tres millones del presupuesto dedicáramos el 10 o|o a la cultura nacional, desde la manifestación más pequeña y sencilla, como la escuela primaria hasta el más alto sitial de la cátedra y de los estudios superiores, tendríamos que dedicarle ocho millones y medio de pesos a la cultura nacional, dárselos al Ministerio de Instrucción Pública, al cual va agregado el ente autónomo que es la Universidad de la República, que tiene dentro del presupuesto otro tanto, como todo de lo que puede disponer el Ministerio de Instrucción Pública. El señor Ministro puede confirmar lo que yo digo.

Tres millones quinientos mil pesos tiene el presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública, y tres millones seiscientos mil pesos tiene la Universidad. Tres y tres son seis, faltan dos millones y medio para que nuestro Ministro pudiera hacer carne y llevar al éxito todas sus grandiosas aspiraciones, porque son grandes, patrióticas y dignas del mayor aplauso.

Bien, señor Presidente, siendo así ¿es preciso que nosotros no le regateemos eso que ha pedido el Poder Ejecutivo en su mensaje 80.000 pesos, colocados frente a las proyecciones de la exposición del señor Ministro? Realmente sería como un pequeño regalo, un pequeño coadyuvante para poderse colocar en condiciones de poder hacer de lo poco, algo, pero justificadísimo hasta la evidencia, porque en vez de darle millones, le damos 30.000 pesos en esta distribución del superávit.

Yo declaro en ese sentido que con todo gusto y placer voy a exigir que los 30.000 pesos que se le han quitado en este renglón de "Arte y Cultura", le sean restituídos de acuerdo con el pedido del Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

SEÑOR CABRERA. — Señor Presidente: siguiendo mi regla invariable de conducta en este asunto, manifestaba en discursos anteriores, y algunas veces por la prensa, voy, a pesar de la brillante exposición del señor Ministro de Instrucción Pública, y lamentándolo mucho, a votar por el artículo tal como viene de la Comisión y mis fundamentos capitales son que no remediamos nada con aumentar el rubro aconsejado por la Comisión, porque aumentar una suma de 30.000 pesos, que la necesitamos como el pan para otras cosas apremiantes y urgentes, en este caso, es como pretender desagotar el Río de la Plata a baldes.

Nuestras necesidades son inmensas; el talento preclaro que distingue al señor Ministro de Instrucción Pública excusa de enunciarlas; y fué un continuador de la exposición del señor Ministro, el señor Senador Canessa, que tan brillantemente lo ha secundado para fundar su voto.

¿Que nuestro alfabetismo es lastimoso, diremos así?

De todas las Repúblicas adelantadas del continente, somos, tal vez los que estamos en mayor deuda con la infancia. doscientos mil analfabetos es el término medio; acaba de decirse que se ha constatado en la inscripción de los ciudadanos, la existencia de setenta mil hombres analfabetos.

Y bien; ese es uno de los cargos más grandes que se pueden hacer a las administraciones pasadas.

En el año 1930, año del Centenario, año de grandes expansiones y de desmesurados optimismos, apareció un llamado superávit de cuatro millones y entonces presenté un proyecto de ley proponiendo la creación de quinientas escuelas de programa mínimo, financiado por un año y medio, como ensayo, con una parte de ese superávit y demostrando la posibilidad de que si esas escuelas se desenvolvían con el éxito que estoy seguro hubieran alcanzado, habrían seguido, se habrían transformado, las que lo hubieran merecido por su número de alumnos, por la población escolar del lugar y demás, en escuelas de otro orden.

Estas escuelas de programa mínimo, son muy conocidas y hay algunas que funcionan admirablemente en el país. En el Departamento de Soriano, hay algunas y en el de Paysandú, hay otras. Consisten, generalmente, en la reunión de pequeños núcleos de niños, a veces 15 o 20 alumnos, que pueden ser regenteados o dirigidos por una maestra o por una alumna aventajada de sexto grado de la escuela pública. Y hablo de mujeres porque no es posible poner al frente de una escuela, a un joven.

Había entre la gente que yo consulté en aquel año de 1930, es decir, hace seis años largos, muchas personas, algunas de ellas tituladas que se atrevían a ir y se comprometían a dirigir estas pequeñas escuelas.

El programa y presupuesto de construcción de estas escuelas, era sumamente modesto y sin embargo, sobraba. Calculaba yo que se podrían habilitar las 500 escuelas, con un desembolso para muebles, útiles, etc., de ciento cincuenta mil pesos y, cuando mucho, doscientos mil pesos, y que se podría abonar a los maestros, treinta pesos mensuales, más la comida que se daría en los mismos establecimientos donde se ubicasen las escuelas y unos diez o quince pesos para gastos: en total, un presupuesto anual fijo, de doscientos cincuenta mil pesos.

¿Y qué sucedió? Todo ese trabajo quedó, como algunos otros que presenté, en la nada. La gente que dirigía el Gobierno en aquel tiempo, consideró que no valía la pena tratar ese proyecto de ley y estimó que era una nimiedad.

¿Qué escuela es esa, decían, dónde se enseña a leer, escribir, contar y algunas nociones de geografía? Eso no es escuela.

¡No se podía comparar con nuestras brillantes universidades! Universidades parásitas, señor Presidente, porque hay que ver que solamente en nuestra Constitución, se pudo establecer la enseñanza enteramente gratuita, hasta para las altas profesiones. Es la única universidad americana que se encuentra en esas condiciones.

¿Cómo podían compararse estas modestas escuelas, en los que los hombres y las mujeres aprenderían a "desasnarse" un poco, con las brillantes instituciones de programa extenso, con nuestros colegios de instrucción secundaria, etc., etc.?

Todo eso quedó en la nada.

Si hace seis años se hubiera procedido en la forma que yo aconsejaba en mi proyecto de ley, hoy no tendríamos la vergüenza de tener 70.000 analfabetos inscriptos, y los que vengan.

Así, pues, señor Presidente, para todo aquello que tienda a la difusión y al fomento de la instrucción primaria, que es lo primero que debemos tener en cuenta para hacer realmente una verdad del principio democrático de la igualdad entre los ciudadanos, votaré un rubro nuevo que no lo habría votado en absoluto, si no fuera por el prestigio, la sinceridad, la buena fe y el entusiasmo que pone el señor Ministro en todas esas cosas, tan encomiables, pero tan inalcanzables, por ahora.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Pido la palabra.

Lo que pide el Poder Ejecutivo, en realidad...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Tiscornia había pedido la palabra.

SEÑOR TISCORNIA. — Voy a decir dos palabras, simplemente; así el señor Ministro tendrá la oportunidad de contestarme.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Pido disculpas al señor Senador; no lo había advertido.

SEÑOR TISCORNIA. — La exposición prolija y elocuente que ha hecho el señor Ministro, no se relaciona, en realidad, con el rubro que está a consideración del Senado.

Si pudiera tener alguna relación, resultaría la cantidad asignada en una absurda desproporción con todos los objetos que quiere atender el señor Ministro.

El rubro se refiere exclusivamente a estímulos —dice así— "al arte y cultura nacionales". La Comisión ha tenido que cuidar prolijamente el empleo de los dineros destinados a las diversas aplicaciones que ha indicado el Poder Ejecutivo. Ha tenido que cuidad que no sobrepase la cantidad global que el Poder Ejecutivo había fijado.

Por eso atendiendo, también, a que debe considerarse un estímulo a la cultura nacional, rebajó de los $ 80.000, $ 30.000, destinando, $ 5.000 a aumentar la cantidad asignada al Instituto de Endocrinología, de cuya importancia excepcional puede darnos amplia idea el señor senador Canessa.

SEÑOR CANESSA. — Como no.

SEÑOR TISCORNIA. — Es uno de los organismos más útiles para el estudio de las distintas enfermedades que afectan...

SEÑOR CANESSA. — Yo le voy a adjetivar, si me permite la significación que tiene, para que se establezca en nuestro país esa clase de estudios.

Es tan grande su importancia, en los momentos actuales, para la ciencia médica psicológica y biológica que es un conjunto de cuestiones que coinciden en la producción de algo que va más allá de la concepción de un laboratorio para completar en una función espiritual de filosofía y psicología, de más importancia, porque modifica todos los pensamientos o las ideas, reinando en el terreno de la ciencia biológica y psicológica, puesto que el hombre, no es sino el producto de la función de las glándulas, idea nueva, absolutamente, que ha dominado todo el proceso de la fisiología patológica.

De manera, que hablar de eso, sería tema estupendo para poner de relieve, de una manera brillantísima, le creción de estos estudios.

He terminado. Muchas Gracias.

SEÑOR TISCORNIA. — Muy bien; para este instituto cuyo alcance, cuya importancia excepcional nos la acaba de explicar el señor Senador Canessa, en el proyecto de distribución sólo se le asignaban $ 7.000, cantidad evidentemente insuficiente para llenar la más preliminar función y se le aumentó $ 5.000.

Los otros $ 25.000, la Comisión los destinó a aumentar el rubro asignado al fomento agropecuario que estaba limitado a $ 40.000. De este modo se llegó a los $ 65.000.

Pues bien; la asignación de esta partida suplementaria estaba destinada a formar el censo agropecuario, uno de los elementos más urgentes y más indispensables para que la función del Ministerio de Ganadería y Agricultura sea eficaz.

SEÑOR ROSPIDE. — No apoyado.

SEÑOR CANESSA. — Mis informes son que la asignación que se le hace al Ministerio de Ganadería y Agricultura para emprender la obra grandísima de nuestra estadística agropecuaria, es absolutamente insuficiente.

De manera, pues, que siendo así, no estaría demás que por no poder llevar a cabo el Ministerio de Ganadería y Agricultura, el censo agropecuario, volviera a Comisión el rubro.

SEÑOR CABRERA. — El mismo argumento se le puede poner al señor Senador, fíjese bien.

SEÑOR CANESSA. — Yo digo lo que siento; que es absolutamente imposible realizar el censo agropecuario con menos de $ 55.000.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Me permite, el señor miembro informante?

Para el censo agropecuario ¿cuánto se va a destinar?

SEÑOR CANESSA. — $ 10.000 o $ 12.000.

SEÑOR TISCORNIA. — Habría que modificar este rubro porque resulta algo reducido, asignándose $ 65.000 para la formación del censo agropecuario y, además, para el fomento del empleo y reducción de precio de los abonos, para la protección del ganado lechero contra la tuberculosis y otras epizootias.

SEÑOR CANESSA. — $ 200.800.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Me permite el señor miembro informante, ya que me había concedido una interrupción?

Voy a aclarar.

En la ley del Revalúo ya se destinó la cantidad de pesos 30.000 para el censo agropecuario, formación de ficheros permanentes para los ejercicios 1936, 1937 y 1938.

Ahora, yo creo, señor miembro informante, que teniendo ya nuestra oficina de estadística, que cuesta mucho al Estado, el censo agropecuario casi sería una cosa innecesaria.

SEÑOR GARCIA. — No apoyado.

SEÑOR CANESSA. — Tanto como eso, señor Senador Rospide, no.

SEÑOR GARCIA. — Quiero explicarle al señor Senador Rospide, para que no tome a mal mi no apoyado.

Mañana me voy a ocupar de un importante problema que no ha podido ser resuelto por el Ministerio, en virtud de no disponer del censo y voy a robar una media hora al Senado para tratar este importantísimo problema.

SEÑOR CANESSA. — Es de una importancia notabilísima.

SEÑOR TISCORNIA. — Permítame concluir, señor Senador, aunque siempre lo oigo con mucho gusto, pero la hora nos obliga a ser parcos.

SEÑOR ROSPIDE. — Quería dar este dato al señor miembro informante: en el año 1930, se hizo un censo agropecuario que costó $ 53.000...

SEÑOR CANESSA. — Es exacto.

SEÑOR ROSPIDE. — ...y en 1924 se había hecho un censo agropecuario, tan bien o mejor hecho que ese que costó $ 53.000, por sólo 10.000 y pico de pesos.

SEÑOR CABRERA. — Ese era el juego regular de las instituciones que cayeron el año 1933. Yo le podría traer veinte ejemplos iguales.

SEÑOR TISCORNIA. — Deseo terminar.

Digo, que para estos asuntos fundamentales, para la economía agropecuaria del país, se destinan $ 40.000 y para estímulo al arte y cultura nacional, el doble $ 80.000.

Nosotros hemos entendido, en la Comisión, que era más justo elevar la cantidad asignada para estas funciones vitales del Ministerio de Ganadería y Agricultura, aún reduciéndola en una mínima parte, a los fines expresados con destino al estímulo de la cultura y del arte nacional; quiere decir que en razón de la importancia de los rubros, deben ser proporcionados a esa importancia y para la Comisión, y por las múltiples razones dadas por el señor Senador Cabrera, es lo más beneficioso a los intereses nacionales, reducir el rubro destinado a la cultura nacional, aumentado este que va a ser aplicado por el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

El señor Ministro nos dice que con este rubro aún elevado a $ 80.000 va a servir numerosas aplicaciones que deberán motivar un proyecto de ley al cual yo contribuiría con mi voto.

Pero de ninguna manera se concibe que todos esos planes del señor Ministro puedan realizarse con la suma de 80.000 pesos. No ha explicado por qué es que no basta esta suma de 50.000 pesos y porque le es indispensable la suma de 80.000 pesos, mientras que nosotros, en Comisión y según yo lo expreso ahora, explico con toda claridad que es francamente más importante la aplicación de los 65.000 pesos a estas funciones encomendadas al Ministerio de Agricultura, que los 50.000 destinados al Ministerio de Instrucción Pública.

He terminado.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Pido la palabra.

El señor Senador Tiscornia dice que no he explicado los motivos que justifican mi pedido de que se mantenga el rubro en 80.000 pesos en vez de reducirlo a 50.000.

Yo he empezado mi exposición señalando los índices gruesos, en materia de analfabetismo en el país...

SEÑOR TISCORNIA. — El rubro no dice que es dedicado a esa finalidad.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — No sé cómo puede aparecer poco justificativa la explicación que he dado al Senado, cuando los motivos que he invocado afectan, precisamente, las cuestiones más vitales para el Estado.

No creo que haya en la jerarquía de los intereses sociales, ninguna que ocupe plano más preferente que la defensa de la niñez y la de la salud general...

(Apoyados.)

—Yo he dicho, y el dato es bien tristemente expresivo, que el 40 o|o de las madres que concurren al Dispensario Infantil del Cerro —y hablo de Montevideo, donde la cultura tiene vías mucho más fáciles— son analfabetas.

SEÑOR TISCORNIA. — ¿Y eso va a ser atendido con este rubro?

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Voy a contestar a eso, señor Senador.

SEÑOR CABRERA. — ¿Se sabe la nacionalidad de esas madres? La mayoría es extranjera. Anote eso, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Yo no le puedo dar datos concretos acerca de la nacionalidad de esas madres, pero, a propósito de ello y ya que hablamos, hace un momento, del censo agropecuario, no estaría de más que procuráramos alguna atención al censo de la población de la República.

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

—... porque no sólo puede interesarnos la cantidad de riqueza ganadera, sino que también debe interesarnos el material humano con que contamos, para aplicarnos a poner orden en los propios destinos nacionales.

(¡Muy bien!)

—... Bien, señor Presidente: yo no creo que se puedan invocar, para justificar la aplicación de una suma, sobre todo tan modesta como la que pide el Poder Ejecutivo, razones de más eficacia y significación que las que yo he aducido aquí, desde que afectan a materia tan esencial como es la conservación de la vida, y, particularmente, la de los niños.

Yo no sé si esas madres del Cerro son uruguayas o extranjeras, pero lo que puedo asegurar es que la mayoría de los niños, por lo menos, son orientales.

(¡Muy bien!)

—Y aún cuando fueran extranjeros, son niños incorporados a nuestra sociedad; estamos frente a un hecho tan doloroso como la imposibilidad en que se encuentran esas madres de aprovechar las instrucciones escritas que, en defensa de la salud de sus hijos, pueda proporcionarles el Estado, por la vía de la defensa profiláctica o terapéutica.

SEÑOR CABRERA. — Tiene objeto mi pregunta; ya lo verá el señor Ministro en la discusión de otros proyectos.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. Cualquiera sea la consecuencia que se saque, de la nacionalidad de los padres, queda un hecho categórico e inconmovible: que la suerte de esos hijos no nos puede ser indiferente.

SEÑOR TISCORNIA. — Eso nadie lo niega.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — No he querido molestar al Senado, señalando la aplicación meticulosa de dicha suma, aunque he indicado varios motivos concretos.

Una de las maneras de combatir el analfabetismo es la de estimular, en todas las clases sociales, a las personas de buena voluntad, que, por sentimiento de solidaridad, se prestan a codayuvar con el Estado, en la obra de la enseñanza popular.

Tengo a la vista —no los había invocado antes porque me parecía fatigante para el Senado— copiosísimos datos emanados de la campaña contra el analfabetismo, de 1929-30, que demuestran todo el fruto que puede sacarse de pequeñas sumas aplicadas a ese fin. Así, por ejemplo, pueden instituirse modestísimos premios a otorgarse a los alumnos normalistas y a los estudiantes que rediman del analfabetismo a algunas personas.

Hay mucha obra a realizar también entre los enfermos: como el del "Fermín Ferreira", donde cuatro meritorios enfermos se aplicaban desinteresadamente a la enseñanza de 120 compañeros. Muy poco puede insumir, así, la redención de tantos analfabetos, cuando los encargados de la enseñanza son compañeros, a los cuales se puede compensar, en su noble trabajo, con pequeñas sumas al mismo tiempo, la labor sirve de terapéutica moral desde que aplican racionalmente el tiempo a un trabajo entretenido.

En el Ejército se puede combatir también el analfabetismo, no sólo respecto de los soldados, sino también de sus familias. Lo mismo puede hacerse en la policía.

En campaña, principalmente, pueden establecerse pequeñas escuelas dominicales, escuelas nocturnas o vespertinas no sólo para niños, sino también para hombres y mujeres, con la ayuda de los vecinos. En algunas poblaciones, en la gestión anterior, se observada que la mayor parte de los concurrentes a esas escuelas particulares, eran mujeres, escuelas a cargo de personas que no cobraban nada, que por sentimientos altruistas ponían su energía y su tiempo al servicio de la educación.

No se necesita mucho dinero para los gastos de útiles o para compensaciones modestas de estímulo.

Se utilizó entonces un sobre que creó la Comisión referida, sobre que contiene los elementos indispensables para la enseñanza, que pueden ser utilizados por cualquier persona analfabeta, pues no exige técnica pedagógica, y permite que, en pocas lecciones, los adultos, sobre todo, puedan empezar a leer. Con una escasa cantidad de dinero puede repartirse por toda la República. Se distribuyeron entonces treinta mil sobres.

Necesitamos, pues, una suma pequeña para volver a imprimir un número razonable de sobres para repartir, no sólo entre los maestros, sino también entre todas las personas de buena voluntad.

Los servicios de educación física pueden prestar importante auxilio. Se contó antes con la colaboración de gran significación del Director técnico, señor J. Rodríguez; hay que pensar todo lo que se puede hacer, señor Presidente, en los centros deportivos, donde hay muchos afiliados que cultivan intensamente sus fuerzas físicas, con olvido de elementales exigencias en materia de cultura. Hay muchos hombres fuertes, hay atletas vigorosos, pero absolutamente analfabetos. En esas agrupaciones se puede hacer gran propaganda en ese sentido. Puede obtenerse también que los propios profesores de las plazas de deportes e instructores voluntarios den algunas lecciones a los asistentes.

Todo eso puede ser atendido —repito— con pequeñas sumas: puede agregarse la difusión de libros de lectura, con ayuda de Consejo de Enseñanza Primaria, adecuados para la enseñanza.

(Apoyados.)

En cuanto a las subvenciones que pedía para revistas científicas y culturales, también son muy modestas: mil o dos mil pesos a cada una les permitirá realizar una obra útil, además señor Presidente, de que esta protección por el Estado estimula energías y vocaciones.

No sé si estas explicaciones serán suficientemente justificativas para el señor Senador Tiscornia.

SEÑOR GHIGLIANI. — Es suficiente.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Contrista mi espíritu, sobre todo por la alta calidad del señor Senador Tiscornia, que no cuente con su adhesión en esta materia. Insisto en que hay que reducir una cantidad tan penosamente alta de analfabetos, como existe en el país.

SEÑOR CANESSA. — El 10 por ciento.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Es mayor.

SEÑOR BORDABERRY. — Me consta que cuando hizo el señor Senador Ghigliani moción para que se prolongara la hora, no pensaba que este debate se iba a alargar tanto, y teniendo la seguridad de que mañana estará presente el señor Ministro de Hacienda, yo creo que podríamos continuarlo en la sesión de mañana.

SEÑOR TISCORNIA. — Pido la palabra.

Confieso, señor Presidente, que me ha convencido el señor Ministro...

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

—... y aunque yo no puedo ahblar en nombre de la Comisión, declaro que voy a votar favorablemente.

(¡Muy bien!)

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Agradezco, señor Presidente, la patriótica actitud del señor Senador Tiscornia, que nos da, con ello, una lección de alta ecuanimidad que a todos nos aprovecha.

SEÑOR GHIGLIANI. — Que no se suele ver, porque es muy difícil reaccionar.

SEÑOR PRESIDENTE. — A mí no me asombra la actitud del señor Senador Tiscornia.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Por lo excepcional, es que la señalo como un ejemplo de conducta.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo formo parte de la Comisión de Hacienda y Fomento y acompaño al señor Senador Tiscornia.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — En vez de "estímulo", que es concepto que quizás no nos sirviera para el programa que acabo de invocar, debiera ponerse "arte y cultura nacional".

SEÑOR CANESSA. — Creo que en eso van incluídos los tres mil pesos que yo había solicitado para la Sociedad de Pediatría del Uruguay.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Sí, señor Senador.

SEÑOR CANESSA. — Muchas gracias.

Que se vote este renglón.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se aprueba el renglón en discusión.

(Se vota: **Afirmativa.**)

Queda terminado el acto.

(Son las 20 y 30.)

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

26.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 16 DE 1936

PRESIDEN LOS DOCTORES ALFREDO NAVARRO Y JUAN B. MORELLI
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ; DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DOCTOR MARTIN R. ECHEGOYEN; DE OBRAS PUBLICAS, ARQUITECTO JORGE HERRAN, Y EL SUBSECRETARIO DE HACIENDA, ENCARGADO DE LA CARTERA, DON IGNACIO REYES MOLNE.

SUMARIO

1

A las 17 horas y 15 minutos entran a la Sala de Sesiones los siguientes señores Senadores: **Accinelli, Antuña, Bado, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, Canessa, Ferreiro, García, Gómez, González Arce, González, Ghigliani, Herrera, Hughes, Jude, Manini Ríos, Morelli, Olivera Ortuz, Otamendi, Patrón, Quesada, Rospide, Santos y Tiscornia.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Puyol y Sáez.**

Sin aviso, el señor Senador: **Demicheli.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a tomar del superávit del ejercicio 1935, hasta la cantidad de 150.000 pesos, destinados a ofrecer elementos de subsistencia y abrigo a los necesitados.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

La Comisión de Hacienda y Fomento, presenta con informe, un proyecto de ley relacionado con la solicitud del Directorio de la Concentración Nacional de Productores Agrícolas, sobre autorización al Banco Hipotecario para ampliar el préstamo otorgado a dicha concentración.

—Repártase.

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que acuerda pensión a la señora Eufracia Cardozo.

—Archívese.

3

SEÑOR MORELLI. — Pido la palabra.

A nombre de la Comisión de Asuntos Administrativos pido, señor Presidente, que vuelva, pora su mejor estudio, a Comisión el asunto que figura con el número 12 en la orden del día; venia para designar Encargado de Negocios ante los Gobiernos de Suecia, Noruega y Dinamarca.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Morelli.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se retirará este asunto de la orden del día.

4

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

A nombre de la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, solicitaría, señor Presidente, que un asunto que ha venido con sanción de la Cámara de Diputados, sea tratado en la sesión de mañana en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término hay otros asuntos, señor Senador.

SEÑOR BUTLER. — Si no es posible en primer término, que se coloque en segundo término.

Yo solicitaba que fuera en primer término porque se trata de un asunto sencillo que será rápidamente solucionado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A qué asunto se refiere el señor Senador?

SEÑOR BUTLER. — A un asunto que ha sido muy debatido en esta Sala: al proyecto sobre represión de juego clandestino.

No trae, más, señor Presidente, que algunas modificaciones en la parte de la instrucción de sumarios, pequeñas modificaciones introducidas de acuerdo con una solicitud hecha por la Alta Corte de Justicia.

SEÑOR ACCINELLI. — Sugerida por la Alta corte de Justicia.

SEÑOR BUTLER. — Sugerida por la Alta Corte de Justicia. Por consiguiente, no habrá que votar más que lo siguiente: si se aprueban o no esas modificacones. Los otros artículos del proyecto no hay porqué volverlos a discutir desde que ya fueron ampliamente discutidos y aprobados por este Alto Cuerpo.

SEÑOR ACCINELLI. — Esos no son materia de discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Debo hacerle notar al señor Senador que el Senado ya ha votado preferencia para cuatro asuntos, para la sesión del miércoles, una vez que se concluya con la consideración del que estamos tratando actualmente, que debe quedar en primer término para la sesión del miércoles, sino se concluye en la sesión de hoy.

SEÑOR BUTLER. — Por lo menos que el asunto a que he hecho referencia se trate antes de dos de los asuntos cuya preferencia ha votado el Senado, asuntos que se han colocado con preferencia en la orden del día a pedido de la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, y ahora la misma Comisión pide que este proyecto sobre represión de juego clandestino figure antes de esos otros dos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado decidirá.

SEÑOR BUTLER. — Siempre quedará en segundo término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay asuntos como éstos: vivienda rural y servidumbre de no edificar al frente de los terrenos en el Departamento de Montevideo, que desde hace 15 días figuran en la orden del día siendo asuntos urgentes.

SEÑOR BUTLER — Esos asuntos han sido colocados en la orden del día a pedido de la Comisión que ahora solicita se ponga en primer término el proyecto sobre represión del juego clandestino.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado decidirá. Ruego a los señores Senadores quieran oir. El señor Senador Butler pide que el asunto sobre represión del juego clandestino, figure en la orden del día de la sesión de mañana en primer término, o sea antes de los asuntos sobre los cuales ya el Senado votó preferencia.

SEÑOR BUTLER. — Por tratarse de un asunto sencillo y urgente. Formulo esa moción a nombre de la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Hay informe?

SEÑOR BUTLER. — Habrá informe verbal para la sesión de mañana.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Es de tanta urgencia ese asunto?

SEÑOR BUTLER. — La Comisión pide que el asunto sobre represión del juego clandestino se trate antes que los otros, que son menos urgentes.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

Yo lamento, señor Presidente, tener que votar en contra del pedido formulado por el señor Senador Butler.

Aunque haya informe, por tratarse de un asunto tan importante, creo que se nos debe dar algún día para poder estudiarlo. Por eso voy a votar en contra del pedido que hace el señor Senador Butler.

SEÑOR BUTLER. — Me extraña mucho las palabras del estimado compañero Senador Bordaberry, pues se trata de un asunto que ha sido debatido durante más de dos años, y que es perfectamente conocido.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo no conozco las modificaciones.

SEÑOR BUTLER. — Las modificaciones son sencillas y dado la preparación del señor Senador inmediatamente podrá apreciar que es conveniente aceptarlas de inmediato, porque no se refieren más que a la instrucción de los sumarios por medio de los Jueces de Paz, forma que según la Alta Corte facilitaría esta instrucción sumarial.

Por consiguiente, considero que esas modificaciones no requieren un gran estudio; un simple informe verbal sobre ellas bastará para ilustrar al Senado y poder resolverlas de inmediato. Si no es posible que figure en primer término por haber un asunto más urgente, podría figurar en segundo término, desplazándose los otros asuntos, sobre los cuales la Comisión de Instrucción Pública, pidió anteriormente que figuraran en primer término para tercero o cuarto lugar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede al pedido del señor Senador Butler.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Yo siento dejar constancia de mi voto en contra. Creo que el Senado no procede con seriedad.

Hemos votado con preferencia tres asuntos, entre los cuales hay uno urgente, que el país está esperando y también el Municipio de Montevideo.

También yo siento manifestar esto señores Senadores, pero realmente el Senado no parece una institución seria cuando se están tratando cosas urgentes, porque son urgentes y de repente el Senado cambia de opinión. Quiero dejar constancia de mi voto en contra.

SEÑOR BUTLER. — Señor Presidente: se trata de un asunto sencillo, y en cambio los otros dos van a dar lugar a discusión. El otro puede ser brevemente tratado y despachado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo he querido dejar el fundamento de mi voto en contra.

SEÑOR ROSPIDE. — Quiero dejar constancia de que he votado en contra, porque creo que las enmiendas deben estudiarse, a pesar de que es un asunto que fué muy debatido en el Senado. Es una cosa seria pretender desterrar el juego, en este país, porque para mucha gente es como privarle del aire!

(Hilaridad).

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra para fundar mi voto favorable.

Yo he votado la moción porque comprendo que las enmiendas no son tales enmiendas sino que son ampliatorias de la faz legal o punitiva que ha querido imponer el Senado al juego clandestino, y considero que no merece sino una aceptación absoluta de esas pequeñas modificaciones, y porque es la única cosa que se innova

La Suprema Corte de Justicia se ha aproximado a la Comisión correspondiente de la Cámara de Representantes para rogarle que para el buen andamiento de los procesos se permita introducir en la ley, a su pedido, y a nombre del Supremo Tribunal de Justicia la manera como han de liquidarse los juicios, sustituyendo a los Jueces de Instancia por los Jueces de Paz.

SEÑOR BORDABERRY. — Es que el señor Senador Canessa conoce el asunto, pero yo no lo conozco.

SEÑOR ROSPIDE. — Es que algunos señores Senadores están enterados de las enmiendas introducidas por la Cámra pero otros no lo estamos.

SEÑOR CANESSA. — La Comisión ha anunciado que informará in - voce.

SEÑOR ROSPIDE. — Por mi parte he votado en contra porque deseaba estudiar el asunto: Creía que las enmiendas fueran más radicales: que se suprimía la ruleta, las carreras y la lotería, única manera de poder terminar con los grandes clandestinos.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para fundar el voto?

SEÑOR BUTLER. — No señor; simplemente para pedir reconsideración de lo que acaba de resolver el Senado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENE. — Se va a votar si se reconsidera el asunto.

(Se vota: **Negativa**).

—Se va a continuar con la orden del día.

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

Entre los asuntos que figuran en la orden del día noto que ha pasado a quinto lugar uno que estaba colocado en tercer término en la orden del día de la sesión de ayer: el que se refiere a la inmigración de familias japonesas al país.

Deseo reclamar, señor Presidente, que en lo sucesivo se conserve siquiera el orden de estos asuntos, porque este también tiene su urgencia.

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra para una cuestión previa.

Me anuncian que la votación recientemente efectuada fué negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Fué negativa.

SEÑOR GONZALEZ. — Me parece que es un caso único, que una reconsideración, que ha merecido observaciones pueda ser rechazada.

SEÑOR BUTLER. — No se ha visto nunca en ningún Parlamento del mundo.

SEÑOR GONZALEZ. — Pido que se rectifique la votación. Unicamente por una incompresión o indiferencia del Senado...

SEÑOR PRESIDENTE. — Por una incomprensión ¿de quien?

SEÑOR GONZALEZ. — Del Senado.

SEÑOR SANTOS. — Sería necesario que los señores Senadores supieran en que se funda la reconsideración.

SEÑOR GONZALEZ. — Dejar sin efecto lo que se había resuelto.

SEÑOR SANTOS. — El Senado votó el asunto y lo votó en la convicción que correspondía por determinadas razones.

SEÑOR GONZALEZ. — Los que se opusieron darán las razones.

SEÑOR SANTOS. — Habría que fundar las razones en que basaban la reconsideración los señores Senadores.

SEÑOR BUTLER. — Las razones en que se funda la reconsideración creo que debía darlas el que habla porque fué el que la solicitó.

SEÑOR SANTOS. — Yo no las conozco.

SEÑOR BUTLER. — Las razones en que se funda la reconsideración serían las siguientes: yo creo que cuando un proyecto ha encontrado una resistencia como éste, desde hace dos años o más, en el Parlamento, y ahora se vuelve a repetir, y varios compañeros de este alto Cuerpo sostienen que es necesario estudiarlo mejor, que es necesario hacer un informe escrito que es necesario estudiar nuevamente el informe que se presente sobre esas dos pequeñas modificaciones que trae el proyecto, quiero dejar sentado que la Comisión no tiene tanto apuro como para que el proyecto no se deje para ser considerado después de un estudio detenido; solo desea que no se arrastren indefinidamente los asuntos que están a consideración del Senado, como le ha pasado a éste.

Entendía la Comisión de Instrucción Pública que eran tan pequeñas las modificaciones introducidas que no iba a encontrar esta resistencia; pero una vez que las ha encontrado, retira esa proposición. Por eso, es que pedía la reconsideración.

SEÑOR GONZALEZ. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Que se reconsidere. Que se rectifique no, porque la Mesa no se h aequivocado. Será que se reconsidere.

SEÑOR GHIGLIANI. — Pido la palabra.

Yo creo que hay que mantener las cosas como están.

La Comisión de Instrucción Pública tiene capacidad suficiente para apreciar si las modificaciones son grandes o pequeñas.

En último caso ¿qué es lo que puede ocurrir si la Comisión de Legislación se ha equivocado? Que se pasa el asunto nuevamente a Comisión, pero no podemos estar adoptando resoluciones cada cinco minutos y de carácter contradictorio, porque se hagan unas manifestaciones en Sala. Sería muy fácil detener el estudio de todos los proyectos en esta forma; bastaría que uno o dos señores Senadores dijera "yo tengo que estudiarlo" para que no se pudiera tratar.

Ese argumento, de que hay que estudiarlo, es valedero cuando se pretende que se trate sobre tablas un asunto, porque no hay tiempo para estudiarlo; pero le hago el honor a todos los señores senadores que integran el Senado de concederle la necesaria inteligencia para poder estudiar este asunto de aquí a mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Ghigliani está equivocado. Hay personas que no han votado porque no han tenido tiempo para estudiarlo, porque sacrifican todo su tiempo al estudio de los asuntos del Estado. No es esa la razón.

Si he votado en contra es porque considero que no es serio que el Senado disponga por anticipación que un asunto tiene que figurar en la orden del día, en primer término, por tratarse de un asunto grave y urgente, y, de repente se eche atras, dejando asuntos que hace un mes o mes y medio que están considerados como graves, porque el Senado lo ha declarado así y que ahora se viene con un asunto, que recién llega de la Cámara, para considerarse de inmediato, cuando no es grave.

De modo que rechazo lo que manifiesta el señor Senador Ghigliani. No es por falta de tiempo que he votado en contra: es porque considero que cuando un asunto no tiene una gravedad inmediata no es justo que se aplacen los asuntos que están en la orden del día y que el Senado ha considerado graves y urgentes.

SEÑOR GHIGLIANI. — Yo no me había referido a los fundamentos que dió el señor Presidente. No me había referido, pero me voy a referir ahora.

Yo defiendo la seriedad del Senado y rechazo la acusación del señor Presidente.

Los asuntos se tratan con antelación, no en función de la gravedad que tengan sino en función de la urgencia que tengan, y en esa forma los asuntos más graves pero más urgentes pueden y deben tratarse primero que los menos urgentes aunque sean menos graves. Y en este caso, tratándos de pequeñas modificaciones, ganamos casi un mes en la aplicación de la ley ...

SEÑOR BUTLER. — Apoyado.

SEÑOR GHIGLIANI. — ... si aceptamos mañana esta ley. Me parece que en este caso la conveniencia está de acuerdo con la resolución del Senado, y cuando el Senado hace las cosas bien y convenientemente, el Senado procede con seriedad.

Por eso rechazo la acusación del señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está equivocado, y le voy a dar la prueba. Aquí tenemos un asunto que ha sido tratado como un asunto de una importancia grande: servidumbre de no edificar al frente de los terrenos comprendidos en el departamento de Montevideo.

Es un asunto que está deteniendo la construcción en la capital, desde hace meses. El Senado ha dispuesto que se trate, porque es necesario, porque es indispensable, porque hay infinidad de gente que no puede edificar. Eso es más importante y más urgente que el juego clandestino y que hay que votarlo porque es necesario y urgente.

Yo, con estas manifestaciones, no he querido más que dejar establecida mi opinión. No vamos a continuar esta discusión porque es inútil.

El señor Senador Butler ¿insiste en la reconsideración?

SEÑOR BUTLER. — Como parece que no hay ambiente no insisto.

SEÑOR ROSPIDE. — Declaro que no había votado la reconsideración porque acataba lo que resolviera la mayoría y como no había votado la moción de urgencia, no voté tampoco la reconsideración.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la primera discusión particular del proyecto sobre distribución del superávit del Ejercicio 1935.

SEÑOR TISCORNIA. — Pido la palabra.

La Comisión, señor Presidente, ha examinado de nuevo la aplicación de estos fondos con destino a paradores, hosterías y albergues de caminos.

La suma fijada en el proyecto, alcanza a ciento veinte mil pesos; pero la Comisión, en el deseo de contemplar otras necesidades igualmente indispensables, ha propuesto rebajar la suma de ciento veinte mil pesos a ochenta mil, y destinar los cuarenta mil pesos sobrantes, al Ministerio de Ganadería y Agricultura a los fines expresados en el rumbro correspondiente.

La Comisión entiende que las necesidades del turismo, exigen que haya lugares en donde puedan los turistas encontrar los elementos indispensables para su descanso, que no es limitado a pasar determinada parte del día o de la noche, sino que muchas veces, es impuesto por los inconvenientes del tiempo.

Yo conozco la campaña de este país y sé las penurias que se pasan por falta de locales medianamente adecuados cuando uno no puede llegar a las ciudades.

En el último viaje que hice durante la semana de turismo con mi familia, dos veces tuvimos que pasar la noche, dentro del auto, y eso que estábamos frente a lo que se llama pulperías o casas de comercio; pero de ninguna manera podían darnos albergue, ni siquiera medianamente pasable.

Hay que considerar que el turismo se está desarrollando como una gran fuente industrial, porque sin necesidad de contar la cantidad de personas extranjeras que hacían el recorrido aprovechando este descanso en las fiestas de turismo, de Montevideo habían salido miles de personas que han desparramado por la campaña, según cálculos que yo hacía, viendo la cantidad de personas que hacían el recorrido, muchos millones de pesos.

Creo, pues, que permitiendo que en circunstancias especiales como son las que ocurren con el mal tiempo faciliten el descanso, es una obra que fomentaría el turismo.

De modo, pues, que la Comisión considera en primer término, que la construcción de estos reparos, son indispensables. Ahora, ¿en qué cantidad pueden ser satisfechas estas necesidades? Repito que dada la urgencia de otros destinos del Ministerio de Ganadería y Agricultura, ha resuelto rebajarlos a ochenta mil pesos.

Es lo que la mayoría de la Comisión, ha votado de conformidad, en el día de hoy

(Ocupa la presidencia el señor Senador Morelli).

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

Consecuente con mis manifestaciones en la sesión de ayer, respecto a este asunto, voy a sostener mi punto de vista, lamentando mucho que una autoridad tan grande como la de la Comisión de Hacienda y Fomento, no esté penetrada, a mi juicio, de la realidad en este asunto.

Ya tuve oportunidad de decirlo, que consideraba dos o tres, o a lo sumo cuatro, los lugares donde merecía la pena construir algunos albergues, hosterías o paradores. Pero consideraba que no era posible sembralos así en la República, por las orillas de los caminos, que no otra cosa significa la suma abultada, aún disminuida, de ochenta mil pesos.

¿Por qué, señor Presidente, esos paradores y hosterías que se construyan y que pueden, a lo que hace referencia el digno presidente de la Comisión de Hacienda y Fomento, servir de refugio en un momento dado, para las familias o personas que se encuentren un poco desamparados en el campo, por una causa u otra, son casos excepcionales, y qué se va a hacer, pregunto yo, con esos paradores?

¿Se irán a arrendar? El Estado no se ha de convertir en hotelero, porque ya sabemos los resultados que dan los hoteles oficiales y si se convirtiera en hotelero sería justamente, vuelvo a repetir, una sangría para el Estado.

¿Qué se va a hacer con ellos? ¿Se van a arrendar? Ni regalados los quiere la gente y voy a decir por qué. Durante los dos o tres meses del verano y durante la semana de turismo, estos paradores tendrán clientes; después los otros ocho o nueve meses del año, permanecerán cerrados. No hay ningún comerciante medianamente consciente de su negocio, que se aventure a hacer semejante operación; de modo que son perfectamente inútiles.

Proponía ayer, yo solicitaba, mejor dicho, la construcción de un edificio de cierta entidad en La Charqueada; aceptaba una insinuación del señor Senador Ghigliani, de destinar diez mil pesos para un parador en la sierra de Minas o en otros lugares, y otro en Salto Grande, que evidentemente está justificado y luego proponía algunos otros puntos, algunas otras aplicaciones y adhería a una propuesta del señor Senador Butler de una distribución, no sólo racional, sino muy necesaria para aplicaciones muy importantes bajo varios puntos de vista, del punto de vista económico y del punto de vista social y cuya discriminación más o menos vendría a ser la siguiente: para paradores y hosterías, dedicar la suma de treinta y ocho mil pesos; para albergues hogares para los niños o menores, una prolongación de la obra tan meritoria que se está llevando a cabo en el departamento de Montevideo, sustentada por el señor Senador Butler y apoyada calurosamente por el señor Presidente del Consejo del Niño, treinta y seis mil pesos, los cuales podrían dar albergue, si no me equivoco, cada uno a 500 o 600 niños que bien lo necesitan. Una subvención modesta a la revista de Pediatría del Uruguay, de tres mil pesos y el saldo de cuarenta y tres mil pesos, que vendría a resultar, para la más digna, para la más exigida de todas las aplicaciones que puede tener, el reforzar el rubro paupérrimo que se le había destinado al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Sostengo mi posición y lamento tener que votar en contra la proposición de la Comisión, con mucho sentimiento, porque siempre la he acompañado.

SEÑOR CANESSA. — No es para atacar lo que propone el señor Senador, en la manera como él ha discriminado el reparto del superávit que tratamos, sino para hacerle notar que la partida referente a los tres mil pesos, subsidio para la Sociedad de Pediatría, ya podría usarla porque hemos conseguido que el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, los acogiera dentro de los 80 mil pesos.

Era para aclarar eso.

SEÑOR CABRERA. — En ese caso destinaríamos, no 43 mil pesos al refuerzo del rubro de agricultura, sino 46 mil.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo.

SEÑOR GARCIA.—Primero el de la Comisión y después lo propuesto por el señor Senador Cabrera con las partidas como él las ha discriminado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se aprueba el artículo de la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa. — 12 votos a favor**).

SEÑOR PATRON. — ¿Me permite?

Me informa "soto voce" el señor Senador Gonzalez respecto a una duda que iba a plantear en cuyo sentido quedo debidamente ilustrado; pero quería insistir porque yo salí de Comisión antes de que se levantara la sesión, respecto de la resolución final recaída en cuanto a la proposición que había sostenido, de dedicar la cantidad de 40 mil pesos para el estudio de la carretera Paso de los Toros-Rivera que, según informes, el señor Ministro de Hacienda había adelantado alguna proposición en Comisión.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — ¿Qué yo había adelantado?

SEÑOR PATRON. — Según informes...

SEÑOR MINISRO INTERINO DE HACIENDA. — Conversando con el señor Ministro de Obras Públicas, acerca de poder ser atendida la proposición que formulaba el señor Senador, por otro rubro, que debe ser considerado, ya ha sido así resuelto por el Consejo de Ministros el plano de servicios de saneamiento por el cual se solicita una emisión de cerca de nueve millones de pesos, y cómo ésto va a ser resuelto, cree-

mos. con cierta celeridad, por parte del Parlamento, podrían gravitar en dicha ley los 40 mil pesos a que hacía referencia el señor Senador Patrón, para realizar los estudios de la carretera Paso de los Toros - Rivera.

SEÑOR PATRON. — Entonces dejo la palabra esperando la oportunidad en que el señor Ministro de Hacienda atenderá esta necesidad a que me refería.

¿No es así, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA.—Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la otra partida.

(Se lee):

"Renovación y mejoramiento del material técnico de la Facultad de Medicina $ 25.000.00".

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase la otra partida.

(Se lee:)

"Instalación y organización del Laboratorio Central de Endocrinología, $ 12.000.00".

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase la otra partida.

(Se lee:)

"Renovación del material de los Juzgados, $ 30.000.00".

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase la partida siguiente.

(Se lee:)

"Subsidio a la "Revista Archivos Uruguayo de Medicina, Cirugía y Especialidades" $ 6.000.00".

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase la otra partida.

(Se lee:)

"6.o — Fomento agropecuario:

Para censo agropecuario, fomento del empleo y reducción del precio de los abonos, protección del ganado lechero contra la tuberculosis y otras epizootias, $ 65.000.00".

—En discusión.

SEÑOR TISCORNIA. — Esta cantidad debe ser aumentada hasta 105 mil pesos, ya que la diferencia del rubro que anteriormente se votó de 120 mil pesos para hosterías y albergues, quedó reducido a 80 mil pesos. Los 40 mil se aumentan al Ministerio de Ganadería y Agricultura, pero con otro destino que el especificar en el renglon que se está considerando.

Pido, pues, que se tenga en cuenta que no son 65 mil pesos, sino 105 mil pesos.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra.

En el proyecto que está a consideración del Senado se incluye, en esa partida primitiva de 65 mil pesos, el rubro "reducción del precio de los abonos", sin dejar de considerar que es un capítulo esencial de nuestra producción; pero teniendo en cuenta que está contemplado por la ley de revalúo, que destina 60 mil pesos con este fin, voy a cambiar, si mereciera aprobación del Senado, el destino que se da a esta partida que se está por votar.

Es necesario, señor Presidente, que el país tenga elementos de investigación y de estudio para el cultivo experimental de la papa. Es de conocimiento público que importamos de uno a tres millones de pesos anuales de este producto. Este año, por primera vez y mediante el esfuerzo de los productores, se ha practicado la exportación; pero este año, también se plantea, como nunca, el problema de la provisión de semilla, puesto que el principal y tradicional proveedor que lo era la Argentina por razones técnicas y económicas no está en condiciones de hacerlo.

Es necesario, pues abordar la experimentación y dotar a los organismos técnicos de los elementos necesarios para poder hacer estudios, que permitan, en un futuro próximo, que deseamos sea lo más próximo posible, abastecernos con semilla nacional.

Para ello, pues, es necesario destinar alguna partida de estos recursos, para intensificar la selección de la semilla que se entregue al agricultor a los cuales está vinculado el producido de la cosecha. Se requiere adquirir, no sólo equipos de clasificación, sino también equipos de tratamiento de la semilla que permita entregarla ya curada, evitándole esa tarea. las cuales no siempre tienen la justeza necesaria, para hacer un buen tratamiento.

Yo creo que con diez o quince mil pesos que se destinaran a esta finalidad, se podría hacer una obra de buen alcance económico.

Es necesario también, practicar un censo agropecuario desde que hace seis años que no se efectúa.

Decía, al tratarse este asunto en la Comisión de Fomento, el señor Senador Patrón con la versación que tiene en estos problemas, que era necesario que se preocuparan los organismos del Estado, de poder tener anualmente las informaciones necesarias para poder accionar en esta economía dirigida que rige en el mundo actual y que exige el conocimiento de los rubros casi al detalle y dentro de la actualidad en que se plantean estos problemas.

Tanto coincido en la forma de apreciar estos asuntos, con el señor Senador Patrón que en el revalúo se han obtenido 30 mil pesos para que durante esos tres años en que rige esta ley, se haga un fichero permanente de la producción agro- pecuaria que permita a los Poderes Públicos tener la información imprescindible para abordar todos los problemas vinculados con nuestra industria esencial.

Es necesario, también, votar recursos, para que puedan reformarse los laboratorios del Instituto Fitotécnico de La Estanzuela, Instituto este que, si bien dentro de los elementos que posee el Ministerio de Ganadería y Agricultura está instalado en una forma que ha podido cumplir una acción de resultados fecundos, le faltan elementos esenciales, como invernáculos y otros materiales de estudios, los que nos lleva a aprovechar esta oportunidad para brindarle los recursos necesarios para poder hacer estas construcciones esenciales dentro de las finalidades científicas a que está destinado este Instituto.

También es necesario votar recursos, que, si bien ya han sido obtenidos por la ley de revalúo, todavía no han podido entrar en posesion del Ministerio, por lo cual aprovecho esta oportunidad para obtenerlos destinados a la defensa agro-pecuaria contra la tuberculosis y otras epizootias.

Desde que estas distintas finalidades se van a cumplir con un exiguo rubro de $ 105.000 desearía que el Senado no me obligara, en esta oportunidad, a discriminar, la cantidad que se destinará a cada finalidad, sino que dentro de esa cifra tan reducida, puedan las circunstancias permitirme manejarla dentro de su mejor aprovechamiento, destinados a finalidades que son tan evidentes, que considero está en el espíritu y en la simpatía de los señores Senadores.

Para estos distintos rubros se destinaría la cantidad de $ 90.000 y para ampliar los recursos destinados por la ley 9522, para suministrar semillas a los agricultores damnificados por la langosta, la cantidad de $ 15.000.

Los $ 50.000 que votó el Parlamento, ya han sido insumidos, y con frecuencia golpean las puertas del Ministerio, agricultores con nuevos pedidos que, apesar de las dificultades climatéricas que no han permitido efectuar la siembra, creen que todavía existe oportunidad para entregar a la tierra una buena cantidad de semillas.

De manera que en el rubro que me he referido, primero, se destinará a los fines mencionados, $ 90.000 y para ampliación de los recursos de esta ley destinada a suministrar semillas a los agricultores perjudicados, $ 15.000.

Voy a pasar a la Mesa mi proposición, para que se sirva hacerle dar lectura.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Dándome exacta cuenta de los puntos que toca el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, comprendo que $ 105.000 no suponen nada, frente a las necesidades urgentísimas porque pasa ese Ministerio de tan vasta preocupación agrícola y ganadera, y que realmente no podrá hacerse sino confiar en la palabra del señor Ministro, para que esa distribución, tan pequeña, se haga en forma equitativa.

Pero voy a hacer dos observaciones que, me parece, que el señor Ministro las va a tomar en cuenta.

Ya que no tiene suficiente dinero para destinar a tantas exigencias como las que ha citado, y muchas otras que se ha reservado, yo le preguntaría qué parte de ese total de $ 105.000 sería expresamente dedicado al censo agrícola ganadero y a la estadística agropecuaria.

Voy a explicarme.

Yo entiendo, por los informes que he podido recojer para formar criterio, que la realización de un censo científico, exacto, como debe ser un censo agropecuario nacional, exige una contribución de altas cantidades de dinero que nunca podrían bajar de $ 50.000, Y digo eso porque tengo los antecedentes siguientes: aquí han habido tres censos agropecuarios, que yo conozco, uno en el año 1916; otro en el año 1926, y otro en el año 1930. Todos esos censos fueron incompletos, al punto de que precisamente el del año 30 que fué el que exigió mayor erogación al Estado, puesto que costó $ 53.000, dió por resultado casi podríamos decir lo que se podría esperar del parto de la montaña: un ratón, y ese ratón está considerado aquí, en este pequeño folleto, que se refiere a los resultados obtenidos en el censo agropecuario de 1930, y que es apenas una pequeña parte de lo que concurre a formar el concepto de un censo agropecuario. Se refiere la primera parte a los datos ganaderos.

Bien; el censo anterior, el del año 1926 fué publicado en un tomo integrando una hermosa y copiosísima publicación que con el nombre de "Estadística General Agro-Pecuaria"

del país, traía en el apéndice un censo agropecuario muy completo y muy bien llevado. No sé la parte financiera que le tocó a ese proceso.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Me permite una interrupción para ilustrarlo, porque formé parte de esa Comisión del censo? En esa oportunidad, en que se hizo ese trabajo tan completo como lo ha anunciado el señor Senador Canessa se gastaron $ 11.000.

SEÑOR CANESSA. — Yo decía $ 12.000.

SEÑOR GONZALEZ. — $ 12.000 fué la partida votada, pero quedó un excedente de $ 1.000. De manera que ese censo fué el más completo que yo conozco y en el que se gastó menos. El del año 1930 insumió $ 53.000 y se hizo una obra incompleta.

Y voy a seguir haciendo uso de la interrupción, porque me proporciona la ocasión de apreciar las sumas que se destinan con este fin.

Y sigo creyendo, desde aquella época, que las sumas que se destinan a un censo, son mal aplicadas, porque hay una oficina permanente de estadística, que tiene la obligación, como en todos los países del mundo, de presentar a los Poderes Públicos, todo el movimiento estadístico.

SEÑOR CANESSA. — Ahora me toca interrumpirlo. Esos datos están al día; las oficinas cumplen ampliamente con su deber.

SEÑOR GONZALEZ. — Bien, si eso fuera así, entonces no habría necesidad de destinar un solo centésimo al censo agropecuario.

SEÑOR CANESSA. — Le voy a contestar a eso.

SEÑOR GONZALEZ. — En la propia República Argentina no se hacen censos agropecuarios. Todos los años las oficinas de estadística dan a la opinión pública o al Estado, todos los datos relativos al movimiento agropecuario.

SEÑOR CANESSA. — Esas oficinas están actualmente fundamentadas y organizadas con una enorme cantidad de empleados y técnicos, y aquí no tenemos nada de eso.

¿Quiere el señor Senador una prueba de que esa función se hace perfectamente por las dependencias del Ministerio de Ganadería y Agricultura? Puede recorrer cualquier oficina — y el señor Ministro corroborará lo que digo — y se va a encontrar con que los datos estadísticos están al día.

SEÑOR GONZALEZ. — De manera que es inútil el censo.

SEÑOR CANESSA. — No es inútil. Porque no hay por qué confundir el censo con la estadística. El censo es el hecho real que demuestra el esfuerzo del organismo, de la producción y de la riqueza en la hora que se produce y sus datos no son meros factores que se diluyen, modifican o difunden y que no sirven para nada, sino que están encadenados dentro del ciclo evolutivo de los mismos censos.

SEÑOR GONZALEZ. — De manera que sigo creyendo que es inútil.

SEÑOR CANESSA. — El censo que se propone, indudablemente, yo no podría asegurar con qué dinero se va a contar. ¿Cree el señor Ministro que con esa pequeña cantidad de dinero se podrá hacer un censo como el señor Ministro cree que deba hacerse?

Se hace o no se hace, porque sino caemos entonces en el ridículo de haber destinado un dinero que se ha gastado mal.

SEÑOR GONZALEZ. — Así será, desgraciadamente.

SEÑOR CANESSA. — Por eso le preguntaba al señor Ministro, qué cantidad va a dedicar al censo, porque indudablemente, requiere mucho dinero.

El otro punto es un punto interesantísimo, que se refiere precisamente, a que mientras no exista la evolución censal, lo cual es un error, es un contrasentido económico de primer órden, que va contra el control y demostración de la riqueza nacional, mientras no se haga eso, y se crea que por lo menos podemos seguir ajustándonos a la evolución de la estadística, es preciso dejar demostrado que eso mismo, por falta de emolumentos o por el olvido de incluirlo dentro del presupuesto, resulta que mal o bien, aparecían anualmente el anuario de estadística agrícola del Ministerio de Industrias, de entonces, y creo que todavía está en el mismo régimen la agrupación de datos para formar el anuario.

Pues bien; el anuario de estadística agrícola, el último, es del año 1929. De manera que está completamente paralizada la impresión y no se tiene siquiera el recurso de apelar a ese anuario para conocer hechos fundamentales de estadística agrícola. ¿Por qué? Porque nadie ha tenido la previsión de darle vida, de darle evolución a un servicio de gran interés por faltar los fondos necesarios.

SEÑOR GARCIA. — Está la revista del Ministerio de Industrias, señor Senador.

SEÑOR CANESSA. — Pero esa revista no tiene la latitud ni la importancia del anuario, porque éste es la estadística de todo el movimiento del Ministerio en todas sus funciones agrícola-ganaderas. El boletín se ocupa de muchas cosas, tiene la importancia didáctica de la enseñanza, da consejos y publica producciones técnicas. ¿No es verdad, señor Ministro? Hace eso más que nada.

Este, en cambio, es un libro tan necesario que ya por su enunciación, se concibe que no puede haber otro anuario estadístico agropecuario del país que lo sustituya.

Y bien; quería preguntar al señor Ministro, si también tiene en vista que vuelva a la vida este anuario, que se renueve a falta de un censo que creo que no se puede hacer si no se da dinero para ello.

Por lo menos que quede esto como un especimen de la vida económica de nuestro país en lo que se refiere a la ganadería y a la agricultura.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo discrepo con el afán de los que creen que hay que destinar una suma abultada para hacer el censo agropecuario.

SEÑOR CANESSA. — No apoyado.

SEÑOR GONZALEZ. — El censo agropecuario se hace, en general, con una base de gran patriotismo; los propios productores deben ser colaboradores eficaces y han de ayudar al Estado con buena voluntad y con patriotismo, dando los datos exactos que les sean solicitados.

Si en alguna oportunidad sería negativo el censo agropecuario, sería en esta. No creo útil el censo, es decir, no lo creo necesario, ya que hay una oficina de estadística montada perfectamente, presupuestada, que viene a reemplazar esa tarea pero en ningún momento sería más inoportuno el censo que en éste, y digo en éste, porque estamos pasando por una época de subversiones en la que, una gran parte de los que debían colaborar en esa obra, son contrarios a esta situación y tratarían por todos los medios a su alcance —como lo intentan en estos momentos— de desvirtuar la verdadera realidad de los valores.

De manera que, en este momento, se haría un censo que costaría mucho dinero y sería perfectamente inútil, porque, como lo he dicho, esa debe ser una obra patriótica que debe contar con la colaboración de todos los tenedores de valores y en este caso no sería así.

De modo que creo que la proposición del señor Ministro de Agricultura de que se le deje en libertad para invertir los gastos que se destinan por este proyecto, a su antojo, aplicando su buen criterio en cada caso, creo que es perfectamente lógica.

Es posible que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura dirigiendo el movimiento del censo, sea el primero que se de cuenta de lo inoportuno que sería iniciarlo en estos momentos y por consiguiente, lo estéril que sería dedicar una cantidad de dinero a ese fin.

Por eso creo que es muy aceptable el propósito del señor Ministro de no fijarse ninguna cantidad, de no darle ningún destino y que el monto global que se asigna por este proyecto lo maneje él como mejor crea que debe hacerlo.

En ese sentido apoyo la proposición del señor Ministro.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Es para contestar algunas apreciaciones de mi distinguido colega el señor Senador González.

Tengo por una obligación para mí manifestar la diferencia que existe entre el censo y la estadística.

El censo es un factor de riqueza, de reproducción de riqueza; en todas partes del mundo se hace periódicamente y se hace a costa de grandes erogaciones del tesoro público que luego se traducen, multiplicadas por un múltiplo cualquiera, en beneficios que compensan lo que se gastó en él.

De tal forma, el censo está ligado al proceso de todo el mecanismo económico del país, cualquier censo que sea, porque nos habla de cuántos somos, de lo que valemos y representamos en la evolución económica de la vida de nuestra propia nacionalidad.

No es posible hablar de impedimentos para la realización de un censo, teniendo en cuenta pequeñas cuestiones que no valen nada, frente a la magnitud de esa obra. Por eso no puedo admitir que haya oportunidades políticas o no, para la realización de un censo, sólo que se tratara de un estado bélico, de una guerra, de una invasión; pero en un estado en que todo el mundo debe confesar que se trata de un asunto de mucho interés para el país, todos los buenos ciudadanos podrán estar separados por cuestiones de opiniones políticas, pero no en el concepto de otra cosa más importante que se llama la nacionalidad

Esa manera de ver es la que me ha obligado a manifestar estas ideas que creo repercutidas en todas las personas que no se apasionan sino por el bien del país; pero lo que más me interesa destacar es el valor de las estadísticas hechas aquí por buenas oficinas, bien montadas y mejor dirigidas por el señor Ministro, en las que se sabe perfectamente que se cumplen esas normas y, sin embargo, en las que se está amasando errores y por esos mismos errores, no se puede acudir a ellos, en algún caso para la interpretación de una ley relativa a la economía, porque se trata de intereses vitales y fundamentales, que van a formar ese conjunto que dará idea de lo que representamos nosotros y nuestras riquezas.

En consecuencia esos datos que tienen las oficinas de estadística no valen nada si no se armonizan, si no se pueden cotejar, si no se pueden confrontar, si no se pueden reunir de cuando en cuando para ser modificados, en una parte de ellos, en el verdadero concepto de la ley económica por la intervención del censo.

Me duele tener que decir que esas dependencias del Ministerio, —y no se puede tildar al señor Ministro de falta de laboriosidad e inteligencia,— a pesar de tener las estadísticas al día, están abandonadas; porque no se reparten, porque no llegan a todos los que buscan datos relativos a la economía nacional. Son las puertas abiertas al público, pero no es el folleto que llega a todo el mundo, a los estudiosos, a los que se ocupan de esas cuestiones.

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

Yo lamento tener que discrepar, señor Presidente con lo que acaba de manifestar el señor Senador González, a quien tanto respeto como autoridad en la materia.

Precisamente, creo que el censo se hace imprescindible en estos momentos por la dificultad de hacer estadística. Si la estadística fuera posible como lo es en otros fenómenos, tal vez el censo no fuera tan imprescindible.

Desde luego, que no voy a abusar de la escasez de tiempo que disponemos, para destacar, sobre todo para nosotros, lo que significa la estadística y el censo, para poder atacar a conciencia todos los problemas ganaderos y de otros géneros sobre los cuales tenemos gran responsabilidad en nuestra labor Parlamentaria.

Decía señor Presidente, que el censo es más importante, precisamente, cuando no se puede hacer estadística, porque cuando la estadística se puede llevar sin grandes filtraciones, ni temor a gruesos errores podemos tener en todo momento, apoyándonos en ella, más o menos una imagen de los fenómenos que queremos auscultar.

Con la cuestión ganadera no ocurre eso, señor Presidente, porque hay diversos factores que conspiran contra la exactitud de los datos que esa estadística debe suministrarnos.

El señor Ministro va a tener que asentir conmigo, que a pesar de lo bien organizada que pueda estar esa oficina, que yo creo que todavía tiene mucho que organizarse y perfeccionarse, hay factores que no pueden caer bajo la percepción de la misma. Voy a citar tres grandes factores que están defraudando la realidad, lamentando robar un poco de tiempo al Senado.

El señor Ministro me ha puesto gentilmente a disposición para el estudio de un problema que estudio y me preocupa uno de sus funcionarios, más versados en materia señor Daoiz Saenz, quien me ha brindado los datos de que dispone el Ministerio, lo que son por cierto a más de escasos los creo en parte erróneos para abordar ese problema.

Hay, por ejemplo, entre los datos que escapan al control del Ministerio que tan dignamente dirige el doctor Gutiérrez, que es la cantidad de nuestros animales que salen para el Brasil, porque la inmensa mayoría de ese ganado sale por contrabando y, por lo tanto, tienden a rehuir todo control oficial.

Otro de los datos que se deforma es el que se relaciona con la faena en nuestras pequeñas poblaciones rurales. ¿por qué? porque la inmensa mayoría faenan rehuyendo la denuncia para eludir los impuestos de abasto.

He recorrido la estadística oficial y me he encontrado con estas aberraciones: ciudades que aparecen comiendo la mitad o la tercera parte de lo que realmente comen y pueblos en los que ocurre lo mismo. De manera, que todos esos números hay que rectificarlos sino queremos estar confrontando números completamente irrisorios.

Existen otros datos que no son controlados y constituyen lagunas. No disponemos de las cifras de la merma, hay que estar creando artificialmente esos números; no conocemos el consumo de nuestra población rural, no la de los pueblos rurales, sino de nuestra población en las estancias, y, sobre esos puntos pienso abusar del Senado, tocándolos en la sesión de mañana si dispongo de tiempo.

Quiere decir, por lo tanto, que esas estadísticas o censos, que deben constituir realmente la realidad del país en un momento dado, no es posible tenerlos en cuenta, con tranquilidad ni seriamente, porque existen todos esos factores inapreciados o falseantes que la estadística no ha podido sorprender.

Por eso, creo, imprescindible ir haciendo censos en cada oportunidad necesaria y más en una oportunidad delicada como la que está la República en estos momentos con respecto a la ganadería, por las razones que explicaré al tratar el problema que voy a abordar mañana. Por eso es que creo necesario el censo.

Ahora ¿cómo se organiza un censo? puede hacerse perfectamente con poco dinero, con la contribución patriótica de todos, y para orillar esa observación o peligro que señalaba el Sr. Senador González, el boycott que nos pueden hacer elementos adversos, que yo no lo concibo porque sería absurdo, creo que podríamos imponer por ley de la nación penalidades, a quien falsee los datos que entregan al Estado.

De modo, que habría medios para prevenir, para orillar esas dificultades que señalaba el señor Senador. Ahora, distinto es si el señor Ministro quiere organizar oficinas para auscultar por la estadística los datos a que me he referido y que por distintas razones escapan a la apreciación oficial, entonces, podrían lograrse índices efectivos de la marcha de un rubro tan importante como el que me vengo refiriendo y entonces valdría la pena invertir sumas mayores, porque en tal forma se evitaría la repetición y necesidad de censos tan frecuentes.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR CANESSA. — ¿Me permite?

Me voy a referir a eso de patriotismo, porque yo estoy leyendo el censo nacional agropecuario del año 1930. Se inicia el 1.o de marzo y concluye en 30 de julio, y hay algunas partidas que dicen así: "sueldos de personal de oficina $ 12.800. Retribución de empadronadores $ 20.670."

SEÑOR GONZALEZ. — Y así se va a hacer ahora.

SEÑOR CANESSA. — Es que de entonces aquí el patriotismo para esas cosas poco vale, si no se tiene dinero para hacer los censos. En todas partes del mundo se retribuye ampliamente a los empadronadores, porque son personas aptas, bien elegidas que van a percibir sueldo no por su patriotismo, sino por su trabajo.

SEÑOR GONZALEZ. — Remítase al censo del año 26 y encontrará todo lo contrario. Encontrará que actuó con un Secretario que ganaba $ 100, lo que quiere decir que el patriotismo operó en uno y otro caso. En uno se hizo el censo con $ 11.000 y se tuvo un censo más perfecto que en otro que se gastaron $ 53.000, y más de la mitad en burocracia, lo que quiere decir ¿hay o no patriotismo?

SEÑOR CANESSA. — En la práctica, hay que obligar a nuestros paisanos a que vayan a combatir la langosta. Esos elementos no van a impedir a que el vecino sea víctima de su desidia y abandono; dejemos de teorizar, señor Presidente, vayamos a los hechos.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra.

Recogiendo algunas observaciones formuladas por los señores Senadores, debo decir que evidentemente tiene una finalidad distinta al anuario estadístico y el censo. El anuario estadístico existe; no ha sido contemplado en la disposición de este rubro, porque es una cosa anual que por su propia función es de carácter presupuestal. En cambio, con este superávit se ha tratado de satisfacer funciones que no son regulares, como aquéllas sino que por su propia índole se realizan temporariamente.

SEÑOR CANESSA. — ¿Me permite?

Yo me refería a que están todos los datos acumulados, escalonados. De manera que podría dedicarle un poquito para hacer el último anuario.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA.— Ha sido por falta de recursos, y posiblemente tendré oportunidad de recurrir al Senado pidiendo una partida para que se hagan las publicaciones.

El anuario estadístico, podemos decir que parte de un censo determinado y acompaña los rubros comerciales que son los visibles. En cambio el censo va a estudiar el stock dentro de su fuente de origen y puntualizar, potalizando, podemo decir, en momento determinado del estado pecuario...

SEÑOR CANESSA. — Yo no los he puesto en el mismo nivel.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA.— Son funciones completamente distintas pero necesarias. Estoy seguro que el censo agropecuario que debe realizarse con los recursos que votó el Senado, se tratará de hacer en la mejor forma posible, la más económica, la más eficaz, la más exacta. Será el punto de partida para una obra permanente, para la cual ya ha obtenido recursos el Ministerio, que es el fichero permanente de la producción. En esa forma tendremos un censo circunstancial que iría acompañando las variaciones en el tiempo, y que pueda en cada momento dado suministrar al legislador, a los hombres de estudio y de gobierno los elementos imprescindibles para poder desempeñar la función pública con acierto.

Preguntaba el señor Senador Canessa, qué cantidad se le va a destinar. Reconozco, señor Presidente, que la cantidad resultará exigua, pero la experiencia parlamentaria nos enseña que es más fácil conseguir un nuevo rubro para completar las deficiencias que se noten, y no dejar en el vacío esta necesidad tan sentida sin aportarle ya algún recurso, que sirva de base para la obra. Podrá quedar 20.000 o 30.000 pesos, según las inversiones de otros rubros que son tan fundamentales como el de censo agropecuario, porque la experimentación papelera, la curación de la semilla, el dotar a los laboratorios de instrumental y elementos necesarios para hacer obra técnica y científica, son factores fundamentales, y hay que reconocer que nuestra agricultura en su aspecto fundamental ha vivido y se ha desarrollado a expensas de un proteccionismo, que si bien ha dado sus resultados, ahora ha llegado la agricultura nacional a una evolución más avanzada, teniendo que ir a desafiar la competencia de los mercados en la exportación, lo

que no puede basarse en el proteccionismo, sino en su calidad, costo de producción, para que se coloque en forma exitosa para nuestra economía agraria y, por consiguiente, es necesario poner la ciencia, con la investigación al servicio de la producción.

Es esto lo que nos ha guiado. De manera que contestando al señor Senador Canessa yo no podría decirle si dentro de estas circunstancias quedarán veinte o treinta mil pesos para el censo agropecuario, pero le adelanto que lo que quede sería una base que facilitará al Ministro a venir al Poder Legislativo a buscar los recursos necesarios para contemplar una cantidad ya determinada.

SEÑOR ROSPIDE. — Yo no estaba en Sala cuando empezó el debate sobre este renglón y no puede seguir la discusión a este respecto, pero desearía hacerle una pregunta al señor Ministro: saber cuánto es que piensa dedicar al censo agropecuario, de esta partida de $ 65.000.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA.— Acabo de manifestarlo al señor Senador Canessa, cuando estaba ausente el señor Senador Rospide.

Hice una pequeña exposición demostrando que era difícil determinar cantidades y que agradecería que el Senado permitiera al Ministro de Ganadería disponer de cierta flexibilidad en los rubros, porque no se puede fijar las cantidades que va a insumir cada uno y cuánto se piensa destinarles.

El censo agropecuario no se puede hacer ahora porque la época no es propicia, porque para que tenga eficacia como cifras comparativas, es oportuno hacerlo en el mes de mayo, como se hicieron los anteriores, para coincidir con la época, y que los caminos y factores climatéricos, permitan abordar una obra de esta naturaleza.

Los beneficios derivados del censo es un postulado que no se discute porque es esencial y necesario. ¿Cuánto se destinará dentro del rubro de $ 90.000? Le manifesté al señor Senador Canessa que oscilaría entre 20 o 30.000 pesos según el rendimiento que quedara después de cumplir los otros destinos.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿No tiene ningún recurso para el censo?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA.— Existen en la ley de Revalúo $ 30.000 para un fichero del censo agropecuario que no puede iniciarse sin tener una apreciación de la producción nacional que tendrá su página inicial en el censo agropecuario a efectuarse. De ahí arrancaría la contabilidad de la producción que irá acompañada, de acuerdo con los elementos de estadística con un mejor conocimiento de las variantes es que tengan los distintos rubros de nuestra producción para poder documentarla en ese fichero.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Que ha hecho la Oficina de Estadística, señor Ministro de Ganadería?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA.— La Oficina de Estadística, señor Senador, cumple abnegadamente con su cometido, y en los últimos debates que ha habido en el Cuerpo Legislativo se ha demostrado con acopio de información que se ha traído a la Cámara la labor que desarrolla esta Dirección.

La función que desarrolla ésta es distinta a un censo. Las estadísticas, vuelvo a repetir pueden registrar los rubros comerciales, los que son normales dentro del comercio de la producción agropecuaria, pero por su índole intrínsica es completamente distinta a un censo que se va a realizar en una hora dada, a la contabilidad, en una hora dada de la producción, salvo aquello, que como expresaba el señor Senador García escapa muchas veces al control, por las modalidades comerciales del país, por las características geográficas de fronteras de difícil contralor.

De manera que es necesario corregir eso que fatalmente tiene que vincularse a la estadística, con un nuevo recurso que es el del censo, que podrá ser susceptible de error y que también podrá equivocarse...

SEÑOR ROSPIDE. — Es el viejo procedimiento. Hacer un censo cada cinco años.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA.— Hay que agregar un nuevo procedimiento que es el del censo, no porque sea una cosa original y que no se haya practicado, sino porque es un recurso subsidiario al que se debe reunir.

SEÑOR ROSPIDE. — A mí me sorprende que todavía tengamos que estar en eso, puesto que cuando se han hecho otros censos la propia Oficina de Estadística siempre nos ha dicho: este es el último censo. Con la estadística que se lleva se puede tener al día en el país la existencia que hay, y se puede tener al día con todo acierto.

SEÑOR GONZALEZ. — Y no se sabe nada. Esa es la verdad.

SEÑOR ROSPIDE. — Antes era así. Hace muchos años fuí a la Oficina de Estadística a solicitar un dato y la empleada que estaba allí se reía y me decía: "Señor, aquí no se lleva estadística". En la Oficina de Estadística, no se llevaba estadística. Pero creo que ahora se lleva bastante bien; creo que tienen su fichero de todos los Departamentos, con una contatbilidad simple, que en otros países deja un margen de un 5 a un 10 o|o que siempre escapa al control, como también escapan en los censos.

El año 24, como muy bien lo decía el señor Senador González hicimos un censo. Yo tuve el honor de formar parte de la Comisión, y el señor Senador González era el Tesorero de la Comisión. Se habían votado $ 12.000 para el censo y se hizo con algo más de diez mil pesos. Es un censo que lo tengo aquí, impreso en folleto, igual al que se hizo el año 30 y en el que se gastaron $ 53.000.

SEÑOR CANESSA. — Muy diferente. Uno era bueno y el otro era malo.

SEÑOR ROSPIDE. — Exactamente. El nuestro es el bueno, el otro es el malo.

(Hilaridad).

—A mí me parece, señor Ministro, que para hacer un buen censo todo es cuestión de reglamentación.

El año 24, precisamente, se hizo la reglamentación en tal forma que todos los vecindarios tenían que tomarse interés por el censo. Es una reglamentación perfecta, y por cierto que no se hizo ni parecida en el año 30, porque en ese año, puedo asegurar al Senado que a muchos establecimientos de campaña que yo conozco ni siquiera les llevaron la boleta para censar. En cambio, en el censo que se hizo el año 24 no pasó eso, porque la policía era la encargada de hacer los repartos de boletas, con el control de las Comisiones seccionales y distritales y tuvimos en nuestras manos el censo de todos los distritos de la República, cosa que no pudieron haber tenido los que hicieron el censo del año 32, porque, vuelvo a repetirlo, a muchas partes no llegó la boleta censal.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA.— ¿Si me permite el señor Senador, lo que se trata aquí es el postulado, es la orientación general de hacer un censo en cuya necesidad todo el Senado coincide. Ahora, la reglamentación para proveer que este censo sea eficaz y llene la finalidad que persigue la ley, es cuestión "a posteriori". Yo le manifiesto al señor Senador con toda franqueza que no estaría en condiciones de ilustrar a este Cuerpo sobre cuál es el mecanismo y cuales son los detalles que vamos a requerir para practicarlo porque las circunstancias han cambiado, porque la propiedad ha sido subdividida, ha habido la incorporación de nuevos rubros que integran la explotación pecuaria todo eso tendrá que ser estudiado con criterio circunstancial.

SEÑOR ROSPIDE. — Yo creo que eso, precisamente, es cuestión de reglamentación, porque está probado, porque los hechos nos lo han demostrado, que con una buena reglamentación se puede hacer un buen censo, invirtiendo sólo diez mil pesos, como ya se ha hecho, y con una mala reglamentación aunque se gasten $ 53.000 como se gastaron en el año 30, se tiene que hacer un mal censo. Es por eso precisamente que yo creo que el señor Ministro, con los $ 30.000 que se votaron cuando se hizo el revalúo, tendrá de sobra para hacer un buen censo, si se dicta una reglamentación como que tengo aquí en la mano, que se hizo el año 24, interesando en la obra a todos los ciudadanos, por tratarse de una obra patriótica, obra que se debe hacer gratuitamente, y no regalando sueldos como se hiciera en el 1930, a personas que ni cumplían con sus obligaciones, porque, vuelvo a repetirlo ni las boletas censales se repartieron bien.

Por lo demás, creo que el señor Ministro, en los momentos actuales, encontrará algunas dificultades para hacer el censo. El momento no es el más propicio. Es sabido que constituye todo un problema el tranquilizar a los propietario. Los estancieros le tienen miedo al censo, porque deben declarar lo que poseen, y cuando hay que declararlo al Gobierno, se vacila mucho, por miedo a los nuevos impuestos.

SEÑOR GONZALEZ. — Se le tenía antes.

SEÑOR ACCINELLI. — A los impuestos, se les tiene miedo.

SEÑOR ROSPIDE. — Sí, señor; pero quien impone los impuesto, no somos nosotros: es el Gobierno.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero nos incluyen en la categoría de Gobierno.

SEÑOR ROSPIDE. — Y más en el momento actual, en que la oposición pretende hacer ver lo blanco, negro, y lo negro blanco. Me parece muy difícil hacer un censo en este momento. Tendría que esperar, probablemente, el señor Ministro, para hacerlo, a que toda la gente se sintiera con buena voluntad para ello.

SEÑOR GARCIA. — Vamos a demorar mucho para el levantamiento del censo, tal vez 20 años, porque la oposición no ceja.

SEÑOR ROSPIDE. — Peor es tener un mal censo.

SEÑOR ACCINELLI. — Corremos el peligro de que ello se realizare muy tarde y hasta de que no lo veamos nosotros.

SEÑOR ROSPIDE. — Muy bien, pero peor es tener un mal censo.

SEÑOR ACCINELLI. — Hay que buscar la forma de hacerlo lo mejor posible, adoptando las medidas necesarias.

SEÑOR ROSPIDE. — Tengo, aquí, los dos censos: el del año 1924 y el del 1930, y en ellos las cifras son más o menos iguales. Recuerdo que lo que falta en vacunos, está en aumento de lanares. Creo que esas cifras coinciden hoy, porque es indudable que los ganaderos se han dedicado más a la cría de los lanares por los mismos precios de la lana, que a la cría de los vacunos.

Los precios hacen modificar las estadísticas, pero por un control que puede hacer llevar el señor Ministro, se puede saber bien si nuestra producción lanera, sube o baja y también las cantidades, tanto de animales bovinos y lanares, como los renglones correspondientes a la agricultura.

Por la ley de agricultura obligatoria, es sabido que algo ha aumentado en el país, y también por los precios que se obtienen hoy por algunos cereales.

Por lo tanto, yo le pediría al señor Ministro, que más bien no tocara esa cantidad, pero sí que la sacáramos del rubro del censo. Me parece que con los treinta mil pesos que se votaron en el revalúo, tenemos de sobra para organizar bien las oficinas de estadística y se podría dedicar la otra suma para otras cosas muy útiles que se pueden hacer en el Ministerio, que tan dignamente representa el señor Ministro.

Nada más tengo que decir.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Coincido, señor Presidente, con una serie de apreciaciones que ha formulado el señor Senador Rospide, pero lamento mucho no coincidir con la conclusión a que llega.

El señor Senador Rospide, parece que tuviera el temor de que en este censo a realizarse, pudiera producirse, también, una mala o desacertada administración del rubro. Puede tener la tranquilidad que haciendo una doble experiencia en el país, tomaremos como modelo el ejemplo bueno y no el malo.

Pero el señor Senador Rospide, coincidirá con mis manifestaciones de que es necesario contabilizar, puede decirse, anualmente, la producción del país.

No puede haber legislación económica dentro de una economía dirigida, sin el fundamento esencial que es el conocimiento real de la producción.

El rubro destinado por el revalúo de 30.000 pesos fichará permanentemente la producción agropecuaria. Esta cantidad no va a poder entrar a la circulación hasta dentro de un año, porque es sabido que en el revalúo hay un doble mecanismo cuyo producido en una buena parte de esa ley, está demostrado con los beneficios que se obtienen por la revaluación en una segunda etapa. ¿No es así, señor Ministro de Hacienda?

Pero, además de esa razón. no podemos tampoco hacer funcionar el fichero permanente. si no se tiene como basamento el censo agropecuario.

Por él podrá mantenerse ese mecánismo de contabilidad permanente.

Ahora, respecto a la necesidad del censo, creo que es imprescindible. Hace seis años que no se le practica y de él salen nociones orientadas en conocimientos tan esenciales para estudiar nuestros problemas que puede llevar la tranquilidad al Senado de una buena aplicación de esa exigua cantidad, para una finalidad tan noble.

SEÑOR ROSPIDE. — No lo dudamos; pero creo que esta no es la oportunidad de hacer el censo.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Se hará en el mes de marzo; los factores de orden social y humano, no se pueden prever.

SEÑOR ROSPIDE. — Yo voy a votar en contra del ceso, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el renglón tal cual viene de la Comisión.

Léase.

(Se lee:)

"Para laboratorio de estudio y ensayos experimentales sobre cultivo de papas; adquisición de equipo para clasificación y tratamiento de semillas; censo agropecuario; instrumental y ampliación de los laboratorios fitotécnicos de La Estanzuela y para defensa del stock pecuario contra la tuberculosis y otras epizootias, $ 90.000.00."

—Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el otro renglón.

(Se lee:)

"Para ampliar los recursos destinados al suministro de semillas a los agricultores damnificados por la langosta, de acuerdo con la ley 9522, $ 15.000.00."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el renglón 7.o.

(Se lee:)

"7.o Fomento de la industria pesquera.

Para adquisición de un buque con destino al Instituto de Pesca, (SOYP), $ 80.000.00."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

Por la propia economía del proyecto, considero conveniente que se debiera incorporar en el capítulo "Arte, Cultura, etc." y en el capítulo "Salud Pública", algunas partidas ya votadas con anterioridad por la Cámara. Me refiero a $ 15.000 que se destinan al pago de profesores de los nuevos cursos de escuelas industriales, centrales y urbanas y maestros, de hogares agrarios.

Para adquisición de textos universitarios para ser distribuídos entre los alumnos liceales de la Capital y campaña en las condiciones que se reglamentan, $ 15.000.00.

Para satisfacer deudas anteriores de la Facultad de Medicina, $ 15.000.00

También debe incorporarse al mismo capítulo, salvo mejor opinión de la Cámara, treinta mil pesos que se destinan para reintegrar al Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, una partida omitida en el Presupuesto General de Gastos del año 1935, y en el capítulo correspondiente a Salud Pública, creo que debe incorporarse la suma que se otorga a la Sociedad Protección de la Infancia, para construir un edificio albergue, $ 15.000.00"

Creo que es donde corresponde colocarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar la partida.

(Se vota: **Afirmativa.**)

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

Deseo dejar constancia de mi voto en contra de uno de los capítulos propuestos, el que destina 15.000 pesos para regalar libros a los señores estudiantes que son los únicos del mundo que tienen la educación superior gratuita.

Es cuanto tengo que decir.

(Ocupa la Presidencia el doctor Alfredo Navarro.)

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Pido la palabra.

No sé si reglamentariamente corresponde que haga una manifestación respecto a la indicación del señor Ministro de Hacienda que le había propuesto, con loable aceptación de su parte.

Creo que se trata de un rubro perfectamente justificado, desde que los libros de texto, en la actualidad, constituyen, para los alumnos de enseñanza secundaria, un artículo poco asequible, por lo menos para los de condición modesta, que constituyen la mayor parte de la población de los liceos.

La distribución de esos textos, no se haría arbitrariamente, sino atendiendo, a la vez, a las necesidades de los alumnos y a su calificación en la actuación escolar.

De los diversos medios por los cuales el Estado puede estimular la cultura, dentro de la enseñanza liceal, pocos más adecuados que el de proporcionar a los alumnos los medios para que puedan preparar sus asignaturas.

Puedo asegurar, señor Presidente, por tener muchos años de experiencia como profesor en tal enseñanza, que constituye un problema, por su extensión, el hecho de que buena parte de los alumnos puedan contar con todos los textos recién a mediados de año y con gran sacrificio, y muchos tengan necesidad de apelar a procedimientos realmente penosos, solicitándolos, para estudiar por la noche, de condiscípulos vecinos o amigos, cuando no usando obras inadecuadas, descalificadas, a veces, desde el punto de vista científico o pedagógico.

Debo observar, además, lo siguiente: de todos los medios de defensa del lenguaje, uno de los más indicados por su eficiencia es el hábito del diccionario, tanto en la enseñanza secundaria como en la primaria; adquirir un diccionario representa un sacrificio, porque, aún los más baratos, entre los indicados, no bajan de tres pesos.

Puede afirmarse que, en la enseñanza secundaria, el diccionario no es texto habitual por su costo. Nosotros, que tenemos, como pueblo nuevo el problema de la defensa de nuestras características, como nacionalidad, debemos evitar la penetración de los idiomas extranjeros.

La lengua, — ocioso es decirlo, — es uno de los caracteres más esenciales de la nacionalidad.

El Ministerio de Instrucción Pública se propone también adquirir estas obras, con destino a los mejores alumnos, de entre los pobres.

Lo que hacemos es, pues, racionalizar la enseñanza gratuita dando a los alumnos pobres el complemento natural que es el texto.

Es lo que tenía que decir, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR MORELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Parece desprenderse de las palabras del señor Ministro, y desearía que puntualizara, que hay una tendencia, en el Poder Ejecutivo a favorecer con esos libros a los buenos estudiantes.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA.—A los buenos estudiantes.

SEÑOR MORELLI. — Habría que establecer, como condición previa, la de haber alcanzado ciertas clasificaciones en los exámenes del año.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Ese es el propósito del Poder Ejecutivo: hacer una distribución que, a la vez que viniera a satisfacer una necesidad, constituyera también un estímulo, del punto de vista de la moral de los propios estudiantes, colocando en término preferente, a aquellos cuya escolaridad fuera mejor.

SEÑOR MORELLI. — De cualquier manera me permito recordar aquellas épocas en las cuales estudiantes pobres iban a las clases con un lápiz, cartera y hojas de papel y to-

(Continuará)

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centimetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3 00
Por semestre	" 6 00
Por año	" 10 00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado)

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1 80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7 20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0 10
Atrasados	" 0 20
De más de dos meses	" 0 50
De más de dos años	" 1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 37
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 37 para adquirir almohadillas para sellos, biblioratos, cintas para máquinas Remington, Underwood, Royal, de calcular Burroghs, carpetas Rotax, cinta de hilera, copiador para presupuesto, chinches, esponjas de goma, hilo de algodón y de papel, índices, lápices lila, libros, mojadores grandes, matrices para mimeógrafo, papel secante, carpetas, según muestra, plumas Leonardt y Perry, plomos para precintar, lacre, piola de algodón, sellos de goma, tinta negra y tinta roja, con detino a la Sección de esta Intendencia y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 9 de Julio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1936.
(Cuenta corriente) Jn.26-5147-v.jl.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir cheviot azul doble ancho, brin azul doble ancho, brin blanco doble ancho, brin kaki marina doble ancho, cinta de hilera, cinta de algodón blanca, cinta de lana negra, cretona, loneta blanca números 8 y 12, crea para sábanas, lienzo para sábanas, paño negro azulado para capotes, forro raso algodón, entretela fina, entretela ordinaria, paño sarga azul, satine, acolchado, diencillo, tartan, percalina, trencilla algodón blanco, botones corozo negros, botones ancla dorados, hormillas, broches, argollitas hebillas, tafiletes, viseras, barbijos, botoncitos redondos, cartón en hojas, acero para gorras, pasadores para gorras, loneta número 14, madrás, botones blancos, borceguíes negros y caoba, trajes de agua, elásticos de franela, divisas R. O. U. Salto, R. O. U. Paysandú, R. O. U. Río Negro, con destino a Talleres, para la confección del vestuario de invierno para la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 20 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 7 de Julio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo Junio 23 de 1936.
(Cuenta corriente) Jn.26-5146-v.jl.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir vaquetas caronas negras, vaquetas caronas avellana, vaquetas caronas natural, badanas de cáscara, badanas negras al cromo, tachuelas de 1 1|2, de 1, de 1|2, de 1|4 pulgadas, remaches estañados con arandelas, remaches tubulares cobreados de 6|16, cuerda de cáñamo, cuerda de 0.013, anilina caoba, galón blanco para cinchas, hebillas de hierro negras con rolete fieltro marrón, loneta color yerba mate, botones negros para cananas, alcohol industrial, tornillos de bronce para madera, con destino al Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 8 de Julio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1936.
(Cuenta corrietne) Jn.26-5148-v.jl.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 38
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir 20.000 números de bronce para collarín, 3.000 escarapelas "Artigas", 300 emblemas para gorras Escuela Militar, 600 emblemas para collarín Escuela Militar, 200 emblemas para gorras Escuela Militar Aviación, 400 emblemas para collarín Escuela Militar de Aviación, 200 pares de espuelas con correa para tropa, 50 pares de espolines para cadetes Escuela Militar, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 10 de Julio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 25 de 1936.
(Cuenta corriente) Jn.27-5183-v.jl.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir 1:000.000 (un millón) de kilos de chapas galvanizadas lisas, calibre número 26, de 450 a 457 milímetros de ancho y con una chapa de zinc como mínimo de 400 gramos por metro cuadrados y los clavos o varillas redondos para clavos de 7.93 a 9.52 milímetros de diámetro y demás accesorios para las mismas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).
Las propuestas, se abrirán el día 13 de Julio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1936.
(Cuenta corriente) Jn.23-5035-v.jl.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir hierro para herrar de 6 x 3, 7 x 2 1|2, 7 x 3, 7 x 3 1|2 y 8 x 3, clavos para herrar números 6, 7 y 8, tenazas de herrar, raspacascos, cortacascos, martillos de forjar, limas media caña y martillos de herrar, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta durante el segundo semestre del año 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 3 de Julio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 17 de 1936.
(Cuenta corriente) Jn.20-4986-v.jl.1.o.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
DIVISION MATERIAL
Licitación para la construcción de un buque - escuela

Llámase a licitación pública para la construcción de un buque - escuela con arreglo al pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán adquirir al precio de dos pesos ($ 2.00) en la División Material,

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

Inspección General de Marina, edificio aduana (cuarto piso).
Las propuestas cerradas y lacradas en los sellados correspondientes serán recibidas y abiertas en la División Material y en presencia de los interesados el día 5 de Octubre del corriente año, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1936.
(Cuenta corriente) Jn.27-5181-v.jl.6.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONFECCION DE LIBRETAS DE ALCANCIAS.
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de 25.000 libretas de alcancías, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco, Solís 1463.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 6 de Julio de 1936 a las 16 y 15 horas, en la Subgerencia de Administración del Banco. — Montevideo, Junio 23 de 1936.
(Cuenta corriente) Jn.27-5184-v.jl.2.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION
Revestimientos de la fachada
Se llama a licitación pública para el revestimiento en mármol de parte de la fachada del nuevo edificio del Banco.
El pliego de condiciones respectivo puede ser retirado en la Oficina de Publicaciones y Propaganda de este Banco, calle Misiones número 1435, durante las horas hábiles.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Presidencia el día 2 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 22 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.23-5045-v.jl.2.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
SECCION SUMINISTROS Y ARCHIVOS
TERCERO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la adquisición de veintiocho extinguidores de incendio, de acuerdo con el siguiente detalle: siete extinguidores a líquido y diecinueve extinguidores a espuma, capacidad aproximada, 11 litros, y dos extinguidores a seco, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Suministros y Archivo de esta Dirección, avenida General Rondeau esquina Valparaíso, todos los días hábiles de 14 a 18 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Junio del corriente año, a la hora 15, en presencia de funcionarios de esta Dirección y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — La Sección Suministros y Archivo.
(Cuenta corriente) Jn.25-5108-v.jn.29.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
LICITACION
Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de treinta mil kilogramos (30.000) de papel para la impresión de estampillas, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Valores de esta oficina, donde podrán ser examinados todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.
La apertura de propuestas se realizará en el local de esta Dirección el día 19 de Agosto próximo, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Eduardo F. Marie.
(Cuenta corriente) Jn.20-4989-v.jl.13

DIRECCION DE CREDITO PUBLICO
IMPRESION DE VALORES
De conformidad con la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 14 de Mayo último, se llama a licitación para la impresión en acero de 98016 títulos de Deuda Pública, de acuerdo con el pliego de condiciones que se suministrará a los interesados en la Dirección de Crédito Público, Cerrito 432, en horas de oficina. — Montevideo, Junio 25 de 1936. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.27-5183-v.jl.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
PROVISION DE ENCERADOS
Llámase a licitación para la provisión de 150 encerados de lona impermeable, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones que podrá ser retirado en la Secretaría de esta Administración General, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 y sábados de 8 a 12.
Las propuestas extendidas en papel sellado, se recibirán hasta el día 18 de Agosto a la hora 16, en cuya oportunidad se abrirán en presencia de los interesados asistentes al acto. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — El Administrador General Delegado.
(Cuenta corriente) Jn.19-4978-v.jl.6.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
VENTA DEL VAPOR "MARIONGA J. GOULANDRIS"
Llámase a licitación pública para la venta del vapor ex griego "Marionga J. Goulandris", de acuerdo con las condiciones fijadas, que podrán ser conocidas en la Secretaría de esta Administración General Delegada, calle Juan Carlos Gómez y 25 de Agosto, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas extendidas en papel sellado y previo depósito de mil pesos como garantía, serán recibidas hasta el día 29 de Junio de 1936, a la hora 16, en cuya oportunidad se abrirán en presencia de los interesados asistentes al acto. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — El Administrador General Delegado.
(Cuenta corriente) Jn.20-4995-v.jn.29.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública por cuarta vez para la provisión de pino nacional.
Detalle y pliego de condiciones generales: Proveeduría General y Ventas 25 de Mayo 518.
Apertura de las propuestas en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 6 de Julio a las quince horas. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.26-5168-v.jl.6.

COMISION HONORARIA DEL EDIFICIO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS.
LLAMADO A CONCURSO
Fijado definitivamente, en el Prado, el terreno en que será construído, llámase a concurso de anteproyectos, entre técnicos nacionales y extranjeros residentes en el país, con título expedido o revalidado por la Universidad de la República, para el edificio destinado a la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con las nuevas bases que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, donde podrán ser retiradas dentro de las horas de oficina.
El plazo para la presentación de anteproyectos vencerá a las diecisiete horas del día 31 de Agosto del corriente año y será absolutamente improrrogable. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — La Secretaría de la Comisión Honoraria.
(Cuenta corriente) Jn.12-4690-v.jl.18.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.
Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).
Las propuestas se recibirán en la prenombrada oficina: el día 29 de Junio, a la hora 14 y 50, paja de escoba; a las 15, mesas de luz y banquitos de hierro; a las 15 y 10, papel para fumar. El día 27 de Julio, a la hora 14 y 20, papeles. El día 17 de Agosto, a la hora 14 y 10, glicerina. — Montevideo, Junio 22 de 1936.
(Cuenta corriente) Jn.25-5104-v.jn.29.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Por un tanque de acero de 60 m.3
Llámase a licitación pública para el montaje, en el Instituto de Química Industrial, de un tanque remachado, de acero, de sesenta metros cúbicos de capacidad, destinado a almacenar ácido sulfúrico concentrado, de acuerdo con lo determinado en el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797.
La apertura de propuestas se efectuará el día diez de Julio del corriente año, a las 17 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — La Administración.
(Cuenta corriente) Jn.25-5117-v.jl.3

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION N.o 232
Estaño puro
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Agosto para proveerse de cinco mil kilogramos de estaño puro en lingotes, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 930, todos los días hábiles de 13 a 18 30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar, $ 1.00 — Montevideo, Junio 25 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.26-5145-v.jl.2.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
SEGUNDO LAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la compra de 40 toneles de roble de 5.000 litros de capacidad cada uno.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 8 de Julio de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.27-5182-v.jl.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la compra de diversos materiales eléctricos.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 415-419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 22 de Julio de 1936, a las diez horas. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.19-4928-v.jn.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la confección y suministro de 65 ventanas metálicas.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 7 de Julio de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Junio 25 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.25-5106-v.jn.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la adquisición de interruptores eléctricos para intemperie y blindados.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 20 de Julio de 1936, a las 10 horas — Montevideo, Junio 19 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.19-4929-v.jn.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
Juan M. Barilari, arquitecto, uruguayo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1424, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del trabajo titulado "Proyecto de Modelo de Vivienda Económica", del cual declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas, de plantas, cortes y fachadas de cada una en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — A. Zum Felde, Subdirector.
$3.50 Jn.26-5139-v.jn.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 28387
Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Compañía, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.16-4797-v.jl.2.

ACTA N.o 28098
Montevideo, Marzo de 1936. — Con esta fecha el señor Eduardo L. Maya, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"EDWARD"
para distinguir artículos de la clase 12.a (apartos de radiotelefonía y sus accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.15-4713-v.jl.1 o.

ACTA N.o 28421

Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Biraben y Cie., apoderados de la Sociedad Anónima "Laboratoires Robert et Carriere", de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

"ERCERHINOL"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16 (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5055-v.jl.10.

ACTA N.o 28423

Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Biraben y Cie., apoderados de la Sociedad Anónima "Laboratoires Robert et Carriere", de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

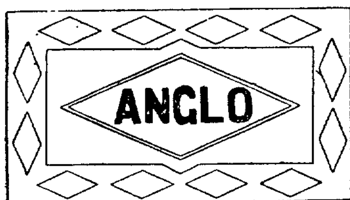
"NEOCHOLINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5056-v.jl.10.

ACTA N.o 28415

Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5050-v.jl.10.

ACTA N.o 28420

Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Biraben y Cie., apoderados de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Laboratoire du Bacteriophage", de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

"BACTE - INTESTI - PHAGE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Jn.24-5058-v.jl.10.

ACTA N.o 28422

Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Biraben y Cie., apoderados de la Sociedad Anónima "Laboratoires Robert et Carriere", de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

"STANNOXYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5057-v.jl.10.

ACTA N.o 28366

Montevideo, Junio 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Víctor A. Lacava, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"VAL"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5059-v.jl.10.

ACTA N.o 28427

Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores G. Garrido y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5052-v.jl.10.

ACTA N.o 28385

Montevideo, Junio 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Angel Sica y Hermano, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-4778-v.jl.2.

ACTA N.o 28402

Montevideo, Junio de 1936. — Con esta fecha los señores Roqueta y Marchese, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CHERIE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.19-4840-v.jl.6.

ACTA N.o 28405

Montevideo, Junio 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima "The Brighton", Sombreros, Camisas", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"WAY"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.19-4926-v.jl 6.

ACTA N.o 28372

Montevideo, Junio 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Gandara y Haz, Limitada, de Vigo (España), ha solicitado la renovación de la marca

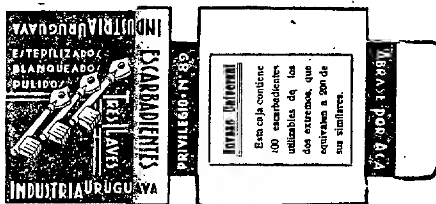
"OUTID"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn15-4729-v.jl.1.o.

ACTA N.o 28381

Montevideo, Junio 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Bavosi y Carli, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (escarbadientes, mondadientes y palillos de dientes en general, de cualquier clase, naturaleza y especie). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-4830-v.jl.2.

ACTA N.o 28370

Montevideo, Junio 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de la Ligner-Werke Aktiengesellschaft", de Dresden (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"LAXIGEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa Director.

$7.00 Jn.12-4582 v.jn.29.

ACTA N.o 27967

Montevideo, Febrero de 1936. — Con esta fecha los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"F A"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jn.15-4712-v.jl.1.o.

ACTA N.o 28409

Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Mussio, con domicilio en esta ciudad, han solictiado el registro de la marca

"CASPOSAN",

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5023-v.jl.9.

ACTA N.o 28440

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores Patons y Baldwins Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de seda para calcetería, para tejidos de punto y bordados, hilados de lana, estambre o pelo). — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Jn.26-5138-v.jl.13.

ACTA N.o 28394

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Darío Rodríguez de la Fuente, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5140-v.jl.13.

ACTA N.o 28426

Montevideo, Junio 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir art... de las clases 3.a y 13.a (con excepciones en la clase 3.a). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5131-v.jl.13.

ACTA N.o 28425

Montevideo, Junio 23 de 1936. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DON PILAR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5134-v.jl.13.

ACTA N.o 28397

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

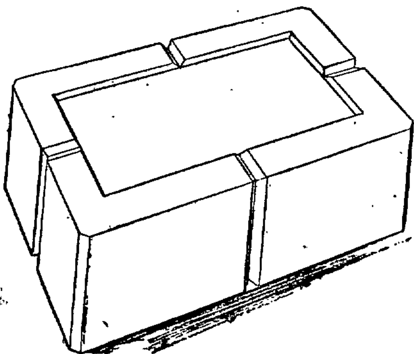
"BIZCUELO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4873-v.jl.3.

ACTA N.o 28371

Montevideo, Junio 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4826-v.jl.3.

ACTA N.o 28393

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"COCKTAIL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4874-v.jl.3.

ACTA N.o 28400

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los Laboratories G. Reaubourg, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

Passiflorine Réaubourg

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4876-v.jl.3.

ACTA N.o 28399

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"CAMPO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4875-v.jl.3.

ACTA N.o 28403

Montevideo, Junio 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Brussoni y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4870-v.jl.3.

ACTA N.o 28404

Montevideo, Junio 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Clavier y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

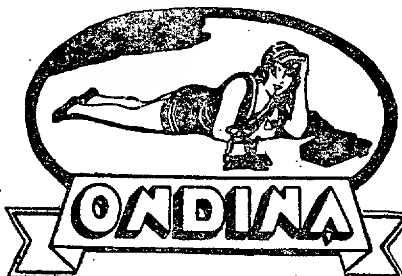


para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4974-v.jl.9.

ACTA N.o 28391

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Salinera Española - Ballester y Molina, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

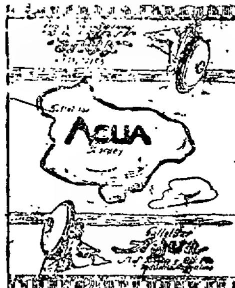


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4959-v.jl.9.

ACTA N.o 28396

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de M. S. Bagley y Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4957-v.jl.9.

ACTA N.o 28389

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hiram Walker y Sons Limited, una corporación de la provincia de Ontario, con domicilio en la ciudad de Walkerville, provincia de Ontario (Dominio de Canadá), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas destiladas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4961-v.jl.9.

ACTA N.o 28408

Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado registrar la marca

"RINAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4967-v.jl.9.

ACTA N.o 28390

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hiram Walker y Sons, Limited, una corporación de la provincia de Ontario, con domicilio en la ciudad de Walkerville, provincia de Ontario (Dominio de Canadá), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4960-v.jl.9.

ACTA N.o 28393

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Federal Motors Truck Co., una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

FEDERAL

para distinguir artículos de la clase 24.a (camiones automóviles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4958-v.jl.9.

ACTA N.o 28406

Montevideo, Junio 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Cooperativa Tabacalera Uruguaya", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4975-v.jl.9.

ACTA N.o 28373

Montevideo, Junio 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Juan Fernández y Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

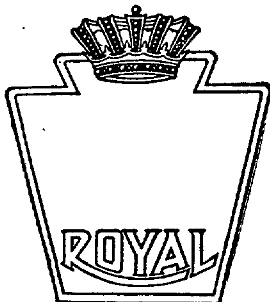
$7.00 Jn.18-4761-v.jl 4.

ACTA N.o 28418
Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores G. Garrido y Compañía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



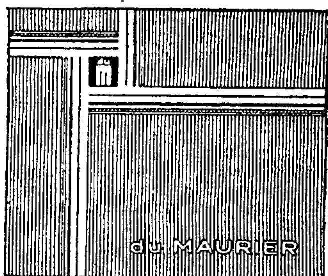
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.25-5046-v.jl.11.

ACTA N.o 28411
Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Typewriter Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en 2 Park Avenue, parroquia de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.25-5048-v.jl.11.

ACTA N.o 28419
Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Peter Jackson (Overseas) Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.25-5047-v.jl.11.

ACTA N.o 28410
Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Typewriter Company Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en 2 Park Avenue, parroquia de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

ROYAL

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.25-5049-v.jl.11.

ACTA N.o 28388
Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. C. A. Manufacturing Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Camden, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Victor

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.16-4828-v.jl.2.

ACTA N.o 28359
Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pacific Mills, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"PAMI BLANCA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.16-4759-v.jl.2.

ACTA N.o 28382
Montevideo, Junio 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Samuel Kobrin, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BOSTON RADIO"

para distinguir artículos de la clase 12.a (especialmente aparatos de radio, radiotelefonía, radiotelevisión, sus accesorios, partes y componentes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.16-4831-v.jl.2.

ACTA N.o 28384
Montevideo, Junio 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., han solicitado el registro de la marca



EL GAUCHO

para distinguir artículos de las clases 6.a, 3.a, 10.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.16-4758-v.jl.2.

ACTA N.o 28360
Montevideo, Junio 5 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pacific Mills, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"PAMI NEGRA"

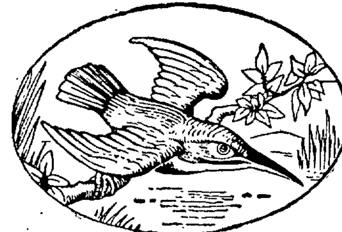
para distinguir artículos de la clase 4.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn 16-4758-v.jl.2.

ACTA N.o 28363
Montevideo, Junio 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co., Ltd., con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"TOOTAL"

para distinguir artículos de la clase 5.a (especialmente corbatas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.16-4760-v.jl.2.

ACTA N.o 28439
Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, en representación de los señores Patons y Baldwins Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de lana, estambre o pelo). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-5137-v.jl.13.

ACTA N.o 28434
Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Otis Elevator Company, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"WAYGOOD - OTIS"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-5160-v.jl.13.

ACTA N.o 28435
Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Henry Gaus Scott, con domicilio en Backing, Essex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"SCALERIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-5161-v.jl.13.

ACTA N.o 28436
Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores A. Monteys y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ROMEO"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-5162-v.jl.13.

ACTA N.o 28437
Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"JOYA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-5163-v jl.13.

ACTA N.o 28438
Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BOVINA"

para distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-5164-v.jl.13.

ACTA N.o 28416
Montevideo, Junio 19 de 1936 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pizzo Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NEPTUNIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.24-5051-v.jl.10.

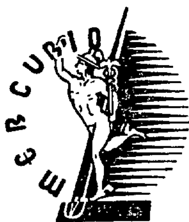
ACTA N.o 28424
Montevideo, Junio 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix Jablonka Skeviras, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"OLIMPIA"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.25-5088-v.jl.11.

ACTA N.o 28376

Montevideo, Junio 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Canabal Hermanos y Carluccio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn 12-4702-v.jn.29.

ACTA N.o 28375

Montevideo, Junio 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José María Delgado, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"FRANCO - INGLESA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Jn.12-4704-v.jn.29.

ACTA N.o 28369

Montevideo, Junio 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Lingner - Werke Aktiengesellschaf", de Dresden (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"LAXIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.12-4681-v.jn.29.

ACTA N.o 28374

Montevideo, Junio 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Ernesto García Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

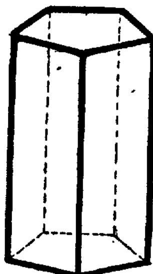
"GOL - GAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.12-4577-v.jn.29.

ACTA N.o 28367

Montevideo, Junio 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Carlos Alberto Colombo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



PRISMA

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.12-4680-v.jn.29.

ACTA N.o 28429

Montevideo, Junio 23 de 1936. — Con esta fecha la Sociedad de Criadores de Corriedale del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (animales vivos). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jn.25-5120-v.jl.11.

ACTA N.o 28378

Montevideo, Junio 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Snia - Viscosa - Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca

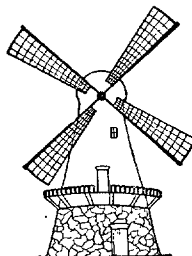
"LANITAL"

para distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.12-4703-v.jn.29.

ACTA N.o 28441

Montevideo, Junio 25 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Larrieux, Etchart y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



EL MOLINO

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.27-5106-v.jl.14.

ACTA N.o 28432

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "A. López y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PRIMOR"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn 27-5178-v.jl.14.

ACTA N.o 28442

Montevideo, Junio 25 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Vellumoid Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

VELLUMOID

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. —

$7.00 Jn.27-5195-v.jl.14.

ACTA N.o 28427

Montevideo, Junio 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Zubirí y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.27-5175-v.jl.14

ACTA N.o 28428

Montevideo, Junio 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de A. y F. Pears, Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.27-5176-v.jl.14.

ACTA N.o 28395

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"ADELINA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4872-v.jl.3.

ACTA N.o 28392

Montevideo Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Andrés Roos, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"OKEY"

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-4827-v.jl.2.

ACTA N.o 28368

Montevideo, Junio 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TABLETAS PANCOLICAS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.15-4728-v.jl.1.o.

ACTA N.o 28362

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Hijos de Antonio Galiana, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

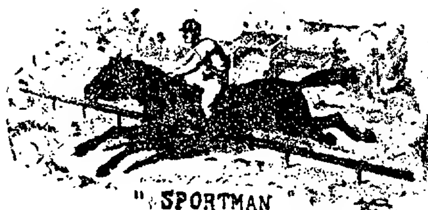


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jn.15-4127-v.jl.1.o.

ACTA N.o 28412

Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Martínez y Battestín, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.27-5177-v.jl.14.

ACTA N.o 28401

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Roqueta y Marchese, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"R. y M."

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.19-4839-v.jl.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4382

Montevideo, Junio 25 de 1936. — Con esta fecha el señor Augusto Gil, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en viras aplicables a calzados en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.27-5190-v.jl.16.

ACTA N.o 4381

Montevideo, Junio 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apodera-

do del señor José Soler, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Diferencial electro mecánico para medir corrientes eléctricas o accionar controles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.26-5141-v.jl.20.

ACTA N.o 4380

Montevideo, Junio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Wladimir Prochoroff, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la conservación de la carne de consumo, de aves, de pescados, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.26-5132-v.jl.20.

ACTA N.o 644

Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Buono, Demicheri y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de oxicloruro de cobre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.24-5053-v.jl.16.

ACTA N.o 643

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Figueira y Barfuss, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Placas para luz y fuerza motriz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presentt publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.23-5019-v.jl.15.

ACTA N.o 4374

Montevideo, Junio 2 de 1936. — Con esta fecha los señores R. Dubourg y F. A. Torres de la Llosa, en representación de José J. Cannizzaro, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la obtención de un calzado aislante contra descargas eléctricas, humedad y bajas temperaturas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.15-4714-v.jl.7.

ACTA N.o 4377

Montevideo, Junio 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Héctor Mazzeo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato y método para la fabricación de productos elaborados total o parcialmente con goma", y de cuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.18-4891-v.jl.10.

ACTA N.o 4378

Montevideo, Junio 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissols, apoderado del señor Joaquín Armengol, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tiro al blanco fotográfico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.16-4832-v.jl.8.

ACTA N.o 4379

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Juan Montero y Horacio Baflco, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Letrero luminoso de proyección sobre letras recortadas de galalite, celuloide u otro material análogo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.16-4807-v.jl 8.

ACTA N.o 4376

Montevideo Junio 4 de 1936 — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por el señor Alberto Rómulo Goar Labrocca, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para la fabricación de forros de superficie rígida para sombreros de paja y copa armados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.15-4715-v.jl.7.

ACTA N.o 4373

Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor José María Clemot, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo de seguridad a agregarse a las ruedas de vehículos automóviles para anular los peligros e inconvenientes de los reventones de neumáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.9-4532-v.jl.1.o.

ACTA N.o 4375

Montevideo, Junio 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Romualdo Cano, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajas para fósforos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.8-4497-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de recimentaciones, reparaciones generales, instalaciones sanitarias y pinturas a efectuarse en la Comisaría de la primera sección urbana de Melo (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Julio próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 22 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.24-5068-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras sanitarias, provisión de aguas, reparaciones generales y pinturas para los edificios que ocupan la Jefatura de Policía, Cárcel y Comisaría 2.a Urbana de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación luego de abonar la suma de $ 3.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Julio, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.23-5012-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Carretera Tala - Fray Marcos

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 14 de Mayo del año en curso, se ha declarado urgente la expropiación con destino a las obras de la carretera del Tala a Fray Marcos, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928 de la siguiente propiedad ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Canelones:

Número 13. — Propiedad de don José González. Superficie: 2 H. 7620 m.2 00 y linda: Norte, camino vecinal; por el Sur, con más terreno de don José González; por el Este, el mismo señor González, y por el Oeste, con el camino del Tala a Fray Marcos.

Los que se consideren con derecho al inmueble expropiedo podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.20-4991-v.jn.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 326

Llámase a licitación pública para la instalación de una estación de telegrafía sin hilos en el vapor "Oyarvide".

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el 1.o de Julio de 1936, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.26-5144-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de los puentes sobre los arroyos San Gregorio, Sauce, Pintos, Porongos, Sarandí y cañada Varela, del camino San José - Trinidad.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas, el día 14 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Jn.27-5135-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones, se cita a la señora doña Rosa D. Sunnary Haedo o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Dirección para oponer las observaciones que crea del caso en el expediente de expropiación de una parcela de terreno destinada a la contrucción del camino de Mercedes a Fray Bentos. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado de Despacho.

(Cuenta corriente) Jn.26-5149-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1927, se cita, llama y emplaza a don Zoilo Cabrera para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Dirección a fin de oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación de una parcela de terreno de su propiedad, situada en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado y que se destina a la carretera de Pan de Azúcar a Maldonado. — Montevideo, Junio 22 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado de Despacho.

(Cuenta corriente) Jn.26-5150-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de máquinas - herramientas para el taller de la Dirección de Vialidad.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 20 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Jn.23-5009-v.jl 3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación de las obras del puente sobre el paso de Los Indios y accesos al mismo, que la apertura de propuestas que debía efectuarse el día 26 de Junio corriente a las 16 horas, ha sido postergada para el día 6 de Julio próximo, a la misma hora. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Jn.18-4908-v.jn.29.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora Mercedes Clavere de Scarone,

propietaria del nicho número 792 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Gerónimo Avegno, María González, Elisa Musso, María Salomón, Carlos Morini, Esteban Cappins o Capone, Domingo Berganto, Godofredo Basaldúa, Lorenzo Pla, José Dulcino, José Perotti, Manuel García y Ricky, María Más, José Varela, Fernando C. Vázquez, Guillerma Amespil, Egle María Palletti, Francisco Gussoni, Carlos Moltein, Angel Martínez, María L. de Pering o Peling, Francisco Rospil o Rospide, Francisco Eiralde, Gervacio Acosta, un adulto, Felipe Osuna, Paula Martínez, Generoso Soto, un adulto sin chapa, Raúl Ponce, Romualdo Ponce, Carmen F. de Ponce, Dominga Z. de Rodríguez, Bruno Balaiga o Balallo, Enrique Ratto, Carlos Forrioli, Antonio F. Biglion o Biglino, José J Erbita, un feto, Angela María O. de Laino, Fortunato Ferrer o Ferris, Juan Nicolaydes, Ernesto D. Chalambert, Juana Bassile, Isabelino Manuel Flores, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Juanita Burgueño, Matilde García y Rico, Luis Roberto Enciso, Angela G. de Baldirone, Eduardo Gordov, Diego Paradela, Calixto Martínez, Rafael Salerno, Rosa F. de Acosta y Lara, Pilar Busconi, Magdalena M. de Pinardi, José Pinardi, María P. de Torre, Enrique Dosset, un feto, Gabina A. de Errasti, Fructuoso Crespo, Genaro Ciancirullo, Fernando Capri, Irma Verdeusa o Verderosa, María A. C. de Capri, Ursula F. del Vice Ortiz, Hermenegildo Herrera, Peregrina Forticilla, Juan A. Forticiella, Francisco Herrera, Olailo Fernández, Carlos Gaggia, Carolina Santana y Bausa, Eugenio Delauvix, Pablo Mangini, Amalia Olivera de Grena, Margarita Guillora, Martín Almandós y los de Tránsita M. de Pastoriza.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — La Dirección.

$64.80 Jn.4-4331-v.set.9.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Lázaro J. Palma, propietario del sepulcro número 558 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Serafín Galbisso, Estanislao Pécora Carlos A. Isabella, Carlos Carrión, Lola Parravicini, Elina Parravichini, Mario Servetti, María Buisson, María L. Arias, Ambrosio Rimoldi, Carlota Buissón, Isabel Henderson de Saques, Ambrosio Rimoldi, Elvira Agustina Galbisso, Rodolfo Viñas, Antonia Barca de Ramos, Victorio Pessano, Juan Perrone, Cándido Buño Laureiro, Osvaldo Buño Laureiro, Agustín Machilari, María Carmen Camarotte de Russo, Secundino Pimienta García, Luis Alberti, Julián Perrone, Elena Bonilla de Perrone, Nerea Dominga Bonilla y los de Juana Fanny Vallarino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 28 de 1936. — La Dirección.

$27.00 Mz.31-2313-v.jl.10

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor don Jorge Sienra, propietario del nicho número 220 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Marcos Badaro, Josefina Goyeneche, Juan M. Goyeneche, Alberto Gumila, María Berson, Emilia Berson, Francisco González Blanc, Celio González y Manuel González y Velázquez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el plazo señalado. — Montevideo, Abril 21 de 1936. — La Dirección.

$21.00 Ab.25-2992-v.jl.31.

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Adelaida, Eduardo, María Elena, Mario, Emma, Carlos M. y Gilberto Albanell Conde, propietarios del nicho número 1087 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Manuela Aída Figari y Lorenzo Figari, se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 8 de 1936. — La Dirección.

$21.50 Ab.16-2697-v.jl.24.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Braulio M. López, propietario del sepulcro número 2793 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de María del Carmen Banqueses, Elena Benavídez de Hermida, Isabel Vázquez de López, Eduardo López, José Maseo, Sara Benavídez de Arévalo, Luis Musto, Rosa Alvarez de Melgar, María Irma López de Calzada, Isabel Fenochi de Oliveira, Antonio Julio Oliveira y los de Josefa G. de Maqueiras, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo de 1936. — La Dirección.

$21.60 Mz.30-2304-v.jl.7.

Manuel, Roberto y Santos Alfredo Molinari, propietarios del solar número 2682, del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 23 de 1936. — La Dirección.

$16.20 Mz.27-2236-v.jl.4.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Blas D. Biancull y Rosalia y Carmela Lanziani, propietarios del sepulcro número 2459 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Catalina o Agustina Deschasseaux, Alberto Vitureira, Carlos Gallo y Elena Dibun o Dibau, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — La Dirección.

$16.20 Mz 24-2090-v jl.3

INTENDENCIA MUNICIPAL

EXHUMACION DE RESTOS

De acuerdo con lo resuelto por la Intendencia Municipal del Departamento, con fecha 12 de Mayo de 1936 y disposiciones reglamentarias vigentes del Cementerio "Nuevo", emplázase por el término de noventa días (90) a todos los deudos de los fallecidos existentes en el nicho número 18, a fin de que se hagan cargo de los restos, bajo apercibimiento de que, una vez vencido el plazo de la publicación, serán depositados en el Osario General. — Elvira M. Ch. de Gallimberti.

$7.90 Jn.8-4487-v.jl.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

PERMUTA DE TERRENOS

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don Mario Maciel, por sí y como apoderado de su señora madre y hermanos, solicitando autorización para permutar con la Dirección de Vialidad un trozo de camino de tierra vecinal, que conduce de la localidad de San Jacinto al Tala, frente y convergiendo a la carretera nacional (kilómetros 66 y 68 1|2), por el terreno que lo ocupa dicha carretera en los mencionados kilómetros, de propiedad de los peticionarios.

De conformidad con lo estatuído en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose a los vecinos que tienen el derecho a oponerse a la gestión presente, quedando aquélla condicionada expresamente. — Canelones, Mayo 12 de 1936. — Eudoro Melo, Intendente Municipal. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.15-4798-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber que se ha presentado ante esta Intendencia el señor Deolindo Silva, solicitando permiso para desviar el camino vecinal que, partiendo de la propiedad de dicho señor, sita en la segunda sección judicial de este Departamento, conduce al camino que lleva a la herrería de Greve, según planos y antecedentes agregados al expediente número 360 B, que obra en esta oficina.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural, se hace la presente publicación por el término de treinta días.

Se advierte a los interesados que dentro de dicho plazo pueden oponerse a la desviación proyectada, a cuyo efecto deberán presentar su oposición ante esta Intendencia y por escrito. — Colonia, Junio 9 de 1936. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.12-4688-v.jl.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISTVAN KOVACS, de 29 años, soltero, zapatero, húngaro, domiciliado en Cerro Largo 961, y doña MARIA ZSIZSIK, de 27 años, divorciada, húngara, domiciliada en Cerro Largo 961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2716-v.jl.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO ACEVEDO ESTECHE, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gerrito 276 (apartamento 5), y doña ANTONIA RUSSOMANNO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2668-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NASER, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerrito 169, y doña MARIA DEL CARMEN ARRIGONI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2727-v.jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOTO, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Pérez Castellano 1527, y doña BENIGNA VILELA, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Piedras 249.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2728-v.jl.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIELLA, de 33 años, soltero, perito, italiano, domiciliado en Arenal Grande 1968, y doña JULIA BERARD, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espaco de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2729-v.jl.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MELOGNO, de 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña MARIA VELEZ PAZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2663-v.jn.30.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1936, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTAÑON, de 55 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Sarandí 688, y doña VISITACION SANTAMARIA, de 43 años, divorciada, española, domiciliada en Sarandí 688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2701-v.jn.28.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL DORNER, de 34 años, divorciado, empleado, alemán, domiciliado en Paraguay 1321, y doña EUPHEMIA WEBER, de 25 años, soltera, inglesa, domiciliada en Paraguay 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2702-v.jl.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MARQUES CASTRO, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en San José 1088, y doña SARA ALONSO CORDERO AMBROSOLI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Plaza Libertad 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2664-v.jn.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN BARTTFELD, de 22 años, soltero, profesor, argentino, domiciliado en Uruguay 1239, y doña REBECA LIPOVETSKY, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Uruguay 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2661-v.jn.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DIAZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1573, y doña SALADINA PEREZ, de 22 años soltera, española, domiciliada en Yaguarón 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2660-v.jn.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 21 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO FRANCO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Minas 1675, y doña MARIA ESTHER GARCIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2678-v.jl.1.o.

En el Cordón y el día 16 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUCLIDES PELUFFO, de 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Joaquín Suárez 3257, y doña NORA ELOISA MEDICI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2679-v.jl.1.o.

En el Cordón y el día 22 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO SAINT ROMAIN, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Obligado 1204, y doña MARIA OFELIA TORRENS ARDOINO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Salto 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2680-v.jl.1.o.

En el Cordón y el día 21 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIC FELIX RUGGERI, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1587, y doña CANDIDA GARCIA LOPEZ, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Durazno 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2681-v.jl.1.o.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ITALO DENEGRI ROVATTI, de 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Paraguay 2342, y doña MARGARITA H. SCAGNATTA POLLERO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Arequita 2289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2704-v.jl.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PEÑALVA, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Agraciada 2210, y doña MARIA CELIA MESANZA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2689-v.jl.2.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO ARANZADI, de 32 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Marcelino Sosa 2189, y doña CARMEN ARCELUS, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Marcelino Sosa 2189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2705-v.jl.2.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FILGUEIRAS, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en César Díaz 1239, y doña CARMEN BLANCO, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Agraciada 2457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 2706-v.jl.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE JOSE CAPORALE, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en César Díaz 1238, y doña MARIA ELENA FERRIN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en César Díaz 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2673-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN GARCIA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1392, y doña ROSALIA MOREIRA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 1392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2649-v.jn.29.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 20 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BEHETTI, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña JOSEFINA DAMELE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2686-v.jl.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GHAZAR MELEKIAN, de 58 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Comercio 2300, y doña ZARTAR KISKANIAN, de 46 años, soltera, armenia, domiciliada en Comercio 2300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2712-v.jl.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SARKIS BAKALIAN, de 53 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en avenida Italia 3243, y doña HATOUN GEONGEZIAN, de 46 años, soltera, armenia, domiciliada en avenida Italia 3243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2713-v.jl.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AHARON CHULIAN, de 26 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Dionisio López 2201, y doña HERIPSIME MERDJAMIAN, de 26 años, soltera, armenia, domiciliada en Dionisio López 2201.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2714-v.jl.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROUPEN TCHOULIAN, de 58 años, soltero, comercio armenio, domiciliado en Dionisio López 2201, y doña TAKOUHIE DERDERIAN, de 36 años, soltera, armenia, domiciliada en Dionisio López 2201.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2715-v.jl.3.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DONATI, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Quichúas 2535, y doña HERMINIA GARCIA, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Quichúas 2737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2665-v.jn.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL RODRIGUEZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Punta Gorda 1557, y doña MARIA MATILDE ARRIONDO, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Priano 24.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2666-v.jn.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIANO ERNESTO ANTONIO BUSTAMANTE, de 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asilo 3404, y doña MARIA DOLORES BAUTUREIRA, de 28 años soltera, oriental, domiciliada en Asilo 3404.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2667-v.jn.30.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REBOULAZ, de 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Montecarlo 40, y doña NYDIA ABALO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Montecarlo 31.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2720-v.jl.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gerónimo Piccioli 84, y doña ISOLINA BIANCHI RAMPONI, de 25 años, soltera, farmacéutica, oriental, domiciliada en el camino Cuchilla Grande 3480.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2721-v.jl.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO COBEGLIA, de 33 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en Manga, y doña MARIA EDELMA RIVERO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Manga.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2672-v.jl.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIN SANTURIAN, de 31 años, soltero, comerciante, armenio, domiciliado en Juan Paullier 2752, y doña MARIA LUISA PIZZINI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2789.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2724-v.jl.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ALCIDES CASSINONI, de 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Marsella 2612, y doña FANNY BARBERI GOÑI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2529.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2725-v.jl.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BIENVENIDO CAMBRE, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Curuguaty 1031, y doña EVERILDA JOSEFA MARTINEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín Fierro 2415.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2726-v.jn.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARI VELAZQUEZ, de 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Julio César 1732, y doña ISABEL VERGAMASCO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2925.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2699-v.jl.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR GRAU, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Junta E. Administrativa 1733, y doña AMANDA RUIZ, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Junta E. Administrativa 1733.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2700-v.jl.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO WOJCIECHOWSKI, de 32 años, soltero, herrero, polaco, domiciliado en Ceibal 1587, y doña MARIA FANUKO, de 31 años, oriental, domiciliada en Ceibal 1587.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2669-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS B. VARGAS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José L. Terra 3273, y doña ROSALIA ANOS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 3273.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2670-v.jl.1.o.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 19 del mes de Junio de laño 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PORTUGAU, de 29 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Grecia 1025, y doña MARIA MERCEDES GONZALEZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Bolivia 385.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2677-v.jl.1.o.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SIXTO LOPEZ, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaycurú 2912, y doña CARMEN GARRIDO, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Guaycurú 2912.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2710-v.jl.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1936, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GUILLERMO AGUILAR, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tapes 934, y doña RAQUEL RENEE FONTAN, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Tapes 934.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2711-v.jl.2.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA TUDURI, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1379, y doña HAYDEE PEREZ CURBELO, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Chaná 1863.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2717-v.jl.3.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CHESMA, de 25 años, soltero, sastre, alemán, domiciliado en Joaquín Requena 1580, y doña MARIA EMA PEDREIRA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1580.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2718-v.jl.3.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO CARDEILLAC, de 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1780, y doña EVA MARGARITA VAZQUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1780.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2708-v.jl.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCO CUÑARRO SAGARRA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. M. Pérez 2727, y doña BLANCA ROSA CAVIGLIA STARICCO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Edo. Acevedo 884.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2709-v.jl.2.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS FLORENCIO BRUZZONE, de 27 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en el camino Mendoza sin número, y doña NELIDA ERNESTA PASOTTI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Mendoza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2682-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PITTAMIGLIO, de 25 añs, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MAGDALENA CARRASCO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2662-v.jn.30.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR PEDRO VICENTE RODRIGUEZ GARASSINI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaná 2320, y doña ANTONIA ROJIO MIRALDI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Fco. Araúcho 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impediment para el matrimonio proyectado lo denuncier por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2671-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUIS DIAZ ROMERO, de 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Cololó 2836, y doña PROVIDENCIA MARIA DE LUCIA BELLOCQ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevar Artigas 1390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil $2.00 2655-v.jn.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PIO PEREIRA, de 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Larrañaga 3014, y doña ROSA CORTAZZO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2656-v.jn.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON JUAN MARICHAL, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ascasubí 127, y doña MARIA ESTHER CONTRERAS de 21 años, soltera oriental, domiciliada en Maldonado 2245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil $2.00 2657-v.jn.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RODRIGUEZ, de 29 años, soltero, contador oriental, domiciliado en Batoví 2142, y doña AIDA CAROZO PENZA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Prudencio Vázquez y Vega 839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2658-v.jn.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO LIBORIO MORERA MURO, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Taruman 2760, y doña SARA MORERA XIMENO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Taruman 2760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2659-v.jn.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAIMUNDO JOSE DELALE, de 37 años, soltero, comercio, francés, domiciliado en Joaquín Requena 1028, y doña JULIA TERESA ROMANI, de 30 años, viuda, argentina, domiciliada en Joaquín Requena 1028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2676-v.jn.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MOURO, de 36 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado en Blandengues 1723, y doña DORA FONTANA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2723-v.jl.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL IMPEMBA, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Miguelete 1915, y doña INES GUIDA, de 21 años, soltera, bachiller, oriental, domiciliada en Miguelete 2018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2674-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO OTERO, de 27 años, soltero electricista, oriental, domiciliado en Municipio 2513, y doña MARIA ELENA PALADINO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2675-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO OSCAR GUTIERREZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Blandengues 1768 (bis), y doña MELIDA SOSA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1768 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2651-v.jn.29.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR OLIVERAS, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justicia 1950, y doña MANNI EL CURI, de 29 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Justicia 1950.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2652-v.jn.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO ESQUIVEL, de 23 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en E. Romero 28, y doña MARIA MERCEDES MARTINEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en C. M. Ramírez 491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2690-v.jl.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO M. SILVEIRA LIZARAZU, de 29 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en J. Alvarez 13, y doña MARIA JUANA ALEMAN de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Garzón 434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 2691-v.jl.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BRIANO (hijo), de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vega 4156, y doña FILOMENA UMPIERREZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de la Vega 4156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2692-v.jl.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL NEMIROVSKI, de 27 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado en C. M. Ramírez 588, y doña ESTER GUREVICH, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en C. M. Ramírez 588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2.00 2693-v.jl.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ALEJANDRO ANTONIO NAVONE, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en S. Lucía 5229, y doña MARIA ILIA TORENA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Timote 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2694-v.jl.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO TRIFONI, de 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Tonkinson sin número,

y doña VICENTA MARIA DEL PILAR DEL MONTE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Tonkinson 653.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2695-v.jl.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TEJERA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Heredia 4362, y doña MARIA AZUL ORONAZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Heredia 4362.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2696-v.jl.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO CESPEDES, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en C. M. Ramírez 199, y doña ANGELA C. YAGUEIRO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en C. M. Ramírez 199.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2697-v.jl.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL VALJENTE, de 39 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Agraciada 4103, y doña MARIA ANGELICA CARDOZO, de 34 años, divorciada, oriental, domiciliada en Agraciada 4103.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3698-v.jl.2.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PENEDO, de 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado e J. J. Aguiar 4050, y doña SOCORRO LEMA, de 24 años, soltera, española, domiciliada en J. J. Aguiar 4050.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2653-v.jn.29.

En Montevdeo y el día 18 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SILVERIO FERNANDEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en I. Muerta 4037, y doña BLANCA DE LAS NIEVES BORCHE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en I. Muerta 4037.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2654-v.jn.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 21 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN DEL CAMPO, de 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Santos, y doña MARGARITA IRIZAR, de 24 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada en Bell 1310.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2722-v.jl.3.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUIZ EULOGIO CERDEIRAS, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estero Bellaco 2604, y doña MARIA OLGA DA SILVEIRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 3635.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2730-v.jl.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KACHADUR KALOSTIAN, de 37 años, divorciado, fotógrafo ambulante, armenio, domiciliado en Criollos 4142, y doña ALICIA MARDIGIAN, de 27 años, soltera, armenia, domiciliada en Criollos 4142.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2707-v.jl.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO GIL AMARO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 20 de Febrero 2325, y doña DOLORES AYALA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Lancaster 3971.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2688-v.jl.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR RIOS, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 3823, y doña MARIA ALBA MARTINEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 3827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2650-v.jn.29.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO CARLOS FRANGELLA, de 36 años, soltero, médico radiólogo, oriental, domiciliado en Canelones 1009, y doña ZULEMA LOPEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Avelino Miranda 10.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2719-v.jl.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1936, a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don MARCELINO ROLDAN, de 45 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en el Hospital Militar, y doña ANA FERNANDEZ, de 59 años, soltera, argentina, domiciliada en Belgrano 21.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 2687-v.jl.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NORBERTO TAPIA, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1805, y doña MARIA ELENA SUAREZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1805.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2683-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO AGOSTINI, de 41 años, divorciado, italiano, domiciliado en La Paz 2234, y doña JUANA ELISA BONNAFON BETBEDE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 2234.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2684-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO LARROSA STUART, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rincón 659, y doña LILIA ELIDA SCHETTINI CARBONE, de 23 años, soltera educacionista, oriental, domiciliada en Spikerman 2214.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2685-v.jl.1.o.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Abril del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 68687. Cobro ejecutivo de pesos. 6$518" (padrón número sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y siete), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 68687, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.24-5076-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Abril del corriente, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con Luis Cardone. Cobro ejecutivo de pesos. 6$338" (padrón número sesenta y siete mil doscientos setenta y siete), se cita, llama y emplaza a don Luis Cardone o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.24-5077-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha tres de Diciembre del próximo pasado, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Felipe Silva y Rosas. Cobro ejecutivo de pesos. 6$531 (padrón número noventa y seis mil novecientos ochenta y tres), se cita, llama y emplaza a don Felipe Silva y Rosas.

o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en estos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.24-5078-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Abril del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 59134. Cobro ejecutivo de pesos. 6|400" (padrón número cincuenta y nueve mil ciento treinta y cuatro), se cita, llama y emplaza a dicho propietario o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.24-5080-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas de fecha diecisiete de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Josefa Matta. Cobro ejecutivo de pesos. 7|51" (padrón número cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a doña Josefa Matta o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante es Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.17-4845-v.jn.30.
Jl.21-v.ag 10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dieciocho de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Benito Imaz y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 7|52" (padrón número ciento veintitrés mil ochocientos veinticuatro), se cita, llama y emplaza a don Benito Imaz y otros o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seisciento setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.17-4846-v.jn.30.
Jl.21-v.ag 10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Carmen Lorenza González. Cobro ejecutivo de pesos. 7|47" (padrón setenta y seis mil quinientos noventa y siete), se cita, llama y emplaza a doña Carmen Lorenza González o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.17-4849-v.jn.30.
Jl.21-4849-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha ocho de Mayo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Florinda C. de Vicini. Cobro ejecutivo de pesos. 6|228" padrón número setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete), se cita, llama y emplaza a doña Florinda C. de Vicini o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.17-4850-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Abril corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo, con Tomás Alvarez. Cobro ejecutivo de pesos. 6|515" (padrón número treinta y seis mil doscientos treinta y uno), se cita, llama y emplaza a don Tomás Alvarez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

Cuenta corriente) Jn.17-4847-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Miguel Balanzano. Cobro ejecutivo de pesos. 7|46" (padrón número ciento treinta y nueve mil novecientos treinta y nueve), se cita, llama y emplaza a don Miguel Balanzano o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimieno de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.17-4851-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha primero de Abril corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Rafael Almansa y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 7|66" (padrón número seis mil setecientos sesenta y ocho), se cita, llama y emplaza a don Julio Almansa y Gumersindo Almansa o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio ya fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto

(Cuenta corriente) Jn.17-4852-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Remigio Nieto. Cobro ejecutivo de pesos. 7|46" (padrón sesenta y tres mil trescientos sesenta y nueve), se cita, llama y emplaza a don Remigio Nieto o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.17-4848-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha quince de Abril del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Natalia Rodríguez de Martínez. Cobro ejecutivo de pesos, 6|430 (padrón número noventa y ocho mil setecientos catorce), se cita, llama y emplaza a doña Ema Rafaela Martínez de Scarabella y doña Plácida Martínes de Bianchi, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de novena días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 16 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.6-4456-v.jn.30.
Jl.21--v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Alberto Vázquez. Cobro ejecutivo de pesos, 7|47 (padrón ciento treinta y dos mil seiscientos setenta y cinco), se cita, llama y emplaza a don Alberto Vázquez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a conar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 18 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.6-4457-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Juan López. Cobro ejecutivo de pesos. 7|52" (padrón número treinta y nueve mil quinientos noventa y dos noventa y tres), se cita, llama y emplaza a don Juan López o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 6 de 1936. — Juan José Martínez, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.17-4853-v.jn.30.
Jl.21-4853-v.ag.10.

Emplazamiento

Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Vicenta Gómez y sucesión Luisa Fernández. Cobro ejecutivo de pesos. 7|49 (padrón número treinta y cuatro mil trescientos cuarenta). se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de doña Luisa Fernández o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado. calle Cerrito número seiscientos setent y cuatro dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 6 de 1936. — Juan José Martínez, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.17-4854-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso

Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a Clodomiro Seco, Pedro Murad y Elías Gabriel para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco por infracción aduanera, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio si no comparecieran. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Jn.10-4612-v.jn.30. Jl.21--v.ag.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Alfonso Romero. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 363), se emplaza a don Alfonso Romero, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintiocho mil trescientos veinticinco, situado en la calle Provincias Vascongadas entre las de Capitán Videla y el cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.24-5079-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Amadeo Viñales y Rafael Lego. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 358), se emplaza a don Rafael Lego, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y nueve mil seiscientos veinte, situado sobre la línea Sur de la calle Inclusa entre Heredia y Humboldt: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.24-5081-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Francisco Carrizo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 357), se emplaza a la sucesión de don Francisco Carrizo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y dos mil cuarenta y cuatro, situado sobre la línea Este de la calle Andrés Lamas entre Vigodet y Capdehourat: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.24-5083-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Emma Bernaducci. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 379), se emplaza a doña Emma Bernaducci, a sus sucesores a título particular y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y dos mil ochenta y seis, situado sobre la línea Este de la calle Burgues entre El Iniciador y Asencio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mnecionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.24-5084-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Miguel Castro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 293), se emplaza a don Miguel Castro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y cinco mil noventa y siete, situado sobre la línea Sur de la calle Asencio entre Agraciada y Suárez: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.11-4663-v.jn.30. Jl.21--v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Carlos Banfi. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 363), se emplaza a don Carlos Banfi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil treinta y cuatro, situado en el camino Osvaldo Rodríguez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.24-5082-v.jn.30. Jl.21-5082-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Perussich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.25-5101-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Mato de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.20-4983-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Delfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.20-4984-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Juana y Luis Campagne y otra. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en el pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado actualmente con el número 69, compuesto de mil trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados y cuatro mil setecientos noventa y cinco centímetros cuadrados, linderos: por el Norte, con Carlos Enrique Goñi Bloser; al Este, sucesión Eufemio Colucci, y al Sur, la calle Victoria, formando esquina con la calle Unión al Oeste, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$13.20 Jn.25-5100-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi. Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.20-4962-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pérez Durán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.19-4923-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, en los autos caratulados "Martín Bassaissteguy con Nicolás Tideman y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza al doctor Nicolás Tideman, su señora esposa, sus sucesores y herederos universales o singulares y a todos los que se consideren con cualquier derecho a un terreno con sus edificios y mejoras sito en el "Rincón del Cerro", 16.a sección judicial de este Departamento empadronado con el número 43442 y compuesto, según plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de 7 de Julio de 1929, de 20 hectáreas, 9632 metros 30 decímetros, que se deslindan así: 201 metros 70 centímetros de frente al N. E. (hoy avenida General Simón Martínez, antes camino a la Barra); 1022 metros 30 centímetros en la línea N. O., que linda con José M. Gori; 207 metros 50 centímetros en la del S. O., con dicho señor Bassaissteguy, y 1023 metros 60 centímetros en la del S. E., con calle de 8 metros 50 centímetros de ancho, para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de este emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$21.50 Jn.18-4910-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Martínez o Camila Martínez de Valcaldi o Balcaldi o Baltaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.18-4909-v.jn.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Marcial Oliveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.15-4767-v.jn 30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alberto Sixto Muñoz Anaya y de doña María Josefa Anaya de Muñoz, a fin de que todos

los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Jn.11-4648-v.jn.30. Jl.21-v.ag 5.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente "Sucesiones de Magdalena Aminne de Vailatti y de José Luis Vailatti. Pieza sobre declaración de ausencia de don Vicente Vailatti", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Vailatti de Lerna y otros solicitando la declaración de ausencia de don Vicente Vailatti o Vailati, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$24.00 My.29-4190-v.jn.20. Ag.20-v.set.12. Oct.23-v.nov.14.

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Ida Luisa Bonggeli. Declaración de ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Guillermo Kuster solicitando la declaración de ausencia de su hermana doña Ida Luisa Binggeli. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Patricio A Pereira, Actuario.
$7.00 Jn.9-4552-v.jl.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos seguidos por el Banco de Crédito contra don Esteban Sanguinetti, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza a los herederos y causahabientes de doña Bibiana Lungo de Sanguinetti ó a quien se considere con derecho a un solar de terreno empadronado con el número 98891 situado en la 20.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Campos Elíseos, con un área de 470 metros cuadrados que se deslinda así: 9 metros 40 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Martín Berinduague entre las de Iglesias y Carlos de la Vega, por 50 metros de fondo y linda: por el Nordeste, con propiedad de don Juan González; por el Sudoeste, con el solar 5, y por el Nordoeste, con los solares números 13 y 19, para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$19.20 Jn.5-4420-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo Vogelmann, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 25 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 My.29-4191-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel o Manuel Ramón García Bascuas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Mayo 26 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9 00 My 27 4107-v.jn.30.

Declaración de ausencia

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictada en el expediente "Lorenzo Malfatto. Sucesión", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Malfatto y otros solicitando la declaración de ausencia de don José Malfatto, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento y publicaciones han sido habilitados los feriados mayor y menor. — Montevideo, Mayo de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$24.00 My.12-3536-v.jn.3. Jl.14-v.ag.6. Set.16-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Platero de Belgrano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 My.29-4192-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Castro Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.26-5154-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Alcides Sánchez Salari para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le han iniciado los señores Sala y Compañía, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Jn.26-5136-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

Declaratoria de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don Luis D. Ambrosio, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don José Brunet, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Jn.23-5013-v.jn.30. Jl.21-5013-v.jl.23.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don Manuel E. González, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Carlos Ferrés, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Jn.23-5014-v.jn.30 Jl.21-v.jl.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Duarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Jn.22-5001-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Labadie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.19-4939-v.jn.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José María Alves en el sentido de sustituir en ella el apellido paterno y propio del inscripto, que figura equivocadamente como Alvarez por el de Alves, que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$6.00 Jn.16-4823-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a los señores Villanueva y Compañía para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le siguen los señores Pesquera y Compañía, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Jn.4-4348-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mendizabal o José Joaquín Mendizabal y Jauregui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de estas publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Mayo 29 de 1936. — Gustavo L. Laborde, Actuario Adjunto.
$9.00 Jn.3-4318-v.jl.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión d don José María Ribas Santana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.20-4998-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Pirone - Chianti (Juan, Aída Victoria, Dora Diógenes, Alberto Carlos, María Amelia y Armando). Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Juan Pirone, donde dice Pirrone debe decir Pirone, por ser el que corresponde, y donde dice que es hijo legítimo de Juan Pirone y de su esposa María Bernengo debe decir María Chianti. En la de nacimiento de Aída Victoria Pirone, donde dice Matilde Victoria debe decir Aída Victoria, por ser éste el verdadero nombre. En la de nacimiento de Dora Diógenes Pirone, donde dice que es hija legítima del declarante y de su esposa Matilde Barnengo, debe decir María Chianti, por ser éste el verdadero nombre y apellido materno. En la de nacimiento de Alberto Carlos Pirone, donde dice Carlos debe decir Alberto Carlos, por ser éste su verdadero nombre. En la de nacimiento de María Amelia Pirone, donde figura como apellido paterno Pirrone debe decir Pirone, y donde dice que es hija legítima del declarante y de su esposa María Piantti debe decir María Chianti, por

ser éstos los verdaderos. Y en la de nacimiento de Armando Pirone, donde dice Pirrone, como apellido paterno, debe decir Pirone, y donde dice que es hijo legítimo del declarante y de su esposa Matilde Pirrone debe decir María Chianti, por ser también estos los verdaderos. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$15.00 Jn.15-4792-v.jn.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil e tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado: Santoro (Nicolás), Zapattini de Santoro (María), Santoro de Rossi (Máxima) y Santoro de Manta (Eusebia). Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado en estos autos, la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Nicolás Santoro con doña María Zapattini, donde el apellido de los contrayentes figura Sandor y Zapatino, debe decir Santoro y Zapattini; y refiriéndose al apellido de los padres, donde dice Sandor y Zapatino, debe decir Santoro y Zapattini respectivamente. En la de nacimiento de Esteban Santoro, donde el apellido de los padres figura Santor y Zapatino y donde el apellido de los abuelos paterno y materno dice Santor y Zapatino, debe decir Santoro y Zapattini, respectivamente. En la de nacimiento de Máxima Santoro, donde el apellido de su padre dice Sandoro y el de la madre Sapattini y el de los abuelos paterno, Sandoro y el materno Sapattini, debe decir: Santoro y Zapattini, que son los verdaderos. En la de nacimiento de Eusebia Santoro, el apellido de la madre y el del abuelo, donde dice Sapatino, debe decir Zapattini. En la de matrimonio de Herminia Celia Santoro con José Manta, donde el nombre de la contrayente dice Herminia Celia, debe decir Eusebia. En la de nacimiento de Arquímides Cayetano, donde el nombre de la madre dice Herminia Celia, debe decir Eusebia; y en la de nacimiento de Humberto José Manta, donde el nombre de la madre dice Herminia Celia, debe decir Eusebia. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$16.50 Jn.13-4773-v.jn.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Iglesias Dolores contra Benito Franco. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Benito Franco para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$8.00 Jn.9-4524-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Herrera Thode de Etchepare (Cecilia), Etchepare de Fontana (María Cecilia) y Etchepare (Bernardo M.). Segunda copia de escritura". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado a promover el juicio respectivo la nombrada Cecilia Herrera Thode de Etchepare y otros solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de compra hecha a don Francisco Guimarey, ante el escribano don Pedro G. Tuboras el 23 de Mayo de 1903, referente al siguiente bien: Una porción de terreno con el edificio y demás mejoras situado en el Arroyo Seco, de este Departamento, próximo al camino Millán, compuesto de una extensión superficial de 328 metros 26 decímetros y cincuenta centímetros que se deslindan así: 7 metros 91 centímetros de frente al Norte, a la calle Libertad, por donde está designada la puerta, en el momento de la escrituración, con el número 8, por 41 metros 50 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con el comprador; por el Este, con don Enrique y doña Eusebia Gibernau, y por el Oeste, con don Domingo Juan Bregante, cuyo inmueble le correspondió al vendedor por compra a don Victoriano Aguirre, según escritura que el 25 de Enero del corriente año autorizó el escribano Lorenzo Abelenda, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a comparecer en estos autos por sí o por apoderado en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$24.00 Jn.5-4402-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que en los autos "Uzal (Nélida María) contra Rodríguez (Arturo). Conversión al divorcio" se ha dictado la siguiente sentencia: Número 41. — Montevideo, Marzo 31 de 1936. — Vistos para sentencia estos autos promovidos por Nélida María Uzal de Rodrígsez para obtener la conversión en divorcio absoluto de la separación personal judicialmente decretada entre ella y su esposo Arturo Rodríguez. Resultando: 1.o Que nos sentencia de 29 de Diciembre de 1930, dictada por el Juzgado de lo Civil y Comercial, Secretaría número 6 de La Plata (República Argentina), debidamente ejecutoriada, fué decretado el divorcio (separación personal de acuerdo con la legislación argetnina) de los cónyuges Arturo Rodríguez y Nélida María Uzal de Rodríguez, cuyo matrimonio se había celebrado en la misma ciudad de La Plata en 3 de Mayo de 1923 (fojas 1 - 7); 2.o Que en 22 de Febrero de 1936 compareció la esposa ante este Juzgado, expresando vivir en Montevideo, en el domicilio que expresó, y pidiendo se declarara convertida en divorcio (divorcio absoluto en la legislación uruguaya) la separación de cuerpos oportunamente decretada en el juicio por ella promovido contra su marido, notificándose a éste por edictos, por ignorar, aunque sabe vive en Montevideo desde hace años, cuál es su domicilio (Código Civil, artículo 185). Y oído el Ministerio Público este dictaminó: Fiscalía de lo Civil de primer turno, favorablemente a lo solicitado, subiendo los autos a despacho a sus efectos (fojas 8 y vuelta, 9, 9 vuelta, 10 y 10 vuelta); y Considerando A) Que los testimonios presentados (acta de matrimonio y sentencia de separación) han sido presentados en legal forma y llenan todos los requisitos legales exigidos para que hagan plena prueba sobre los hechos a que se refieren (Código de Procedimiento Civil, artículos 350 y 357); B) Que estando los esposos radicados en jurisdicción nacional y datando la sentencia de separación de más de tres años (1930), es legal la petición de la actora, de que la situación de separación que de dicha sentencia resulta se declare convertida en divorcio (Código Civil, artículo 185, primer apartado): A) Que en consecuencia, corresponde hacer lugar con el Ministerio Público a lo solicitado a fojas 8 y vuelta a todos sus efectos (Código Civil, artículo 185, segundo apartado y Código de Procedimiento Civil, artículo 307 primer apartado). Por tales fundamentos, fallo, Declárase convertida en divorcio la separación personal de los cónyuges Arturo Rodríguez y Nélida María Uzal, de que instruye el instrumento de fojas 1 - 7 y, en consecuencia, disuelto el matrimonio que los unía y a que los mismos se refieren; prohíbido a la mujer usar el apellido del marido y facultada la mujer para escoger libremente su domicilio y uno y otro cónyuge para contraer nueva unión legal. Para la notificación de Arturo Rodríguez, publíquense los edictos de estilo con los insertos correspondientes por el término de treinta días: oportunamente agréguense los diarios respectivos, y hecho y previa tasación y pago de costas, comuníquese con transcripción a la Dirección General del Registro del Estado Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — A. R. Abadie Santos". Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace este publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1936 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$48.00 My.27-4077-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Luis J. Alvarez de Toledo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adelaida Sagarra Estapé, como así también a la audiencia del día ocho de Octubre del corriente año, a las 15 horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1936 — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$8.00 Jn.26-5133-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Losno o Lesno o Lozno o Losna o Losino o Lósino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Jn.25-5116-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencic E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Haydée Moratorio Pittaluga de Urta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Jn.24-5062-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Julia Buschiazzo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Miceli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936 — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 Jn 22-5004-v.jn.30 Jl 21-v.ag.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Gazzan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Jn.23-5027-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ostuni, citándose a la ve za todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Jn.22-5000-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Calviño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados e ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Jn.20-4966-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Arbelaiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Jn.19-4940-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Ponce, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 17 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Jn.18-4906-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago José Américo o Santiago Campanella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jn.18-4884-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Ernesto Lombardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jn.18-4879-v.jn.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Fiorina y doña María Lenzini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1936 — César Más de Ayala, Actuario.

$11 00 Jn.2-4278-v.jn.12. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Clelia Somalo y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de doña Ema Aura Faustina Somalo de Roggen y, en general, a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 33 de la nueva ciudad de Montevideo, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Este, sobre la calle Río Negro, por donde el edificio tenía los números 141 y 143, por ... metros 475 milímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Norte sobre la calle Mercedes números 173, 175 y 177, encerrando una superficie de 230 metros cuadrados 53 decímetros y lindando: por el Sur y el Oeste, con los sucesores de don Diego Espinosa. Se hace constar que la numeración del edificio que existía en el solar citado, con posterioridad al 19 de Octubre de 1904, fué cambiada en la siguiente forma: calle Río Negro, el número 141 pasó a ser el 1445 y el 143 fué 1449; calle Mercedes, los números 173, 175 y 177 pasaron a ser los números 1042, 1044 y 1050 respectivamente. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.60 Jn.27-5194-v.ag.1.o.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pantaleón Cantisani. Quiebra", se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan Cantisani, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene. 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Guido Ruvertoni; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.40 Jn.23-4924-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ruspeiro o Riouspeirous, Grospere, Prospeiro, Grospeyro o Rouspeiro de Ambiela o Ambiella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-4954-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Corti (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.20-4971-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand. Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Ivaldi o Ibalde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.20-4927-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez Arregui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-4944-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Oillartaguerre de Acebedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario

$5.50 Jn.19-4945-v.jn.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas o Pedro Blas Larrea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-4946-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón. se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carmen Sandoro o Santoro de Juan o de De Juan y de doña María Joan o María Isabel Felicia De Juan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Junio 17 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-4948-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Peláez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-4947-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severino Bermúdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-4935-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Palmás de Bartaburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-4936-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Risso de Bernazza o María Luisa Risso de Vernazza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-4949-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cipriana Juana Mercedes Abaracón de Maglia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-4937-v jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Manuel Geymonat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Junio 16 de 1936. — C. Walter Balleta. Actuario.

$5.50 Jn.19-4938-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Braidot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Junio 18 de 1936. — C. Walter Balleta. Actuario.

(Cuenta corriente) Jn 19-4941-v jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de don Manuel Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.19-4922-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Piedad Neris Alvariza. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha intentado la rectificación de las partidas del primer y segundo matrimonio de Piedad Neris Alvariza con don Rufino Daniel Silveira y don Rafael Rongolino, respectivamente, y la de nacimiento de Alba Silveira, estableciéndose que donde el nombre de la contrayente en las primeras y de la madre de la inscripta en la última aparece como Zaida debe decir Piedad Neris. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.19-4955-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín o Fermín Ramón Bravo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.18-4890-v.jn.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José María Balado. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don José María Balado con Carmen García, donde el apellido aparece como Anido debe decir Balado; donde dice Bernardo Joaquín Anido debe decir Bernardo Joaquín Balado: donde dice Eulalia Pedreira debe decir Pelaya Pedreiras. Partida de nacimiento de Francisco José Balado: donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece como Anido debe decir Balado: donde el nombre y apellido de la abuela paterna dice Eulalia Pedreira debe decir Pelaya Pedreiars: y partida de nacimiento de Elvira Balado: dónde el apellido paterno aparece como Anido debe decir Balado, donde el nombre y apellido de los abuelos paternos aparecen como Bernardo Joaquín y Eulalia Pedreira debe decir Bernardo Joaquín Balado y Pelaya Pedreiras. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — C .Walter Balleta, Actuario.
$10.00 Jn.13-4745-v.jn.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado Pascual Luis Pasadores. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Pascual Luis Pasadores, estableciéndose que donde el inscripto aparece con los nombres y apellido de Policarpo Pascual Pasadore debe decir Pascual Luis Pasadores. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.17-4856-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones María Josefina Panzi, Rosa Panzi, María Baggi de Panzi y Orestes Panzi" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de María Josefina Panzi, en la que aparece el nombre y apellido de la fallecida como Albina María Panzi cuando debe decir María Josefina Panzi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.15-4782-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José María Santos y otro. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don José María Santos para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.8-4502-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Zoccola", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Zoccola, sus herederos o causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Jn.15-4731-v.jl.1.o. Jl.21-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Celestino Destaillats contra Estela Villeri. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Estela Villeri a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Jn.5-4390-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en autos "Pablo Urizar contra Dora Elena Repetto. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Dora Elena Repetto para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.60 J.27-5192-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Balverde. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor José Balverde solicitando la rectificación de las siguientes partidas: en la partida de defunción de su padre, donde su apellido aparece como "Valverde" debe decir "Balverde" y donde a su madre se le nombra con el apellido de "Carvallo" debe decir "González", que es el auténtico. En el acta de óbito de su madre, estando bien el apellido se ha equivocado el nombre, pues en lugar de "Constancia" debe decir "Celedonia", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.50 Jn.25-4973-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal Joaquín Alarcón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Jn.20-4976-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Risso y Compañía. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "7.962. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos el día 21 de Marzo de 1926. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.19-4930-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Basilio Katuka, Catuca o Katuca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.15-3673-v.my.26. Jn.20-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Goyanes de Brocos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Jn.19-4972-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brinole, en el expediente caratulado "Simón Nemes. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Simón Nemes para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.19-4931-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno ,en autos "Fábricas Nacionales de Cervaze, S. A. y otros con Herman Dorner", se cita, llama y emplaza a don Herman Dorner para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 Jn.17-4859-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se cita, llama y emplaza a don Eulogio R. Arizaga, para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue la firma "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.00 Jn.17-4860-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Pablo Castilla o Mauricio P. Castilla, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, y de manera especial a los señores Oscar Concepción y Emilio Enrique Castilla Olibes, hijos del causante, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1936 — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.60 Jn.4-4351-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Rebeca Stulberg contra Pedro Mario Olivesky. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Pedro Mario Olivesky para que por sí o por apoderado constituído en forma legal, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efec-

tos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.50 Jn.5-4392-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Matilde Idiarte Borda contra Ruben Sheppard Santa María. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ruben Sheppard Santa María para que por sí, o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso) a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.00 My.28-4125-v.jl.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO [illegible]NO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que en los autos caratulados "Volpe de Romay María J. Auxiliatoria y rectificación de partida", se ha presentado doña María Julia Volpe de Romay solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Enrique Romay en la siguiente forma: donde dice María Julia, María Graciela, José Alfonso y Julio debe decir María Graciela, José Alfonso y Julio, por ser los únicos habidos en el matrimonio. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$6.75 Jn.26-5143-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Angelou o Rodolfo Anquelou, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.24-5067-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Alfredo Abello a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ana Evennou, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$7.20 Jn.23-5031-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Almidoro Volter, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Gaeta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.23-5032-v.jl.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "González de Bonilla Dominga y Mario C. Bonilla González. Sucesiones. Libro 25. Folio 18", se ha presentado don Graciano Beyhaut solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Alfredo Bonilla en la siguiente forma: donde dice Alfredo Bonilla debe decir Mario Alberto Bonilla: donde el nombre del padre del causante dice Cristín Bonilla debe decir Jacinto Bonilla. y donde dice Dominga González. labores debe decir Dominga González. fallecida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Junio 12 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$7.50 Jn.18-4885-v.jn 30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección, hace saber al público la apertura de la sucesión de Miguel Ventre Solari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Jn.25-5110-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Blanco de Manteiga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Jn.20-4992-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Tartaglia de Ruiz de Luzuriaga, citándose a los que se consideren con algún derecho a sus bienes se presenten ante este Juzgado sito en la calle Mercedes 1144, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1936. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$4.50 Jn.27-5174-v.jn30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Azadur Barkjian, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$4.50 Jn.27-5180-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tagliaferro a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1936 — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4.50 Jn.22-4999-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo ,se hace saber al público la apertura de la sucesión de Leonarda Núñez, citándose a todos los que se consideren con derechos por cualquier concepto para que se presenten a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cerro, Junio 18 de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 Jn.25-5103-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13 a sección de Montevideo, dictada en los autos "Lambrechts (Alfredo) contra Guillermo Boffi. Reconocimiento de firma". número 5 Fo 77. Lo. 1, se cita, llama y emplaza al señor Guillermo Boffi para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Cerro, Junio 2 de 1936 — Armando Ibarlucea. Juez de Paz.

$8.00 Jn.5-4398-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Pedro Calache o Calace, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Cufré 1766, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$4.50 Jn.26-5151-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ribero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 8 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Jn.20-4994-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Elvira Guastavino de de las Llanas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio del causante Daniel Emiliano de las Llanas con Elvira Guastavino: donde dice Daniel de las Llanas debe decir Daniel Emiliano de las Llanas. Nacimiento de los hijos de los mismos, llamados: Abayubá Federico, Julio Tabaré y Dolores Haydée: donde dice Daniel de las Llanas debe decir Daniel Emiliano de las Llanas. Defunción del causante Daniel Emiliano de las Llanas: donde dice Daniel de las Llanas debe decir Daniel Emiliano de las Llanas y donde dice Guastarino debe decir Guastavino. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Diciembre 12 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 Jn.16-4814-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Umbelina Bandera de Ribeiro, solicitando la rectificación de la siguiente partida: Partida de defunción de Cipriano Rivero: donde dice Cipriano Rivero, nacido el 25 de Diciembre de 1861, hijo de Cándido Rivero y Paulina Vagas, debe decir Cipriano Ribeiro Gasalla, nacido el 26 de Octubre de 1862, hijo legítimo de José Domingo Gasalla y de Paula de Lugares. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Marzo 20 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$7.50 Jn.16-4815-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión do Juan Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, teniéndose por habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 25 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.27-5170-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Tabó, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, teniéndose por habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 25 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno. Actuario.

$4.50 Jn.26-51'1-v.jl.8.

Rectificación de partida

Por sentencia dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, en los autos caratulados "Sucesiones Joaquín Lloveras y Luciana Mateauda o Matiauda de Lloveras. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se ordenó la rectificación de la siguiente partida parroquial: partida de matrimonio de Joaquín Lloveras con Luciana Mateauda. donde dice Joaquín Subiera y Luciana Martínez debe decir Joaquín Lloveras y Luciana Mateauda; donde la ma-

dre del contrayente aparece como Ventura Espino debe decir Ventura Espinosa. — Canelones, Mayo 12 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$6.00 Jn.23-5008-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en los autos sucesorios de Juana Miranda de Melo, Beatriz o Quintina Melo y Santana Melo, y especialmente a Carmen Melo de Alarcón y a los herederos de Pedro Melo, Manuela Melo de Melo y Leonarda Melo de Pais, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en estos autos dentro de los 90 (noventa) días, bajo apercibimiento de que fenecido el plazo, si no hubieran comparecido, se les nombrará curador que los represente. — Canelones, Marzo 11 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$9.60 My.7-3400-v.jl.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, en el expediente "Vicente Crucci con la sucesión de Sofía G. Pereira de Alcoba", se cita, llama y emplaza a las siguientes personas: Manuela, Laurencio, Pablo Oxile u Ocile, Alcalá Ulía, Angel Antonio, Baldomero Ataulfo y Juan Ramón Alcoba, Sofía Marcela o Marcela Sofía Alcoba de Pereira, Mario Zenón, Florida Eva,, Artigas, Casimira Iris, Sofía Carolina, Rivera y Flores Alcoba Bonilla, Gabina Soledad Bonilla de Alcoba, Juan Pírez, Alida, Juan Carlos y Tales Juan Pírez, Carlos Chico Espinosa, Juan Carlos, Esther, Flor de Lis, Dinorah, Dora Desideria, Ulía Hebe, Alberto y Artigas Chico Espinosa, Manuel Antonio y Florida Gregoria Alcoba y a todas las demás que a título particular o universal o por cualquier otro concepto se consideren con derechos sobre los bienes de la sucesión de doña Sofía G. Pereira de Alcoba, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a deducir sus derechos en este juicio y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación en Canelones, a once de Junio de mil novecientos treinta y seis. — Gualberto Pí, Juez de Paz.
$20.80 Jn.26-5130-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Canelones, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de los cónyuges Germán Ramírez y Celestina Rodríguez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que se presenten a deducir sus derechos con los comprobantes del caso dentro del término de sesenta días. Se cita, llama y emplaza a don Agustín Ramírez para que dentro del mismo término de sesenta días comparezca a estar a derecho en estas sucesiones, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes. — Cerrillos, Octubre 31 de 1935. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.17-4841-v.jn.27. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María A. Maine de Rostani, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, con habilitación de feria. — Las Piedras, Junio 20 de 1936. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.
$4.50 Jn.23-5041-v.jl.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, señor Juan Sosa Colman, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Marcelino Filomeno Deniz o Denis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en forma y dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado próximo al solo efecto de estas publicaciones. — San Ramón, Junio 19 de 1936. — Juan Sosa Colman, Juez de Paz.
$4.50 Jn.24-5066-v.jl.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Justiniano Tejera. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado Tacuary de la décima sección de este Departamento, empadronada con el número mil setenta y seis y compuesta de una superficie de doscientas diecisiete hectáreas, tres mil cuatrocientos setenta y dos metros veintiséis decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, Antonia Muniz, viuda de Manuel Araújo; por el Sud, campos de Pedro Barrios, separado por alambrado; por el Este, campo de Pedro Barrios, separado por una cordillera de piedra natural y una pequeña parte alambrada, y por el Oeste, el río Tacuary, que lo separa de Ramón Alvarez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local en la forma establecida en el apartado tercero del artículo trescientos siete del Código de Procecimiento Civil, expido el presente. — Melo, Junio 11 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$24.00 Jn.16-4822-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, don Antonio Urrutia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Simón Francia, y se cita a los que se consideren con derecho a los bienes por cualquier título comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1936. — A. Urrutia, Juez de Paz.
$5.00 Jn.23-5025-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ascensión Torterolo de Prado, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondinetes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 19 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.26-5155-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pessi, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 19 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.00 Jn.26-5156-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Alam Stewart Tood o a quien sus derechos legalmente represente para que comparezcan dentro del término de noventa días en los autos que le ha iniciado doña Magdalena Simeone de Tood, sobre divorcio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace constar que se ha fijado la audiencia del día 25 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para que comparezcan los cónyuges a manifestar si persisten en sus deseos de divorciarse, y, en caso de ser feriado, se transfiere para el primer día hábil a la misma hora. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Junio 13 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$12.00 Jn.18-4900-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Urrutia, para que los que se consideren con derecho se presenten a este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Carmelo, Mayo 4 de 1936. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$4.00 Jn.24-5061-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Félix María Molina o Félix Molina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 23 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Jn.26-5167-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Nicasio Igarzabal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Durazno, Junio 15 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.25 Jn.19-4916-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Enrique Arrascaeta o Enrique de Arrascaeta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado, a los efectos de esta publicación, la próxima feria menor. — Durazno, Junio 15 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.25 Jn.19-4917-v.jn.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictado en los autos caratulados "Caja Popular de Durazno contra la sucesión de Alberto Forischi. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a doña Ramona Maciel de Forischi y a sus hijos Guillerma, José, María Aurora, Herminia, Genoveva, Ignacio, Cándido y Lázaro Forischi y a todos los que se consideren llamados por cualquier concepto a la herencia de Alberto Forischi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 19 de Abril número 905, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Marzo 23 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$32.40 Mz.28-2259-v.jl.5

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Vicenta Elizalde de Erasun, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 18 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Jn.23-5039-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Marcelino Melogno Cal con el escrito cuyas partes pertinentes dicen así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja: Marcelino Melogno Cal, con domicilio en la casa de la calle 18 de Julio número 581, de esta ciudad, al señor Juez, como mejor proceda, digo: Que vengo a producir la información requerida por el Código de Organización de los Tribunales para optar al título de procurador. Que en ese sentido solicito se cite a declarar a los señores escribanos José Armendariz y Luis Ruy Etcheverrito, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de

la ley; 2.o Digan los testigos cuántos años, más o menos, hace que conocen a quien los presenta a declarar y qué concepto tienen de su honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, solicito del señor Juez quiera disponer se reciba esa información y, previos los trámites de estilo, se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: Que también pido se me expida el certificado que acredite que hace más de cinco años que ejerzo la profesión de procurador, lo que consta de expedientes tramitados ante ese Juzgado. Será justicia. — Minas, Diciembre 27 de 1934. — M. Melogno Cal". Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Febrero 1.o de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$15.00 Jn.25-5127-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que por resolución dictada en el expediente caratulado "Lumillo Hermanos. Quiebra. Epoca de la efectiva cesación de pagos", con fecha diez de Junio último se ha declarado que la fecha de la efectiva cesación de pagos de la firma "Lumillo Hermanos" es la del veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y uno y que el informe presentado por el Síndico y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Minas, Setiembre 7 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.25-5128-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de José Manuel Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 9 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Jn.25-5122-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Elías Ihitz Aldabalde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 13 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.25-5123-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Pascual Isabel de los Reyes de Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 13 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.25-5124-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de María Mercedes Fernández Cal de Núñez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 4 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Jn.25-5125-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de José Eusebio Elola, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 18 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.25-5126-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Miraballes de Miraballes, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 1.o de 1936 — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Jn.24-5085-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José Francisco Aramburú, citándose por treinta días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a intervenir en ella, a fin de que se presenten con los justificativos del caso ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 1.o de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.50 Jn.24-5064-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Francisco Rosa. Sucesión", se hace saber al público que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Juan María Rosa (año 1904, al margen número 250, segunda sección judicial de Paysandú) en la siguiente forma: donde aparecen el apellido del interesado y el de su padre como Rozas debe decr Rosa. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Paysandú, Junio 9 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Jn.16-4794-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, en la gestión promovida por don José M. Horta, sobre expedición de segunda copia, se cita a los señores hermanos Justa Germana, Prudencio Cornelio Antonio, María Catalina, Melitón Antonio, José Cornelio Cipriano, Josefa Juana, Silvina Obedulia, Rufino Gerónimo y Gregorio Pintos, con plazo de noventa días para presentarse a deducir oposición para la expedición que este Juzgado ha ordenado de una segunda copia o hijuela para don José María Horta, en sustitución de las primera que fué expedida a doña Juana Cardozo de Pintos, de la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de don Cornelio Pintos, que fué aprobada por este Juzgado con fecha 21 de Octubre de 1896 y por la cual partición se adjudicó a la expresada señora Cardozo de Pintos una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, de la cual es actual propietario el nombrado señor Horta. — Paysandú, Mayo 26 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$16.80 Jn.8-4486-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Angela Juana Maulella de Viviani, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado la feria menor. — Paysandú, Junio 16 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.50 Jn.25-5099-v.jl.6.

Suspensión de pagos

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que por resolución de fecha nueve de junio del corriente año, dictada en el expediente formado sobre la fijación de la época de la suspensión de pagos del fallido don Miguel Manzioni, se fijó el día primero de Febrero de mil novecientos treinta y cinco como fecha de cesación de pagos. Se previene que la resolución referida, así como el informe del señor Síndico, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores del fallido. — Paysandú, Junio 17 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Jn.24-5070-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

Nombramiento de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, y en el expediente caratulado "Castaing Antonio. Concurso voluntario", se hace saber que la junta de acreedores de este concurso, en reunión celebrada el seis de Junio del corriente año, designó Síndico a don Manuel G. Minetti, del expresado concurso, quien aceptó el cargo en forma, y, en consecuencia, deben serle entregados todos los bienes, documentos y papeles del concursado. — Paysandú, Junio 11 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Jn.23-5015-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Fructuoso Mareco, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcá ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 16 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.25 Jn.22-5002-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Marote de Vidart, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Motecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 16 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.25 Jn.22-5003-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada con fecha diecinueve de Mayo del corriente año, en el expediente caratulado "Secco de Duarte Josefa. Solicita que sea declarado incapaz su hijo Luis Duarte Secco", se hace saber que se ha declarado incapaz al nombrado Luis Duarte Secco, habiéndose nombrado para el cargo de curadora a doña Josefa Secco de Duarte. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Mayo 29 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$8.40 Jn.8-4475-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza, don Leopoldo Quesada, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Angelino Dati; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 12 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

(Costas) Jn.20-4990-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Rossi de Giovio Luisa y otros Sucesiones. Incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber que se han presentado don José Giovio y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: 1.o Defunción de Luisa Rossi de Giovio: falta consignar el nombre de los padres de la finada, Vicente Rossi y Catalina Canzani; 2.o De defunción de Hermanagildo Giovio: el nombre del extinto era "Hermenegildo" no Hermanegildo Luis; 3.o Nacimiento de María Catalina Giovio: el nombre y apellido del padre, consignados Hermenegildo Jovia debe ser "Hermenegildo Giovio"; el apellido del abuelo paterno "Giovio" en vez de Jovia, y el de la abuela materna "Canzani", no Cansanni; 4.o Nacimiento de Juana Giovio: el nombre es "Juana" en vez de Juanita Luisa; el nombre del padre es "Hermenegildo Giovio" en lugar de Elmerejildo Jovi; el apellido del abuelo paterno Giovio" en vez de Jovi, y el de la abuela materna "Canzani" en vez de Rossi; 5.o Nacimiento de Luisa Giovio: el nombre del padre es "Hermenegildo" en lugar de Ermenegildo; el nombre de la abuela paterna es "María" y

no Catalina, y el apellido de la materna es "Canzani" en vez de Cansani; 6.o Nacimiento de Isabel Giovio: el nombre de la abuela paterna es "María" y no Catalina; 7.o Nacimiento de María Giovio: el nombre de la inscripta es "María" y no María Plásida; el nombre del padre, que figura como "don Maltilde (apellido ilegible)" es "Hermenegildo Giovio"; los apellidos de los abuelos paternos y maternos que se establecen como ilegibles deben ser, respectivamente, "Giovio" y "Rossi"; el de la abuela materna "Canzani" y no Cansani; 8.o Nacimiento de Juan Vicente Giovio: el nombre del padre es "Hermenegildo" en vez de Ermenejildo; la abuela paterna tiene el nombre de "María", no el de Catalina, y la materna el apellido "Canzani" en vez de Cansana; 9.o Nacimiento de José Giovio: el nombre y apellido del padre son "Hermenegildo Giovio", no Ermerejildo Jiovio; el apellido del abuelo paterno es "Giovio" en vez de Jovio; la abuela paterna se llama "María" y no Catalina, y el apellido de la abuela materna es "Canzani" en vez de Cansani. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 4 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$24.00 Jn.9-4543-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Carrancio, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Mayo 12 de 1936. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$4.80 Jn.18-4899-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de José Michielin o Michelini o Miquilini o Miquielini o Miquilin o Michelin o Miquelini o Michielini, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 20 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Jn.26-5169-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Juan Bautista, Graciana, Juana y Francisco Aguirre. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados Juan Bautista, Graciana y Juana Aguirre solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento y la de su hermano fallecido Francisco, por que en ellas aparecen como "Bautista" en vez de "Juan Bautista" "Benita" en lugar de "Graciana". "Mariana" en lugar de "Juana" y "Florencio Francisco" en lugar de "Francisco". Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 12 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$10.80 Jn.22-5006-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Sosa o Juan Pedro Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 13 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.24-5060-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Suspensión de pagos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Incidente. Manuel Vigo Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que el Síndico don Atanasio Oribe ha presentado el informe relativo a la época de suspensión de pagos, el que se encuentra en la Oficina a disposición de los interesados, y que por auto dictado el ocho del corriente, en el expediente relativo, ha sido determinado el día 16 de Setiembre de 1934 como época de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida expresada. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Junio 9 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.75 Jn.19-4920-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Argélica Silva Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 8 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.19-4918-v.jn.30.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Florencio Briganti, por sí y en nombre y representación de sus hermanos Pascual, Guillermo Francisco, Juan María, Alfonsa, José Pedro, Laura María y Luisa Briganti solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Juan María Brigante, en la que el inscripto y su abuelo paterno aparecen con el apellido de "Briant", su padre con el nombre de "Francesco" y los apellidos de "Briant" y de "Brigante", debiendo decir Francisco y Briganti, que son los verdaderos; B) De nacimiento de Guillermo Francisco Briganti, en la que figura con el nombre de "Guillermo" y el apellido de "Brigante", lo mismo que su padre y abuelo paterno, debiendo ser Francisco Guillermo y Briganti, por ser los verdaderos; C) De nacimiento de Florencio Briganti, en la que el inscripto, su padre y su abuelo paterno aparecen con el apellido de "Brigante", debiendo decir Briganti, que es el verdadero; D) De nacimiento de Alfonsa Briganti, en la que el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Brigante" debiendo decir Briganti, que es el verdadero; E) De nacimiento de Laura María Briganti, en que ésta figura con los nombres de "Laura María Luisa", debiendo decir solamente Laura María, que son sus verdaderos nombres; F) De nacimiento de Luisa Briganti, en cuya partida aparece con los nombres de "Felicia Carmen Luisa" y su padre y abuelo paterno con el apelido de "Brigante", debiendo decir solamente y Luisa Briganti, por ser el verdadero nombre y apellido; e I) De nacimiento de José Pedro Briganti, en la que el inscripto aparece con los nombres de "José Pedro Eustaquio" y su padre y abuelo paterno con el apellido de "Brigante" debiendo decir José Pedro y Briganti, por ser los que corresponden. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Junio 8 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$27.30 Jn.13-4734-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Acosta y otra", se cita, llama y emplaza a Leonor Facta y Cándida Noguera, a Nicanor Asunción, Joaquín Marcos, Vasco Higinio y Lorenzo Justiniano Acosta, o a sus sucesores a título universal o particular para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Rocha, Mayo 12 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9 60 Jn.11-4628-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Declaración de ausencia

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia, doctor don A. Osvaldo Santini y en el expediente rotulado "Benito Evaristo, Ana y Carmen Cristina Amaral contra el curador de bienes del señor Martín Amaral. Solicitan se le exija rendición de cuentas", se hace saber que por auto de fecha 7 del actual y a solicitud de los presuntos herederos, se ha declarado ausente a don Martín Amaral. Y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 13 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 My.26-4100-v.jn.5 Jl.25-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, doctor don José María Franca, se hace saber al público que ha sido abierta judicialmente la sucesión de don Lino Techera, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Junio 15 de 1936. — José M. Franca, Juez de Paz.

$4.50 Jn.19-4919-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que por auto de fecha 21 de Abril del corriente año, recaído en expediente promovido al efecto, se declaró a don Manuel Canuto Giambiaggi en estado de incapacidad, siendo designado curadora del mismo su madre legítima, doña Dominga Giambiassi de Giambiaggi, a quien le fué discernido el cargo con fecha 4 de Mayo del mismo año. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Junio 12 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$6.00 Jn.25-5119-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Fausto Raffo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 24 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jn.27-5193-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 dle Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Argain de Aguiñagalde, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 17 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Jn.20-4993-v.jl.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Manuela Menéndez de Ozonas, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 17 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.20-4970-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Simón Amondarain y Fermina Mujica de Amondarain, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 10 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.18-4898-v.jn.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Sucesión de José Salandra o Salantre. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De la de fallecimiento del causante, donde aparece como Salandra debiendo ser Salantre; B) De la de matrimonio del mismo con Vicenta Chirichella, en cuanto aparece con el apellido de Salandra en vez de Salantre; C) De la de nacimiento de José Salandra en cuanto aparece él y el padre con el apellido de Salandra en vez de Salantre, que es el verdadero; D) De la de nacimiento de Ana María Adelina Salandra, en cuanto aparece el apellido del padre como Salandra en vez de Salantre, que es el verdadero; y E) De la de nacimiento de Francisco Salandra, en cuanto aparece el pa-

dre con el apellido de Salandra en vez de Salantre, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Junio 8 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$12.00 Jn.13-4732-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección judicial de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Tomasa Marchán de Martínez, citándose a todos los que se consideren con derechos en sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma, por ante este Juzgado, dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Dolores, Junio 17 de 1936. — El Juez de Paz.
$4.50 Jn.27-5191-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Patricio Zarasqueta o Sarrasqueta, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 16 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Jn.26-5158-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Julián Milan, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 5 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Jn.26-5159-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mario Piguillem solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de nacimiento de Manuel Belarmino Nicola: donde se dice que el inscripto se llama "Manuel Bernardino" debe decir Manuel Belarmino. Partida de defunción de Manuel Belarmino Nicola: en donde se expresa que el fallecido se llamaba "Belarmino" debe decir "Manuel Belarmino" y en donde se dice que su esposa se llama "Doinisia Ribeiro" debe decir "Gilda Dionisia Rivero". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 4 de 1936 — Julio Maia, Actuario.
$7.50 Jn.13-4750-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Zulema, Eduardo, Juan María, Estela y Raquel Gree. Investigación de paternidad y petición de herencia", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren interesados en este juicio a que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1936 — Julio Maia, Actuario.
$7.20 Jn.13-4738-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Octaviano Rivero solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Saturnina y María Onelia Rivero en el siguiente sentido: Partida de Saturnina: donde dice que nació el 25 de Diciembre de 1931 debe decir que nació el 5 de Junio de 1925. Partida de María Onelia: donde dice que nació el 25 de Diciembre de 1931 debe decir que nació el 14 de Abril de 1927. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 3 de 1936 — Julio Maia, Actuario.
$6.75 Jn.13-4737-v.jn.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión de don Florentino Severo Coitinho, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicho causante para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1936. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.
$6.00 Jn.13-4741-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Alvaro Brodin, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jn.26-5152-v.jl.7.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Alonso Díaz o Alonso Díaz Vázquez, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jn.23-5029-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Luis Alberto Larrosa, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 16 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jn.20-4996-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Félix María Fernández, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jn.20-4997-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Remates Judiciales

FLORENCIO MAÑOSAS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos "Sucesión Julián Lombardo", remataré el día dos de Julio de 1936, a las 14 horas, en mi local de ventas, calle Piedras 373, las mercaderías, muebles y útiles a que se refieren estos autos.
$4.50 Jn.23-5063-v.jl.2.

JOSE LUIS FIALO
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. Autos "Torcuato Di Tella con Eduardo Recoba Gómez Cobro de pesos" Una cámara frigorífica "Siam" P. L. 20, con compresor N.o 30 1 1|2 H. P. En la calle Santa Fe número 1268. El martes 30 de Junio a las 15 horas y 30.
$3.20 Jn.20-4950-v.jn 29.

JOSE E. SILVA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en los autos "Josefa Baigorria. Sucesión", se hace saber que el día 30 de Julio próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero José E. Silva, asistido del Alguacil y por ante el Actuario, rematará al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo, poblaciones y mejoras sita en Sauce de Timote, octava sección judicial de este Departamento, padrón número 2507 compuesta de cuarenta y siete hectáreas 8461 metros, incluso tres hectáreas 5961 metros de terreno de sobras, y linda: al Norte, servidumbre de paso por medio, con Isaac Segredo; Sur, Manuel Fernández Alvarez y Nicolás Blañes; Este, Manuel Fernández Alvarez, y Oeste Julián Schuirdt. Se previene que los títulos y antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados en examinarlos y que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 920 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado, a los efectos de esta publicación, el próximo período de feria judicial menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de dieciocho días. — Florida, Junio 13 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.23-5033-v.jl.13.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA
JUDICIAL

El día 30 de Junio, a las 15 horas.

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Torcuato Di Tella contra Maniotti y Co. Ejecución de prenda", procederé a la venta de las siguientes máquinas usadas: amasadora "Siam", de 5 bolsas, número 9934; sobadora de madera usada, batidora "Lethang", ralladora grande de pan, transmisión completa con soporte, cojinetes, poleas, etc., motor eléctrico de 5 H. P., torno de 4 metros y tapa de Curupay, 10 barcas grandes, pieza de lienzo, un juego palas, caballetes de hierro, 2 cajones para levadura, sobadora "Siam La Tragadora".

Exposición: día lunes 29, en el local de la calle Santa Fe 1266. Seña: 25 o|o; Comisión: 6 o|o.
$10.00 Jn.19-4952-v.jn.30.

JOSE LUIS FIALO
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Autos "Torcuato Di Tella con Diego Pardal. Cobro de pesos". En la calle Santa Fe número 1268. Un elevador "Curtis", una alemite y una pistola "Siam". El martes 30 de Junio a las 15 horas.
$3.20 Jn.20-4951-v jn.29.

ARSENIO MARTINEZ
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 14.a sección, dictada en autos "Luis Italo Descalzi contra José M. Otero Chans. Cobro ejecutivo de alquileres", remataré el martes 30 de Junio, a las 15 horas, en el local calle Miguelete 1838 y con la base de las dos terceras partes de la tasación que figura en autos, un motor eléctrico "Asea", de 3 H. P.; una transmisión con 5 poleas, 5 correas y 3 soportes de hierro; un telar "Butterworth y Dikenson", otro ídem combinado con otro ídem marca "Bttel's"; una máquina urdidora y un lote de repuestos varios.

Más informes: República 1991. — U. T. E. 46 - 6 - 62.
$8.00 Jn.18-4921-v.jn.29.

MARIO SUPPARO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rosa Patule de González y otros. Ejecución de hipoteca", venidos a este Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno para su cumplimiento, se hace saber al público que el día 23 de Julio del corriente año a las 15 horas y 45 minutos y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: siete fracciones de terreno contiguas, con todas las mejoras que contengan sitas en el paraje denominado "Avenida Sarandí", primera sección judicial del Departamento de Salto, que en conjunto forman una fracción total que mide una superficie de sesenta y ocho hectáreas ocho mil quinientos treinta y nueve metros cuadrados y nueve mil veinticinco centímetros cuadrados, cuyas áreas y deslindes parciales según plano del agrimensor Castrillón, de Abril de 1924, son las siguientes: Primera fracción: consta de veintiséis hectáreas ocho mil trescientos cincuenta y seis metros cuadrados y seis mil ochenta y ocho centímetros de superficie. Se designa con la letra A en dicho plano y linda: al Noroeste, con Jorge G. Dickinson; al Norte y Noreste, con la fracción B del mismo plano; al Sud, con la sucesión de Francisco de Souza Carvalho; y al Oeste, con Dickinson y en parte con el arroyo de los Chanchos. Segunda fracción: consta de veinticinco hectáreas siete mil cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados y tres mil ochocientos cuarenta y dos centímetros de superficie. Se designa con la letra B en dicho plano y linda: al Norte, con Enrique González Carujo; al Este, con una línea quebrada que arrancando de este lindero, corre hacia el Sud, dobla hacia el Oeste, continúa hacia el Sud hasta encontrar el límite de la sucesión Souza Carvalho, cuya línea quebrada la divide de las fracciones "B" y "C" del mismo plano que han sido subdivididas; al Sud, la sucesión de Souza Carvalho; al Sudoeste, la fracción A, precedentemente descrita; y al Oeste, Jorge C. Dickinson. Tercera fracción: consta en total de tres hectáreas dos mil quinientos cua-

renta y nueve metros y siete mil ochocientos diecinueve centímetros de superficie y está constituída por el lote 7 de la fracción C y el lote 1 de la fracción D de dicho plano y linda: al Norte, con el lote 8 letra C y el lote 2 letra D; al Este, la avenida Sarandí; al Sud, la sucesión Souza Carvalho; y al Oeste, con parte de la fracción B, precedentemente descrita. Cuarta Fracción: consta en ttoal de tres hectáreas dos mil quinientos cuarenta y nueve metros y siete mil ochocientos diecinueve centímetros de superficie y está constituída por el lote 8 de la letra C y el número 2 de la letra D, de dicho plano. Linda: al Norte, con el lote 9 de la letra C y el 3 de la letra D; al Este, la avenida Sarandí; al Sud, la fracción tercera; y al Oeste, la fracción segunda, en parte ya descritas. Quinta fracción: consta en total de tres hectáreas dos mil quinientos cuarenta y nueve metros y siete mil ochocientos diecinueve centímetros de superficie y está constituída por el lote 9 de la letra C y el lote 3 de la letra D. Linda: al Este, con la avenida Sarandí; al Sud, con la fracción cuarta; y al Oeste, en parte la fracción segunda, ya descrita. Sexta fracción: consta en total de tres hectáreas, dos mil quinientos cuarenta y nueve metros y siete mil ochocientos diecinueve centímetros de superficie y está constituída por el lote 10 de la fracción C y el número 4 de la fracción D de dicho plano. Linda, al Norte, con el lote 11 de la fracción C y el 5 de la letra D; al Este la avenida Sarandí; al Sud, la fracción quinta; y al Oeste, en parte, la fracción segunda, ya descritas. Séptima fracción: consta en total de tres hectáreas, dos mil quinientos cuarenta y nueve metros y siete mil ochocientos diecinueve centímetros de superficie y está constituída por el lote 11 de la fracción C y el lote 5 de la fracción D de dicho plano. Linda: al Norte, con el lote 12 de la fracción C y el 6 de la letra D, en dicho plano; al Este, la avenida Sarandí; al Sud, la fracción sexta; y al Oeste, en parte, la fracción segunda, ya descrita. Dichas fracciones están empadronadas como sigue: la primera y la segunda con el número 1751; la tercera, con el número 3951; la cuarta con el número 3949; la quinta con el número 3948; la sexta con el número 3947 y la séptima con el número 3946. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate de acuerdo con lo previsto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas centrales del mencionado Banco a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que pueda examinarlos. 3.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate. 4.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras a otorgarse y certificados, salvo que fuera el Banco el adquirente, en cuyo caso estos gastos serán de cargo de la ejecución. 5.o Que será de cargo del comprador lo que se adeudare por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y 6.o En caso de un postor que fuere aceptado no consignase de inmediato el importe del 10 o|o se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Salto, Junio 8 de 1936. — Atilio D'Angelo Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 10.971.97, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Jn.15-4753-v.jn.30
Jl.21-4753-v.jl.22

MARIO SUPPARO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rosa Patulé de González Capurro y otros. Ejecución de hipoteca" venido a este Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno para su cumplimiento, se hace saber al público que el día 23 de Julio del corriente año ,a las 15 horas y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: cinco fracciones contiguas de terreno con todas las mejoras que contengan, sitas en el paraje denominado "Avenida Paysandú", primera sección judicial del Departamento de Salto que por formar en conjunto una superficie de siete hectáreas dos mil ciento setenta y tres metros cuadrados, cuyas áreas y deslindes parciales son los siguientse, de acuerdo con el plano del agrimensor José Princivalle, de Junio de 1919: Primera fracción: consta de nueve mil ciento ochenta y siete metros cuadrados y sesenta decímetros de superficie, se designa como la manzana número 26 en dicho plano y linda: al Norte, la calle Oficial número 6; al Este, la calle 25 de Mayo; al Sud, el eje de la calle Oficial número 7, y al Oeste, la calle Montevideo. Segunda fracción: consta de siete mil setecientos quince metros cuadrados y diez centímetros de superficie, se designa como parte de la manzana número 27 en dicho plano y linda: al Norte, con la calle Oficial número 6; al Este, con la calle Ituzaingó: al Sud, parte con el eje de la calle Oficial número 7 y un martillo recto que arrancando de ésta tiene 40 metros de extensión y luego se continúa con otra recta de 69 metros hasta la calle 25 de Mayo, separando la fracción que se deslinda del resto de la manzana; al Oeste, la calle 25 de Mayo. Tercera fracción: consta de una hectárea, siento cincuenta y nueve metros y treinta decímetros de superficie, se designa como parte de la manzana número 28 en dicho plano y linda: al Norte, con la calle Oficial número 6; al Este, con la calle Yatay; al Sud, en parte con el eje de la calle Oficial número 7 y un martillo recto arrancando de esta línea tiene 36 metros de extensión y luego se continúa con otra recta de 70 metros hasta la calle Ituzaingó; al Oeste, la calle Ituzaingó. Cuarta fracción: consta de dos hectáreas un mil sesenta y cuatro metros cuadrados de superficie y es la casi totalidad de la fracción designada con el número 1 en dicho plano y linda: al Norte, con el eje de la calle Oficial número 7: al Este, con la prolongación del eje de la calle Ituzaingó; al Sud, con la prolongación del eje de la calle Oficial número 9, y al Oeste, la prolongación del eje de la calle 25 de Mayo y un martillo formado de tres rectas: la primera de 68 metros 40 centímetros, la segunda de 43 metros 30 centímetros y la tercera igual que la primera, y encierran en su interior y con frente al eje de la calle 25 de Mayo, el resto de la fracción número 1. Quinta fracción: consta de dos hectáreas y cuatro mil cuarenta y siete metros cuadrados de superficie, se designa con el número 3 y linda: al Norte, con el eje de la calle Oficial número 7; al Este, con la avenida Paysandú y la línea del Ferrocarril Midland; al Sud, con la prolongación del eje de la calle Oficial número 9, y al Oeste, con el eje de la prolongación de la calle Yatay. Las fracciones 1.a, 2.a y 3.a son parte del bien empadronado en mayor área con el número 2972, y las 4.a y 5.a lo están actualmente con los números 3961 y 3943. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, de acuerdo con lo previsto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas centrales del mencionado Banco a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos; 3.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate: 4.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras a otorgarse y certificados, salvo que fuera el Banco el adquirente, en cuyo caso estos gastos serán de cargo de la ejecución: 5.o Que serán de cargo del comprador lo que se adeudare por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y 6.o En caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe del 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Salto, Junio 8 de 1936 — Atilio D'Angelo Actuario

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 1.500.00, suma en préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Jn.15-4750-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Gran propiedad de renta: 2 casas y ocho apartamentos. Calle Uruguay 1968, 1972 y 1976. El martes 30 de Junio, a las 16 horas, en su ubicación.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Pripera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Leonor Brown" se hace público que el día treinta del corriente mes de Junio, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación de $ 34.000.00 (treinta y cuatro mil pesos), del siguiente bien: Un solar de terreno y sus sobras con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 15.a sección judicial de este Departamento, manzana 479, empadronado con el número 14496, compuesto de una extensión superficial de 1338 metros 5325 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Uruguay, por donde las puertas del edificio están señaladas con los número 1968, 1972 y 1976; 75 metros 24 centímetros de fondo al Nordeste, lindando con el solar B, adjudicado al doctor Benito M. Cuñarro. 17 metros 65 centímetros al Sudeste, confinando con Pedro S. Grané (hoy el Estado), y 74 metros 76 centímetros al Sudoeste, lindando con terrenos de los señores Larghero, Zaffaroni Manzo, Balderain, Mauvesín y Pádula. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efetcos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que según titulación existente, hay una franja de 447 metros 4389 milímetros sobre la que sólo tienen derechos posesorios treintenarios, estando en trámite el respectivo juicio prescriptivo, siendo de cargo del comprador la continuación de dichos procedimientos: 3.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Junio 12 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$42.00 Jn.15-4788-v.jn.30.

MARIO SUPPARO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con Rosa Patulé de González Capurro y otros. Ejecución de hipoteca", venidos a este Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno para su cumplimiento, se hace saber al público que el día 23 de Julio del corrieute año, a las 15 horas y 30 minutos y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y suscrito actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: ocho fracciones contiguas de campo con todas las mejoras que contengan, situadas en "Cuatro Bocas", primera sección judicial del Departamento de Salto, con una superficie total de treinta y siete hectáreas y dos mil novecientos sesenta y un metros cuadrados y cuyas áreas y deslindes parciales según plano del agrimensor Princivalle, de Julio 1919, resultan así: Primera fracción: consta de dos hectáreas tres mil cuatrocientos diecinueve así: Primera fracción: consta de dos hectáreas tres mil cuatrocientos diecinuive metros cuadrados de superficie. Se designa con el número 4 en dicho plano y linda: al Norte, con la prolongación del eje de la calle Oficial número 9; al Este, con la prolongación del eje de la calle Ituzaingó: al Sud, con la avenida Manuel J. Patulé; y al Oeste, con la prolongación del eje de la calle 25 de Mayo. Está empadronada con el número 3956. Segunda fracción: consta de dos hectáreas y siete mil seiscientos cuarenta y dos metros cuadrados. Se designa con el número 5 en dicho plano y linda: al Norte, con la prolongación del eje de la calle Oficial número 9; al Este, con la prolongación del eje de la calle Yatay; al Sud, con la avenida Manuel J. Patulé; y al Oeste, con la prolongación del eje de la calle Ituzaingó. Está empadronada con el número 3355. Tercera fracción: consta de dos hectáreas y tres mil sesenta y ocho metros cuadrados de superficie. Se designa con el número 6 en dicho plano y linda: al Norte, con la prolongación del eje de la calle Oficial número 9; al Este, con la fracción 7 del mismo plano, adjudicada a Margarita González Capurro y que fué enajenada por ésta a Fonseca; al Sud, la avenida Manuel J. Patulé; y al Oeste, la prolongación del eje de la calle Yatay. Está empadronada con el número 3964. Cuarta fracción: consta de dos hectáreas cinco mil doscientos cinco metros cuadrados de superficie. Se designa con la expresión 3.a en dicho plano y linda: al Norte, con la avenida Manuel J. Patulé; al Este, con la fracción 4.a del mismo plano, adjudicada a José Alberto González Capurro; al Sud, con la fracción designada con la letra F, en dicho plano, adjudicada a Rosa Patulé de González Capurro; y al Oeste, con la fracción 2.a de dicho plano adjudicada a Josefa Ponzález Capurro, viuda de Casaravilla y casada con Lema, y que actualmente es propiedad del Banco de la República. Está empadronada con en número 3952. Quinta fracción: consta de dos hectáreas y cinco mil ochocientos treinta y tres metros cuadrados. Se designa con la

expresión cuarta en dicho plano y linda: al Norte, con la avenida Manuel J. Patulé; al Este, con la fracción 5a del mismo plano, adjudicada a Ana María González Capurro; al Sud, con la fracción F, adjudicada a Rosa Patulé de González Capurro; y al Oeste, con la fracción 3.a, precedentemente descrita. Está empadronada con el número 3957. Sexta fracción: consta de dos hectáreas y un mil seiscientos diez metros de superficie. Se designa con la expresión 5.a en dicho plano y linda: al Norte, con la avenida Manuel J. Patulé; al Este, con la fracción 6.a, adjudicada a Enrique González Capurro; al Sud, con la fracción adjudicada a Rosa Patulé de González Capurro, designada con la letra F; y al Oeste, con la fracción 4.a, precedentemente descrita. Está empadronada con el número 3954. Séptima fracción: consta de dos hectáreas y seis mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados de superficie. Se designa con la expresión 6.a en dicho plano y linda: al Norte, con la avenida Manuel J. Patulé; al Este, con las fracciones con la letra D, de dicho plano, adjudicadas a Rosa Patulé de González Capurro y en pequeña parte con un pequeño martillo que forma la fracción F del mismo plano, adjudicada a la misma señora: al Sud, esta fracción; y al Oeste, la fracción 5.a descrita precedentemente. Está empadronada con el número 3963. Octava fracción: consta de veinte hectáreas de superficie y es parte de la designada con la letra F en dicho plano y se deslinda así: al Norte, las fracciones del mismo plano designadas con las expresiones 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a y 6.a, en parte; al Este, el resto de la misma fracción F; al Sud, la avenida Harriague; y al Oeste, la calle San José, hoy Wáshington Beltrán Está empadronada con el número 3869, parte. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate de acuerdo con lo previsto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas centrales del mencionado Banco a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que pueda examinarlos. 3.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate. 4.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras a otorgarse y certificados, salvo que fuera el Banco el adquirente, en cuyo caso estos gastos serán de cargo de la ejecución. 5.o Que será de cargo del comprador lo que se adeudare por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y 6.o En caso de que un postor que fuere aceptado no consignase de inmediato el importe del 10 o|o se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Salto, Junio 8 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 8.990.31, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Jn 15-4752-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. El magnífico y moderno edificio de gran renta, con frente a la calle Yaguarón números 1320, 1324 y 1328, entre la avenida 18 de Julio y la calle San José. Dos salones con comodidades y 6 apartamentos de 8 piezas cada uno. Renta anual: $ 8.520. El martes 30 de Junio a las 15 horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra Agustín Jaume. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Junio corriente, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número nueve mil ciento seis, o sea, una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, ubicada en la manzana ciento ocho, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de quinientos noventa metros treinta decímetros cuarenta y ocho centímetros cuadrados con trece metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros de frente al Oeste, a la calle Yaguarón números mil trescientos veinte, mil trescientos veinticuatro y mil trescientos veintiocho, entre la avenida Dieciocho de Julio y la calle San José, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Este, con Juan R. Vidal; al Sur, con Ramón Núñez, y al Norte, con Juan Lavadie. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador deberá abonar las escrituras de ratificación y venta, así como la copia de ésta, impuestos, derechos de inscripción y los certificados de los registros que fueren necesarios; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — U. T. E. 80 - 3 - 57.

$42.00 Jn.13-4744-v.jn.30.

MARIO SUPPARO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rosa Patulé de González Capurro. Ejecución de hipoteca", venidos a este Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno para su cumplimiento, se hace saber al público que el día 23 de Julio del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que comprenda, situada en "Corralitos" primera sección judicial del Departamento de Salto, designada con el número uno en el plano del agrimensor Princivalle, de Agosto de 1917, empadronada con el número 2966 compuesta de cuatrocientas treinta y ocho hectáreas ocho mil ochocientos treinta y cuatro metros cuadrados de superficie, que se deslindan así: al Norte, en 3166 metros 50 centímetros, con Teresa Solari de Gallino; al Sud, en 2947 metros, con la fracción número 2, de Tolentina Patulé de Souza Carvalho; al Este, en 1413 metros, con la fracción número 3, de Enrique González Carujo, y al Oeste, el río Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, de acuerdo con lo previsto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas centrales del mencionado Banco a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos: 3.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate: 4.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras a otorgarse y certificados, salvo que fuera el Banco el adquirente, en cuyo caso estos gastos serán de cargo de la ejecución: 5.o Que serán de cargo del comprador lo que se adeudase por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originase; y 6.o En caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe del 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Salto, Junio 8 de 1936 — Atilio D'Angelo, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 48.000.00 cantidad formada por la suma de $ 42.436.74, saldo del préstamo en títulos y $ 5.563.26 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Jn.15-4751-v.jn 30. Jl.21-v.jl.22

WASHINGTON PUENTES CHIESA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Luis Grau Quiebra" se hace saber al público que el día treinta de Junio corriente a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Wáshington Puentes Chiesa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público por las dos terceras partes de su tasación, fijada para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo sita en la 9.a sección del Departamento de Cerro Largo, paraje Piedra Alta, compuesta de 298 H., 1811 metros 46 decímetros cuadrados, que forman con una fracción proindivisa, de la menor Delia Valentina Grau, de 22 H. 8743 metros 11 decímetros cuadrados, que no se remata, las 321 H., 0554 metros 57 decímetros cuadrados, que integran el padrón número 609, indicado con la letra B en el plano de partición del agrimensor José Villamil y Leira, de Octubre de 1919, cuyos límites son: al Norte, Paulo Cardozo Brum; al Noreste, campos que fueron de la sucesión de Modesto Falero y Severiana Larrosa (hoy de Petronila Falero, Guillermo Cherlo y Federico Ortiz); al Sur, el bañado de los Tres Hermanos, Luis Sosa y Jesús María Otero; al Oeste, Cándido Correa de Borda y Santos Rodríguez, y al Noroeste, María Acosta de Cardozo. Esta fracción está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria, a razón de $ 32.00 la hectárea, ascendiendo el total a $ 9.541.80; y B) Una fracción de campo de pastoreo situada en el mismo lugar que la anterior, compuesta de 82 H., 2966 metros 38 decímetros cuadrados, empadronada con el número 4237, que forma parte de la fracción número 3 del plano del citado agrimensor, de Marzo de 1914, cuyos límites son: al Norte, la fracción número 4 del citado plano, de Petronila Falero; al Este, el camino Departamental que va al Paso de Pereira; al Sur, la fracción número 1, de Federico Ortiz Larrosa; al Suroeste, la fracción número 2, de Guillermo Cherlo. Esta fracción está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 32.00 la hectárea, ascendiendo el total a $ 2.633.50. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura, el 10 o|o de su oferta; 2.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos. — Tacuarembó, Junio 1.o de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$52.50 Jn.13-4736-v.jn.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Mario Albistur y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: dos fracciones de campo y sus anexos, situadas en la primera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronadas con el número trece mil cuatrocientos treinta y tres, compuestas, en conjunto, de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas ocho mil ochocientos sesenta y tres metros tres decímetros, descontada la que ocupa la vía del ferrocarril y que se deslindan: la primera fracción o sea la señalada con el número cuarenta y cinco en el plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de Junio de 1925, consta de un área de doce hectáreas que linda por el Norte, en doscientos treinta y un metros doce centímetros con campos de la sucesión Alfonso Seré, por medio camino vecinal al Gigante; doscientos treinta y un metros catorce centímetros al Sur, confinando con la sucesión de Carlos María Peña; quinientos diecinueve metros noventa centímetros al Este, limitando con la fracción cuarenta y cuatro; y quinientos veinte metros cuarenta centímetros al Oeste, por donde linda con la otra fracción o sea la número 46 del plano citado, cuya superficie es de treinta y tres hectáreas ocho mil ochocientos sesenta y tres metros tres decímetros, teniendo setecientos once metros de frente al Norte, al camino vecinal al Gigante, que divide con la sucesión Alfonso Seré; por el Este, línea de quinientos veinte metros cuarenta centímetros que limita con la fracción cuarenta y cinco ya descrita; por el Sur, línea de seiscientos veintiocho metros cuarenta centímetros limítrofe con la sucesión Carlos María de Peña; y por el Oeste, línea quebrada formada por tres rectas, las que al partir del Sur, corren de Sur a Norte, de Este a Oeste y de Sur a Norte, respectivamente, midiendo doscientos treinta y tres metros quince centímetros la primera: sesenta y tres metros quince centímetros la segunda, y doscientos ochenta y cuatro metros quince centímetros la tercera, dividiendo la primera y la segunda con Félix Montaldo y la tercera con Juan Palma. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como las medianerías u otras cargas si las hubiere: 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario

del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta oficina, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que los inmuebles a ejecutarse han sido dados en arrendamiento sin contrato a los mismos deudores. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá a los compradores que puedan ampararse a las leyes de colonización un préstamo en efectivo hasta pesos 16.961.34.

(Cuenta corriente) Jn.13-4726-v.jn.29.

LEANDRO GIMENEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Regules y Raveca contra Gregorio Solecio o Saleski. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 23 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Leandro Giménez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 1.966.67, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 56.672, ubicado en la 14.a sección judicial de este Departamento, compuesto de doscientos cincuenta y ocho metros veintiún decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Este, a la calle pública oficial (hoy Alberto Flangini) número 872, por 30 metros 6 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, por formar esquina con la calle pública oficial (hoy Dragones); por el Sur, solar diez, de Antonio M. Vaccaro, y por el Oeste, el solar doce, de Juan Casanova. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados, saneamiento y medianerías, si las hubiere; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$27.90 Jn.12-4705-v.jn.29.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Lorenza María Benítez de Méndez y Sonia Méndez", se hace saber al público que el día 29 de Julio próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate almoneda y con la base de $ 1.274 66 el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la primera sección del Departamento de Salto, manzana ciento uno y compuesto de seiscientos cuarenta y dos metros cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros noventa y cinco centímetros al Norte, de frente a la calle Vilardebó; once metros noventa y ocho centímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con el lote número cuarenta, y cincuenta y seis metros en los costados Este y Oeste, limitando, respectivamente, con los solares veintiséis y veinticuatro. Este inmueble está empadronado con el número 4123. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$49.50 My.28-4163-v.jn.30 Jl.21-v.jl.25.

HECTOR LEVRERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de la República O. del Uruguay contra Juan Alejandro Caderosso. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 30 de Julio próximo, a las dieciséis horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se procederá por intermedio del martillero don Héctor Levrero, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble siguiente: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la novena sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el número 730, y compuesta de dos mil quinientas setenta y seis hectáreas, seis mil ochocientos cuatro metros cincuenta y dos decímetros, según título de propiedad, y de dos mil seiscientas ocho hectáreas dos mil trescientas treinta y una centiárea, según el plano suscrito el 10 de Diciembre de 1920 por el agrimensor don Darío Frugone, de la mensura que practicó en Marzo de 1907, lindando: al Norte, con campo del deudor; al Sur, con el de la sucesión del General don Miguel A. Navajas; al Este, la cuchilla que vierte aguas a los arroyos Grande y Averías Grande, por medio con los señores Peirano, y al Oeste, con el arroyo Grande. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías, cercos u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; 3.o Que el inmueble referido reconoce una segunda hipoteca; 4.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 5.o Que se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones y diligencia del remate; 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano.

$74.00 Jn.22-5007-v.jl.29.

ELADIO F. DIESTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, dictada en autos "Juan Dimperio y Vitalina Rodríguez de Dimperio. Divorcio por mutuo consenso" se hace saber que el día 5 del próximo mes de Julio, a la hora nueve y en el lugar que oportunamente se designará, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del señor Alguacil del Juzgado, por ante mí, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor y al contado todos los bienes de la sociedad conyugal. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor para la publicación del presente edicto. — Artigas, Junio 16 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$10.00 Jn.23-5043-v.jl 3.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Sabino Aquino. Quiebra", se hace saber que el día 22 de Julio y siguientes del año en curso, a las 21 horas y en el local de la calle 25 de Agosto esquina Sarandí, por intermedio del martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias de la mencionada quiebra. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 10 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$15.00 Jn.22-5024-v.jn.30. Jl21-v.jl.22.

SANDALIO SUAREZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Leopoldo Borges contra Felicia Rosas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Julio próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Sandalio Suárez, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, sin base, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 44 de esta ciudad, padrón 652, de una superficie de un mil veintidós metros y se deslinda así: 23 metros 95 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle 25 de Agosto, por 42 metros 92 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son de frente al Norte a la calle Cerrito, lindano al Este y Sur, con más terreno de la ejecutada. Se previene: 1.o Que la venta es al mejor postor y que el comprador deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, siendo de su cargo los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios; 2.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados que deseen examinarlos, en este Juzgado, y que el bien reconoce un primer gravamen en garantía de un préstamo de un mil pesos; y 3.o Que ha sido habilitado el feriado próximo para el cumplimiento de las diligencias decretadas. — Rosario, Junio 24 de 1936. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$22.00 Jn.27-5189-v.jl.8.

DOMINGO NUÑEZ

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la novena sección del mismo Departamento, en los autos caratulados "Teófilo Manglaris Sucesión" se hace saber al público que el día dos de Julio del corriente año, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Domingo Núñez: 1.o A las catorce horas y en las puertas del Juzgado, del solar esquina, número 12 de la manzana 32 de la planta urbana de esta villa y sus mejoras, compuesto de 800 metros cuadrados y lindando al Norte (Este), en veinte metros de frente con la calle Cerro, por cuarenta de fondo al Sur (Este), con frente también a la calle Berro; Norte (Oeste), solar diez; y al Sur (Oeste), solar nueve. 2.o A la hora quince y en el local que fué asiento de la casa de comercio del causante, calle Cerro esquina Berro, de todos los útiles y existencias de la referida casa de comercio que fueron inventariadas en oportunidad, cuyo detalle se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. Se previene: 1.o Que el mejor postor del inmueble deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y que los títulos pueden ser examinados en la sucursal del Banco de República donde están depositados; y 2.o Que las mercaderías se pagarán al contado, debiendo retirarse de inmediato. — Sarandí del Yí Junio 2 de 1936. — M. S Méndez, Juez de Paz.

$30.00 Jn.13-4764-v.jn.30

FEDERICO J. ZÚÑIGA

Juzgado de Paz de la cuarta sección de Paysandú

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Paysandú, dictada en autos "Sucesión de María Ancel de Amaro con Luis Malvasio. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día dos de Julio entrante, a las catorce horas, se va a proceder a la venta por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación, por el martillero don Federico J. Zúñiga, asistido del suscrito y en la casa de comercio del señor José B. Amaro (hijo), situada en el Daymán, de esta sección, de lo siguiente: veintinueve terneros y vaquillitas, veintiuna vacas y vaquillonas, ocho caballos, veintitrés yeguas y un potrillo, un carro de media carga y diecisiete mil kilos de maíz, más o menos. Se previene que los mejores postores deberán oblar en el acto de aceptarse sus ofertas y en manos del martillero, el importe de las mismas; que los efectos a venderse se entregarán en el mismo acto, corriendo de su cargo los gastos de traslado y de transferencia. Los animales vacunos fueron tasados a razón de doce pesos la pieza, los yeguarizos a trece pesos cada uno y se venderán en dos lotes, el carro en veinticinco pesos y el maíz a razón de un peso con setenta centésimos los cien kilos. Habilítase la feria menor para cumplir estas diligencias y hacer las publicaciones de orden. — Bella Vista, Junio 13 de 1936. — N. A. Ayres, Juez de Paz.

$22.00 Jn.20-4981-v.jl.1.o.

MATIAS A. S. FÜRST

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos "A. R. Garmendia y Hermano. Quiebra", se hace saber al público que el martillero Matías A. S Fürst, asistido del señor Alguacil, el 30 del corriente mes procederá a la venta en remate público y en el lugar de su ubicación, de los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas, con la base de $ 5.500.00: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene empadronada con el número 68, que es la mitad del solar número 6 de la manzana 8 de esta ciudad, compuesta de 461 metros 175 centímetros, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente a la avenida Treinta y Tres Orientales, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Nordoeste con el solar 3; al Nordeste, con el solar 5, y al Sudoeste, con la otra mitad del solar 6. 2.o A las 16 y 30 horas, con la base de las dos terceras partes de la tasación, o sean, pesos 133.34: El solar de terreno ubicado en la manzana 59 de esta ciudad señalado con el número 2 en el plano de subdivisión de los solares 6 y 7, levantado por el agrimensor don Antonio R Arcioni en Noviembre 8 de 1929, compuesto de 10 metros 74 centímetros de frente a la calle Oribe, por 21 metros 48 centímetros de fondo, lindando

al Sudeste, con el solar 1; al Nordoeste, con el solar 3, y al Sudoeste, con el solar 5, de don Alejandro Bernengo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Junio 6 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$36.00 Jn.12-4706-v.jn.29.

JULIO CESAR CALLORDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la primera sección judicial de San José, dictada en los autos "Sucesión Abel Muzgo, conocido por Abel Velazco", se hace saber al público que el día 10 del entrante Julio, a las 3 de la tarde, en la calle 25 de Mayo esquina Detomasi, el martillero don Julio C. Callorda, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta al mejor postor y al contado, de los muebles, útiles y existencias del comercio, cuyo inventario figura en autos. — San José, Junio 23 de 1936. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$8.00 Jn.26-5129-v.jl.7.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Soto Hermanos. Quiebra", se hace saber al público que el día 28 de Julio del corriente año, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Un terreno de quinta, señalado con el número 37 en la planta suburbana del pueblo de Constitución, 11.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesto de 4 hectáreas 4272 metros cuadrados, lindando: al Norte, calle Uruguay; al Sud, calle Ituzaingó; al Este, calle Itapebí; y al Oeste, calle Arapey; y 2.o Los derechos posesorios sobre una fracción de chacra número 3 de la manzana número 18 y la mitad de la chacra número 1 de la misma manzana número 18, las que se encuentran unidas y lindan: al Norte, Joaquín Farías; al Este, Fernando Oxandabarat; al Sud, calle Agricultura; y al Oeste, calle Progreso. Las referidas fracciones de chacras se encuentran ubicadas en la misma sección y paraje que la descrita con el número uno. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que serán de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios respectivos; y que se encuentran en este Juzgado los títulos y antecedentes relacionados con los bienes a venderse a disposición de los interesados. — Salto, Junio 13 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$33.00 Jn.20-4980-v.jn.30.
Jl.21-4980-v.jl.27.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto en autos "Juan Alberto Chiappa contra Antonio Cheleri o Celeri. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Julio a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda por el Alguacil ad-hoc designado, del siguiente inmueble: una fracción de chacra situada en San Antonio, tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4708, compuesta de dos hectáreas, ocho mil ciento ochenta y seis metros, con las plantaciones de naranjos, frutales y la pieza habitación que contiene, todo lo que ha sido tasado en mil ciento treinta y siete pesos con noventa y tres centésimos, teniendo por límites al Norte, el lote número 108; al Este el número 115; al Sur, resto del lote número 117; y al Oeste, la avenida de circunvalación. Se previene que los títulos del bien a venderse se hallan depositados en la sucursal del Banco de la República en esta ciudad, donde podrán ser examinados por los interesados; que la propiedad se halla gravada en hipoteca en favor del mismo Banco, teniendo un saldo deudor de trescientos ochenta y nueve pesos con noventa y un centésimos; que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación arriba mencionada; y el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptarse la misma a los efectos de derecho; que los gastos de escrituración, certificados y accesorios serán de cargo del comprador y que se habilitó el feriado menor próximo para realizar la diligencia y hacer esta publicación. — Salto, Junio 10 de 1936. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$36.00 Jn.20-4979-v.jl.6.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Lorenzo Suñé Sabaté enajenará a la sociedad de responsabilidad limitada a constituir con la denominación y razón social de "Fábrica de Tejidos, Limitada. Suñé y Cordano", integrada por el señor Héctor Cordano y el nombrado señor Suñé Sabaté, retrotrayendo sus efectos al 1.o del corriente el establecimiento en el ramo de fábrica de tejidos de seda y algodón situado en esta plaza, calle Estrecho número 2185, comprendiendo dicha enajenación la propiedad comercial e industrial, las existencias y demás rubros que constituyen el activo y tomando a su cargo la entidad adquirente cubrir el pasivo determinado en el balance tomado en la citada fecha. Se emplaza a los acreedores para que presenten al señor Héctor Cordano en el aludido domicilio los justificativos de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1936. — Lorenzo Suñé Sabaté. — Héctor Cordano.

$9.00 Jn.18-4902-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás a que hubiere lugar, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el dos del corriente autorizó el escribano doctor Julio C. Mourigán, se declaró disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Tubo Lux, Protto, Reinoldi y Compañía" y del activo y pasivo de la misma se hizo cargo la nueva sociedad "Tubo Lux, Protto y Reinoldi", que se constituyó entre los señores Pascual Protto y Alfredo Reinoldi. Los acreedores deben presentarse en Río Branco número 1263, dentro del término legal. — Pascual Protto. — Alfredo Reinoldi. — Luis Nelli.

$5.00 Jn.9-4528-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente, hacemos saber al comercio y al público que doña María Adelaida Nan de Marrone prometió vender a don Domingo Goyeneche el comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en la avenida Garzón número mil trescientos treinta y tres, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — María Adelaida Nan de Marrone. — Domingo Goyeneche.

$5.00 Jn.9-4527-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Serafín Rodríguez y José Migues Herrera el negocio de carnicería que tengo instalado en la calle Enrique Martínez número 2099, esquina Cufré, de esta Capital. Los acreedores, con los justificativos de sus respectivos créditos, deberán presentarse en la escribanía de Viña y Antía, Rincón número 538, de esta ciudad, dentro del término legal a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Mayo 6 de 1936. — Esmeralda Dora Simonetti de Cernuchi.

$5.00 Jn.9-4559-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que la entidad comercial "Antonio Mallo y Compañía", que gira en esta ciudad, calle Paraguay número 1734, en el ramo de hotel y bajo la denominación de "Gran Hotel Mallo" ha sido disuelta, vendiendo el socio señor Juan Calbelo al socio Antonio Mallo la parte que en dicho comercio le corresponde, quedando, por lo tanto, en forma absoluta el socio señor Mallo con el activo y pasivo de esa casa comercial. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Antonio Mallo. — Juan Calbelo.

$5.00 Jn.9-4535-v.jn.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Luis Ganzabal la farmacia que con la denominación de "Farmacia del Luján" tenemos establecida en la calle Libertad número 2532, esquina a la de Quebracho en esta Capital. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la "Farmacia Bolívar", avenida Brasil número 2501. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — E. Desaix Aldecoa y Compañía

$5.00 Jn.11-4667-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Eduardo G. Dubreuil la fábrica de productos "Nivol", establecida en la calle Batoví número 2181, debiendo presentarse en ella los acreedores, dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — Pedro Meillet.

$5.00 Jn.27-5188-v.jl.16.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA Y BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY

A los efectos legales hacemos público que por resolución de su Directorio, el Banco Español del Río de la Plata clausurará el 30 de Junio corriente las operaciones de la sucursal establecida en la casa 495 de la calle Rincón, de esta ciudad, continuando con la liquidación de sus asuntos el Banco Español del Uruguay, que iniciará sus operaciones el 1.o de Julio entrante provisionalmente en el mismo local indicado. — Montevideo, Junio 25 de 1936. — Banco Español del Río de la Plata. — Banco Español del Uruguay.

$5.00 Jn.27-5179-v.jl.16.

LECHERIA CENTRAL COOPERATIVA SAN JOSE, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales, se cita por segunda vez a los accionistas de la Lechería Central Cooperativa San José, S. A., para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 23 de Julio de 1936, a las 10 horas, en la sede de la sociedad en la ciudad de San José, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Modificación de los estatutos para la liquidación de la sociedad; 2.o Liquidación de la sociedad y procedimiento a seguir para llevarla a cabo; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados correspondientes y retirar las constancias respectivas en la oficina de la sociedad en San José con cinco días de anticipación a la asamblea. — San José, Junio 25 de 1936. — El Directorio.

$9.90 Jn.27-5173-v.jl.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y disposiciones del Código de Comercio, se hace público que con fecha 30 de Junio de 1936, inclusive, queda disuelta totalmente la sociedad "Sica y Pollero", introductores de casimires y artículos para sastres, calle Ituzaingó número 1338 (Montevideo), con enajenación de la cuota parte del socio don Antonio Sica al socio don Angel Sica. Nuevo domicilio, a los efectos legales: Convención 1313|1317. — Montevideo, Junio 24 de 1936.

$5.00 Jn.26-5135-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina del balanceador público don A. Costas Cabezas, San José 1123 (segundo piso), he contratado vender a favor del señor José Fontán la casa de comercio en el ramo de café y bar establecido en la calle Cerro Largo 1002, esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la oficina del balanceador con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 12 de 1936 — Gualberto Martínez — José Fontán.

$5.00 Jn.16-4779-v.jl.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha y la intervención del balanceador y rematador público señor Fco. García Míguez, oficina Colonia 1113, hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas gira en esta plaza bajo la razón social de "Romero Hermanos" en la casa de la calle San Salvador 1451, esquina Médanos. En consecuencia, y retirándose el socio Serafín Romero, el señor Manuel Romero toma a su cargo el activo y pasivo de la firma, y a tal efecto se hacen las publicaciones que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Manuel Romero. — Serafín Romero.

$6.00 Jn.24-5065-v.jl.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos declarado disuelta la sociedad "Empresa Malet", que con el objeto del ramo de pinturas, decoraciones y empapelados teníamos constituída en esta ciudad, quedando a cargo del señor R. Artagaveytia Allende el activo y pasivo de la extinguida sociedad. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — Ricardo C. Artagaveytia Allende — Felipe N. Mieres.

$5.00 Jn.18-4901-v.jl.7.

CAFE Y BAR VENDIDO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público señor Antonio Lacquaniti, escritorio calle Rincón número 537, hemos prometido vender al señor José Villadoniga nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en esta ciudad, calle Uruguay número 789, denominado "Rua Bar". A los efectos legales hacemos estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en el citado comercio para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Moreira y Rodríguez. — José Villadoniga.

$5.00 Jn.10-4623-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender, con intervención del contador y balanceador señor Cipriano González, escritorio Juan Paullier 2224, a favor del señor José Alcabes la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Doctor Puey número 569. Los que se crean con derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la expresada casa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Las Piedras, Junio 6 de 1936. — Máximo Giménez. — José Alcabes.

$5.00 Jn.10-4624-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en la calle Artigas número 685 y que giraba bajo la razón social de "Benasus y Alcabes" en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se crean con derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la expresada casa, haciendo constar que el socio José Benasus se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa de comercio. — Las Piedras, Junio 6 de 1936. — José Benasus. — José Alcabes.

$5.00 Jn.10-4625-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que, por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, he prometido vender a don Santiago Prego, la mitad proindivisa de la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Nueva Giralda", tengo establecida en esta ciudad, calle Victoria número 2218. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la indicada casa. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — David Castro.

$5.00 Jn.10-4568-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que, por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, he prometido vender a los señores Luis Brenlla y José María Espasandín, la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Panificación de La Barra", y bajo la razón social de "Viuda de Armando Harguindeguy", tengo establecida en el pueblo Santiago Vázquez, de este Departamento. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Fermina Pisano de Harguindeguy.

$5.00 Jn.10-4567-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que, por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, he prometido vender a los señores Antonio Fojo, José Rosauro Cestino y Jaime Aulet, la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Libertad" tengo establecida en esta ciudad, camino Ariel número 4982 (Sayago). Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo 317. — Montevideo Junio 8 de 1936. — Miguel Aulet.

$5.00 Jn.10-4566-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Parasqueff Ivanoff, el comercio de provisión de comestibles, sito en la calle Mercedes número 1303, de esta Capital, que gira bajo la razón social de "Gonet Hnos.". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — Raúl D. Gonnet. — Marcelo M. Gonnet.

$5.00 Jn.10-4595-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con intervención del corredor señor Oscar R. Nosiglia, don Casimiro Costas ha prometido vender a don Sebastián Bauzá la panadería "Viguesa", sita en Santiago de Chile 1006. Se cita a los acreedores a que concurran con sus documentos a la escribanía Caputi, Pérez Castellano 1507, en los términos de ley. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Casimiro Costas. — Sebastián Bauzá.

$5.00 Jn.20-4968-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, hemos contratado vender a favor de los señores Antonio Ferreiro y Ramón Fernández la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bar establecida en la calle 25 de Agosto número 502, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la escribanía del señor Héctor G. Fiorito, calle Rincón número 638, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Carmen Bello de Vidal. — José Vidal. — Enrique Vidal. — Antonio Ferreiro. — Ramón Fernández.

$5.00 Jn.20-4982-v.jl.9.

VENTA DE PANADERIA

Hacemos saber que ante el escribano don José Babío, calle Treinta y Tres número 1405, don Modesto Lema ha prometido vender a don Manuel Tajes la parte que le corresponde en el capital líquido de la casa de comercio en el ramo de panadería establecida en esta Capital, en la calle Durazno números 1823 y 1825, denominada "La Victoria". Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio mencionado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 s hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — Modesto Lema. — José Pita García.

$5.00 Jn.20-4969-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta al señor Shahan Urfalian la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 49 de la calle Camambú esquina D. Coronel. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el escritorio del señor Juan J. Brusco, calle Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — Setrak Boyadjian. — Shahan Urfalian.

$5.00 Jn.20-4964-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Setrak Boyadjian y Krikor Karamanukian la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 1 de la calle Yáñez Pinzón esquina J. Mármol. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el escritorio del señor Juan J. Brusco, calle Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — Misak Katcherian. — Setrak Boyadjian. — Krikor Karamanukian.

$5.00 Jn.20-4965-v.jl 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica, administrativa y balances, Paysandú 811, de Gaspar Panzera, he prometido vender la casa de comercio en el ramo de provisión sito en esta plaza, Hocquart 1857, a favor de don Camilo Cid. Notificamos a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, para tales efectos, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1936. — José Corbo. — Camilo Cid.

$5.00 Jn.20-4977-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina administrativa y balances de Gaspar Panzera Paysandú número 811, he prometido vender a favor de la señora Elisa B. de Mitracoff el comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en esta plaza, calle General Farías número 2852. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Angel Marangós. — Elisa B de Mitracoff.

$5.00 Jn.15-4771-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he vendido el taller de herrería sito en la calle Libres número 1727, de esta ciudad, al señor Miguel Steiner, quien se hará cargo del activo y pasivo del comercio de referencia. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Max Kwiatek.

$5.00 Jn.20-5005-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída para la explotación del establecimiento agrícola ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento, con frente a calle Emancipación número 280. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el escritorio del señor Juan J. Brusco, calle Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Julián Laguinge. — Guillermo Laguinge.

$5.00 Jn.18-4888-v.jl.7.

"SOCIEDAD COMERCIAL ARROZALES DEL ESTE, LIMITADA"

De acuerdo con lo establecido en el decreto-ley número 8992, de 26 de Abril de 1933, y a los efectos previstos en su artículo 6.o, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Conrado Buquet el 18 de Junio de 1936, se constituyó la sociedad comercial con la denominación "Arrozales del Este, Limitada", con la razón social de "Laulhé y Compañía", conteniendo dicho contrato, entre otras, las siguientes estipulaciones: A) La denominación social es la expresada; B) Forman dicha sociedad los señores Saturno Valentín Laulhé, Ignacio Reyes Molné, Alfredo da Silva, Carlos Guillermo Dewey y Ventura Vázquez; C) El capital social es de once mil cuatrocientos pesos, el que fué integrado así: mil pesos en especie "debidamente avaluada", por el señor Laulhé; tres mil cuatrocientos pesos en especie "debidamente avaluada", por el señor Reyes Molné; tres mil pesos, dos mil quinientos pesos en especia avaluada y quinientos pesos en efectivo, el señor Da Silva; tres mil pesos, dos mil quinientos en especie avaluada y quinientos pesos en efectivo, por el señor Dewey, y Ventura Vázquez, mil pesos en especie debidamente avaluada. Si resultare insuficiente el capital, se resolverá por los socios su aumento; D) La dirección técnica y administración estará a cargo del socio Saturno Valentín Laulhé. La dirección general, así como la totalidad de las resoluciones, estará a cargo de un Directorio compuesto por todos los socios actuales. Este Directorio tiene facultades de administración y disposición; E) Todos los años se realizará un balance general; F) El uso de la firma social estará a cargo de los socios Reyes Molné y Dewey, conjuntamente; G) El domicilio del administrador estará en Cebollatí (Rocha). El domicilio legal de la sociedad, a todos los efectos, será en Montevideo, calle Uruguay número 1179; H) El plazo de la sociedad será de cinco años, a contar desde el 24 de Abril de 1936, prorrogable por resolución de los socios; I) El objeto de la sociedad es la explotación agrícolo-ganadera de arrozales, de industrias agrícolas, compra y venta de productos agrarios; J) De las utilidades líquidas se destinará un veinticinco por ciento a fondo de reserva y otro veinticinco por ciento a capital, repartiéndose el cincuenta por ciento restante en la proporción que se estipula y en igual forma que las pérdidas; K) El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con fecha 23 de Junio último, con el número 9 al folio 53 del libro 2. — Conrado Buquet, Escribano.

$27.00 Jn.25-5121-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Américo Pérez y M. Aníbal Fernández de Arroyo Grande, 4.a sección del Departamento de Flores, hacen saber que han disuelto la sociedad que tenían constituída bajo la firma "M. Aníbal Fernández", en el ramo de almacén en general, quedando el señor Fernández a cargo del activo y pasivo. — Américo Pérez. — M. Aníbal Fernández

$5.00 Jn.12-4674-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que en escritura que nos autorizó el escribano Angel C. Asuaga el día 30 de Mayo último, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de consignatarios de frutos giraba en esta Capital con la firma "Muñoz y Vannelli" El socio don Pilar Muñoz y Silva se retiró de la sociedad, quedando con el establecimiento y a cargo del activo y pasivo el socio Carlos Manuel Vannelli. — Montevideo, Junio 5 de 1936.

$5.00 Jn.12-4676-v.jl.1 o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que con la intervención del escribano Diamantino Méndez he prometido vender a los señores Walter Tanner y Jacobo Schmidt la "Confitería Suiza", establecida en la calle San José 1156, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en tiempo, a sus efectos, al estudio del nombrado escribano, 25 de Mayo 395. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Pablo Thut.

$5.00 Jn.19-4886-v.jl.8.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 6 de Julio próximo, a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista). Orden del día: Memoria y balance general del año 1935. — El Secretario.

$6.85 Jn.19-4933-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he resuelto vender a la firma "Aguinaga Hermanos" las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén, quedando a mi cargo el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, fijando domicilio para la presentación de acreedores la escribanía Barboza, Ituzaingó 696, de esta ciudad. — Rivera, Junio 9 de 1936. — Zoilo Chucarro (hijo). — Aguinaga Hermanos.

$5.00 Jn.19-4934-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor Manuel Noya la provisión de comestibles situada en la calle Charrúa número 2295, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Segundo García. — Manuel Noya.

$5.00 Jn.18-4887-v.jl.7.

FABRICA DE ENVASES METALICOS "LA NACIONAL". — LOSTORTO Y COMPAÑIA LIMITADA.

A los efectos legales se hace público que por escritura autorizada por el escribano Pedro Ortega, el seis del corriente, inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 6 al folio 42 y siguientes del Registro de Contratos, que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se ha constituído una sociedad comercial colectiva de responsabilidad limitada con la denominación "Fábrica de Envases Metálicos La Nacional" y razón social "Lostorto y Compañía Limitada", formada por los señores Angel Lostorto, Tácito Lostorto, Escilio Mariani y Santiago Borgarelli, siendo sus bases principales las siguientes: A) Domicilio en esta ciudad, calle Cerro Largo 2014; B) No se le fija plazo de duración, siendo, por lo tanto, ilimitado: C) Objeto principal: fabricación y venta de envases metálicos y sus anexos; D) Capital: ciento cincuenta mil pesos, aportados: Angel Lostorto, setenta mil pesos; Tácito Lostorto, Escilio Mariani y Santiago Borgarelli, diez mil pesos cada uno: el resto a integrarse con utilidades del negocio: E) Administrador: Angel Lostorto, en el mismo domicilio; F) Todos los años se realizará balance general; G) De las utilidades líquidas se destinará el cincuenta por ciento para fondo de reserva y el resto se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado, en igual forma que las pérdidas; H) Si resultara insuficiente el capital, se resolverá por los socios su aumento en proporción de capitales ya establecida. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Pedro Ortega. Escribano.

$15.00 Jn.18-4889-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica, administrativa y balances de Gaspar Panzera, Paysandú número 811 he prometido vender a favor de Policarpo Abad la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta plaza, calle Alférez Real número 1699, esquina Chayos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado Hacemos constar que la casa gira bajo la firma de José Colello y Compañía. — Montevideo Junio 17 de 1936. — José Colello. — Felipe Camaño. — Policarpo Abad.

$6.00 Jn.18-4907-v.jl 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Manuel Roque Umpierre la casa de comercio de panificación "El Globo", establecida en la calle Belén esquina Gaboto, de esta ciudad, quien se hace cargo del activo y pasivo. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación por el término que la misma establece. — Salto, Junio 16 de 1936. — Manuel R. Umpierre. — Ramón Félix Guipponi.

$5.00 Jn.25-5118-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar por derecho y especialmente en virtud de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y comercio que ha sido desistida la operación de compra de la agencia de autobuses denominada "Perazza Expreso Montevideo - Colonia - Buenos Aires", perteneciente al señor Eloy G. Perazza e instalada en la casa 1372 de la Plaza Independencia. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Juan José Vidal. — Celso C. Ferrin. — Alfonso Dell'Isola. — Eloy G. Perazza.

$5.00 Jn.25-5090-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y comercio en general que de acuerdo con el contrato social, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Roig y Tarucco", taller de reparaciones de automóviles, calle Rocha 2288, queda totalmente disuelta desde el 30 del corriente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Luis A. Roig. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar al señor Roig, en dicho domicilio, el justificativo de sus créditos. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Luis Roig. — Juan Francisco Tarucco.

$5.00 Jn.25-5102-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y disposiciones del Código de Comercio, se hace saber al público en general que hemos resuelto disolver, en 30 de Junio corriente, la sociedad "Angel Sica y Hermano", con giro en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1336 y ramo de sastrería y artículos para hombre. El socio Angel Sica enajenará su cuota parte al socio Antonio Sica, quien se hace cargo del activo y pasivo del establecimiento. Domicilio, a los efectos legales, Ituzaingó 1336. — Montevideo, Junio 23 de 1936.

$5.00 Jn.24-5086-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor David Stern las existencias, muebles y útiles de la casa de comercio que en el ramo de artículos para hombres gira bajo mi firma y con la denominación "París Londres" en esta ciudad, calle Juan A. Lavalleja esquina Basilio Araújo. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el mismo establecimiento comercial con los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Junio 19 de 1936. — Ramón G. Martínez.

$5.00 Jn.24-5074-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha trece del corriente he clausurado mi casa de comercio en el ramo de casa préstamos y de compraventa denominado "El Monte de Piedad" que tenía establecida en esta ciudad en la calle Uruguay número 1448, esquina Médanos, por lo que los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del profesional don Elbio Péndola Solari, calle Magallanes número 1465. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Montevideo, Junio 18 de 1936 — Antonio Parente.

$5.00 Jn.24-4953-v.jl.13.

VENTA DE TAMBO

Hacemos saber que ante el escribano don José Babío, Treinta y Tres número 1405 don Ramiro Fariña ha prometido vender a don Domingo Prieto Fernández el tambo establecido en esta Capital, en la calle Juan Ramón Gómez 2556. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — Ramiro Fariña. — Domingo Prieto.

$5.00 Jn.22-4998-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a la señora Ibra Irma Vallejo de Alietti la provisión establecida en la avenida Agraciada número 4017. Los acreedores han de presentarse en la misma. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Blas Bello.

$5.00 Jn.24-5075-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor José L Gutiérrez el comercio que en los ramos de papelería y juguetería tengo establecido en la avenida 18 de Julio número 1464, de esta ciudad. Todos los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse a la escribanía del señor Diamantino Méndez, calle Domingo Aramburú 1534 (U. T. E. 25 - 5 - 42), dentro del término legal. — Montevideo, Junio 22 de 1936. — Jacobo Gerner.

$5.00 Jn.23-5044-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender al señor Severino Pérez la casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en la calle Misiones número 1646, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la mencionada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 22 de 1936. — Manuel Trigo.

$5.00 Jn.23-5012-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor Servando Pereyra ha proyectado vender a Vicente Gómez su parte en la casa de comercio de almacén y despacho de bebidas establecida en la calle Ramón Anador 3201, emplazándose a quienes tengan derechos o cuentas pendientes con dicho comercio para presentarlas en el término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904).

$5.00 Jn.23-5040-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Juan Carlos Pereyra, por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo, a don Calka Migdal el negocio de carnicería situado en esta ciudad, calle Santiago Sierra número 3253, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamando a todos cuantos tengan interés o derecho, y particularmente a los acreedores del mismo, quienes podrán presentarse ante el propio negocio a sus efectos. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Juan Carlos Pereyra. — Calka Migdal.

$5.00 Jn.23-5937-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la "Oficina Atanasiu", la firma comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de "Oscar y Raúl Rodríguez", establecida con casa de comercio en el ramo de café y bar denominado "Wunder Baar", sita en la avenida 18 de Julio número 949, ha prometido vender dicho negocio al señor Alejandro Lorenzo. Los que se consideren con derechos deben presentar sus créditos en la referida oficina, calle Buenos Aires 509. — Oscar Rodríguez. — Raúl Rodríguez.

$5.00 Jn.23-5030-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente y de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he vendido mi comercio de almacén que tenía en la Cuchilla de Río Branco al señor Julio Fernández Trías. Todos aquellos que se consideren con derecho deben presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Río Branco, Junio 16 de 1936. — Antonio Berdía.

$5.00 Jn.23-5026-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G Conte. Uruguay 1755. he contratado vender a favor de doña Eulalia Luzuriaga de Pampín, la provisión de comestibles situada en la calle Paysandú número 1238, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Leoncio M. López. — Eulalia Luzuriaga de Pampín.

$5.00 Jn.17-4858-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco Cortinas el negocio de tambo que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Zapicán número 2478 y 2480, entre las calles Santa Fe y General Luna Los que se consideren acreedores e interesados deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio 33). — Montevideo, Junio 12 de 1936. — Isidro del Arco.

$5.00 Jn.16-4775-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Eduardo Borges Correa el comercio de almacén de comestibles sito en la calle Solano García número 2429, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — Juan Carlos Vidal.

$5.00 Jn.11-4671-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que los señores Carlos Bossi e Hijo (Millán 3775) venderá al señor Hillel Weinstorke (Piedras 331) las maquinarias de su taller de carpintería. Se emplaza a los que se consideren con derechos a reclamar, en los domicilios indicados, dentro de treinta días.

$5.00 Jn.26-5157-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación y venta de los cigarrillos marca Bristol - Do - Les y Abydos, quedando con el activo y pasivo el socio Antonio Juan Dockheer, debiéndose concurrir, a los efectos del caso, al bulevar Artigas número 424. — Martín Less. — Antonio Juan Dockheer.

$5.00 Jn.22-4987-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Bejamín Danas el negocio de provisión y lechería con la existencia de mercaderías y útiles que son de mi propiedad, situado en esta ciudad, en la calle J. J. Quesada 3599, quedando a mi cargo las cuentas a pagar y cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — Samuel Toreschreiber.

$5.00 Jn.12-4685-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Antonio Val López, la casa de huéspedes que tengo instalada en esta ciudad, calle Magallanes números 1353 y 1357 esquina Guayabo. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 6 de 1936. — Santiago Barreto.

$5.00 Jn.11-4592-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a la señorita Serafina Schonholz la fábrica de bebidas sin alcohol que poseo en la calle Victoria número 2221, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen as presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 16 de 1936. — Salomón Sturm.

$5.00 Jn.9-4533-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de "Rodríguez y Sartages" teníamos establecida en el almacén de comestibles situado en la calle San Fructuoso número 1760, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Lino Rodríguez, y desligándose don Miguel Sartages. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Lino Rodríguez. — Miguel Sartages.

$5.00 Jn.15-4725-v.jl.3.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al comercio y al público que por instrumento firmado hoy he prometido vender al señor Domingo Laluz mi establecimiento denominado "Taller Mecánico de J. Carlos Ciganda", situado en esta villa, que gira a mi nombre en los ramos de taller mecánico, reparaciones de autos y máquinas en general, servicio de auxilio y venta de nafta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a mis acreedores para que remitan el justificativo de sus créditos al escritorio del escribano Faustino Harrison, en esta villa, dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación, a fin de ser abonados dichos créditos el día de efectuarse la correspondiente escritura de transmisión de dominio, cuya fecha será comunicada con anticipación a los acreedores que se presenten. Hago constar, asimismo, que continuaré trabajando con agencia de automóviles, venta de repuestos y materiales de instalaciones eléctricas. — Sarandí, Junio 8 de 1936. — J. Carlos Ciganda.

$7.00 Jn.11-4683-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Nicolás Cantor, el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta plaza, en la calle Cipriano Miró número 2502, emplazándose por el término legal a los acreedores para que ocurran con los justificativos de sus créditos a la escribanía de don Lorenzo Hourcade, calle Cerrito 507, de la hora 15 a las 17, los días hábiles. — Justo Urrizelqui.

$5.00 Jn.11-4587-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha y por intermedio del contador don José Sas Sabaté, he prometido vender al señor don Floro Joaquín Sosa las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de carbonería gira en esta plaza, calle Estivao número 1808. Notificamos a los acreedores para que dentro del término legal comparezcan con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio, conforme la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Rogelio García. — Floro Joaquín Sosa.

$5.00 Jn.11-4635-v.jn.30.

DISOLUCION SOCIAL Y LIQUIDACION

Se comunica al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad comercial "Rodríguez, De la Fuente y Compañía", que giraba en esta ciudad, calle Democracia número 2222, y la formaban los señores Julio J. Rodríguez y José Julián de la Fuente, como socios colectivos, y el señor José Faravelli Musante, como socio comanditario, haciéndose cargo de la liquidación el socio señor Julio J. Rodríguez. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — José Faravelli Musante. — Julio J. Rodríguez. — José Julián de la Fuente.

$5.00 Jn.12-4679-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Julio César Alciaturi el comercio que en los ramos de confitería y panadería tengo establecida a mi sola firma en la avenida San Martín número 2487. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus créditos a la escribanía J. Antonio Marta, Sarandí 437. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — Pedro L. Búrmida.

$5.00 Jn.9-4529-v.jn.29

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participo que se ha disuelto la sociedad que en esta plaza giraba con el nombre de "Gerstenfeld Hermanos", con negocio de ropería en la calle Colón 1334 y negocio de tienda y zapatería en la avenida 8 de Octubre 4750, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio de la avenida 8 de Octubre 4750 el señor Schevach Gerstenfeld Genauer. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presents publicacions para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten en el término legal en el negocio de la avenida 8 de Octubre 4750 para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Gerstenfeld Hermanos.

$5.00 Jn.12-4672-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de José A. Sarli, Domingo Pedetti y Marcos Peirano, en los ramos de confitería, café y sus anexos, habiendo quedado separado de la misma el socio José A. Sarli, siendo la nueva firma "Pedetti y Compañía". — Salto, Junio 3 de 1936. — Marcos Peirano. — Domingo Pedetti. — José A. Sarli.

$5.00 Jn.9-4545-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor C. Sarille Palacios mi negocio en el ramo de almacén. En cumplimiento de la ley de la materia se emplaza a todos los que se consideren acreedores a presentarse con los justificativos del caso en la calle Rincón 436. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — César Petruccelli. — C. Sarille Palacios.

$5.00 Jn.26-5166-v.jl.15.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de uniformes de verano para el personal de vigilancia, de acuerdo con los pliegos de condiciones que pueden obtenerse en la Proveeduría General y Ventas de la Institución, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 10 de Julio próximo, a la hora 15. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.29-5211-v.jl.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28414

Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Impex Limitada, Sociedad Comercial Industrial Sudamericana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

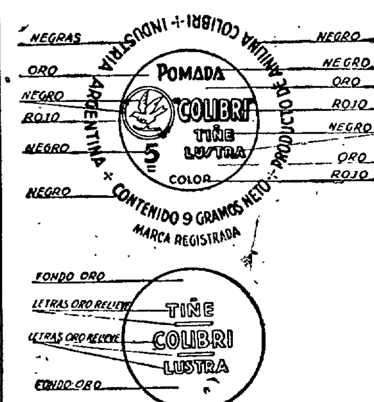
"GLUTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-5202-v.jl.15.

ACTA N.o 28386

Montevideo, Junio 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de German Ortkras, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



ETIQUETA "COLIBRI"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-5204-v.jl.15.

ACTA N.o 28443

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-5198-v.jl.15.

ACTA N.o 28413

Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Impex Limitada, Sociedad Comercial In-

dustrial Sudamericana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PIRETOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.29-5203-v.jl.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 645

Montevideo, Junio 25 de 1936. — Con esta fecha el señor Nicolás Alberto Barlocco Contini, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "Fabricación de sillones perezosos de amaca", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.29-5209-v.jl.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesado shago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO AGUSTIN JUSTO, de 34 años, soltero, periodista, argentino, domiciliado en San José 1243, y doña ANA DIMENSTEIN, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en San José 1243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2733-v.jl.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO TEJERIA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 2943, y doña MARIA SANTINA CROHARE, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2732-v.jl.6.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NOYA VAZQUEZ, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Paysandú 1946, y doña DOLORES VIQUEIRA, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Paysandú 1946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2739-v.jn.3.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO FERNANDEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chucarro 1131, y doña AIDA IRMA BRIGNARDELLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Chucarro 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2735-v.jl.6.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ELIAS MARTINI, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en S. Lucía 4202, y doña WENCESLADA JULIA NELI AGUIRRE REY, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Sagasta 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2736-v.jl.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936. A petición ed los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN CELESTINO VALDES, de 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en M. Herrera y Obes 4089, y doña MARIA DOLES PESQUEIRA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Herrera y Obes 4089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2737-v.jl.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO CASTRO LEMA, de 44 años, soltero, agricultor, español, domiciliado en Doctor Pena 5841, y doña TERESA GARCIA, de 32 años, soltera, española, domiciliada en S. Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2738-v.jl.6.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ALEJANDRO GAMBA, de 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en León Pérez 117, y doña ANGELA HORTENCIA CHULIA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Rosas 3995.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2731-v.jl.6.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 22 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ZABALL9 de 55 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 2.a Oficial sin número, y doña FILOMENA CORREA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en 2.a Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2734-v.jn:6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado en las sucesiones de don Luis Martignoni y doña María Anunciata Rigoli de Martignoni, sus herederos legítimos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Juana, porque donde dice Juana Martiñón y Luis Martiñón debe decir Juana Martignoni y Luis Martignoni, y donde dice María Rigoto debe decir María Rigoli; 2.o La partida de nacimiento de María, porque donde dice María Martiñoni y Luis Martiñoni debe decir María Martignoni y Luis Martignoni. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.29-5206-v.jn.20. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Limongi de Ruglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Jn.29-5197-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vierci o Vierzi de Arrúe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Jn.29-5199-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olga Gorisontoff, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$11.00 Jn.29-5200-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.
Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etcheverría o Echeverría de Ríos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 Jn.29-5201-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de don Sotero Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1936. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$4.50 Jn.29-5208-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Canelones, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de los cónyuges Germán Ramírez y Celestina Rodríguez, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas se presenten a deducir sus derechos con los comprobantes del caso dentro del término de sesenta días. Se cita, llama y emplaza a don Agustín Ramírez para que dentro del mismo término comparezca a estar a derecho en estas sucesiones, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes. Se habilita la feria judicial para la publicación del presente edicto. — Cerrillos, Octubre 31 de 1935. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.29-5213-v.jl.9.
Jl.30-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU
Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Tobal Mauricio. Quiebra", de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, convócase a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el día 29 de Agosto del corriente año, a la hora 10, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Monte-caseros número 919. Se previene: A) Que los acreedores deberán presentarse en ella con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos; y B) Que la junta resolverá con los que concurran. — Paysandú, Junio 24 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Jn.29-5214-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Ana Malugani, citándose a los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 19 de 1936. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
$4.50 Jn.29-5210-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos caratulados "Modesto Alem. Quiebra. Reconstrucción del expediente", convócase nuevamente a todos los acreedores de la quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para una nueva junta que se verificará en la sala de audiencias de este Juzgado, el próximo 23 del mes de Agosto, a las catorce horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 22 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Jn.29-5212-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Josefa Castro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 11 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Jn.29-5215-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

MARIANO BRITO

JUDICIAL

El 10 de Julio, a las 15 horas. (habilitación del feriado), en el local camino Castro 26, al mejor postor y por orden del señor Juez de Paz de la 8.a sección, en autos "Adolfo Jefer y Samuel Silberman contra Maniotti y Giménez Ortega. Juicio ejecutivo": 1 jardinera, arreos, 1 caballo, 2 yeguas, 1 mula, 1 lanar, 1 moto "Davidson", 1 caja hierro, 1 báscula y útiles de panadería. En exhibición en dicho local.

$6.00 Jn.29-5217-v.jl.9.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Angel Vassallo y otro contra Marcelino Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Agosto próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, de un solar de terreno, edificio y mejoras sito en esta ciudad, de una superficie de trescientos cuarenta y cinco metros, 71 decímetros 20 centímetros, lindando: al Sud, calle 18 de Julio; al Norte, Ana R. de Marranetto (hoy Alberto Etchebehere), y al Este y Oeste, Benito Inquintanelli y Vassallo y Shepord (hoy Servando Ventura y Francisco Fontana). Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta y que los títulos se hallan agregados al expediente a disposición de los interesados. — Colonia, Junio 17 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$19.20 Jn.29-5219-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesiones Francisca Alvarez de Veiga y Bibiano Veiga. Venta judicial", se hace saber que el día 24 de Julio entrente y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 horas y 1|4: Una fracción de campo de pastoreo y arenales ubicada en "Valizas", 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 1602, compuesta de una superficie de setecientas cuarenta y ocho hectáreas, que linda: al Norte, Feliciana V. de Barreto y Marcos Alvarez y arroyo de Valizas; al Sur, Nicandro Veiga; al Este, el océano Atlántico, y al Oeste, Felisberto Molina, Lauro Molina (hijo), Nicandro Veiga y Ramón Taquil. Avaluada a razón de catorce pesos la hectárea. 2.o De las 14 horas y 20 minutos a las 14 horas y 1|2: Los derechos de posesión que a esta sucesión le correspondan sobre una fracción de campo de pastoreo ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el número 1608, compuesta de cuatro hectáreas mil ciento doce metros, lindando: al Norte, sucesión José Gerónimo Veiga y al Este, sucesión José Gerónimo Veiga y Antonio Rocha; al Sur, Leoncio Isidoro Alvarez y Marcos Alvarez, y al Oeste, arroyo de Valizas. Avaluada a razón de seis pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones referidas; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 17 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$56.00 Jn.29-5207-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor Cándido Sarille Palacios mi negocio en el ramo de almacén. En cumplimiento de la ley de la materia, se emplaza a todos los que se consideren acreedores a presentarse con los justificativos del caso en la calle Rincón número 436. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — Clara y Compañía. — C. Sarille Palacios.

$5.00 Jn.26-5165-v.jl.15.

"EL HOGAR URUGUAYO"

Sociedad Cooperativa Limitada de Crédito Real, Ahorro, Préstamos Hipotecarios y Construcciones.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 15 horas del día 30 de Julio del corriente año, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo número 521, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1936; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 44 de los estatutos, deberán registrar las acciones en la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Junio 26 de 1936 — El Secretario.

$10.50 Jn.29-5216-v.jl.9.

VENTA DE FARMACIA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con fecha 17 del corriente, los señores Tomás M. Alvarez y Martín Fernández Charvet, componentes de la firma "Tomás M. Alvarez y Compañía", han vendido a la farmacéutica señorita Dora María Fernández la farmacia que gira en esta ciudad de Paysandú bajo la denominación de "Farmacia Inglesa", quedando a cargo del señor Fernández Charvet el pasivo de la sociedad vendedora. — Paysandú, Junio 22 de 1936. — M. Fernández Charvet — Tomás M. Alvarez. — Dora F. Fernández.

$5.00 Jn.29-5205-v.jl.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Sociedad Guillermo Johnston y Cía. Ltda. (Sociedad Anónima Introductora)

Primer testimonio. — Número trescientos noventa. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, ante mí, el escribano autorizante y testigos que se expresarán comparece el señor José T. Willmott, casado, de este vecindario, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, en su carácter de Presidente de la Sociedad Anónima establecida en esta Capital con la denominación de "Guillermo Johnston y Compañía Limitada (Sociedad Anónima Introductora)", cuyos estatutos con el decreto aprobatorio dictado por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha ocho de Julio de mil novecientos treinta se encuentran transcriptos en la escritura de constitución definitiva de la Sociedad, otorgada el veinticinco del mismo mes y año, al folio trescientos ochenta y cuatro vuelta, de este Registro, la que en testimonio con el certificado de su inscripción en el Registro Público de Comercio, he tenido a la vista y en pertinente dice: "Capítulo primero. — Nombre, domicilio y duración de la Sociedad. — Artículo primero. Queda constituída la Sociedad Anónima Guillermo Johnston y Compañía Limitada (Sociedad Anónima Introductora). Artículo segundo. El domicilio legal de la Sociedad es la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina. Artículo tercero. La duración de la Sociedad será hasta el treinta de Setiembre de mil novecientos treinta y cinco, pudiendo ser disuelta anticipadamente por resolución de la asamblea general de accionistas. — Capítulo segundo. — Objetos sociales. — Artículo cuarto. Los propósitos para los cuales se establece la Sociedad son: A) Comprar y vender, como principales o como consignatarios, comisionistas, agentes u otra clase de representación, bienes muebles e inmuebles e importar éstos en el país o exportarlos al exterior; B) Comprar o en cualquier otra forma permitida en derecho adquirir y vender o de cualquier otra manera enajenar en la República Argentina o fuera de ella, bienes muebles, inmuebles y semovientes, explotarlos en forma de estancias o colonias agrícolas, permutar, tomar y dar bienes muebles o inmuebles en locación, tomar y dar dinero en hipotecas, contraer empréstitos con o sin garantía; solicitar créditos en descubierto y en cuenta corriente; hacer descuentos, firmar pagarés, letras y otras obligaciones y cualquier documento comercial, aceptar, girar y endosar toda clase de documentos, aceptar gravámenes, recibir bienes raíces en pago o garantía hipotecaria, constituir o aceptar prendas o daciones en pago de bienes muebles y nombrar agentes, representantes o mandatarios generales o especiales. — Capítulo quinto. — Dirección y administración. — Artículo décimotercero. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y un Director Gerente, cuyos cargos serán discernidos directamente por la asamblea. Artículo décimocuarto. Los miembros del Directorio durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos. El carácter invocado por el compareciente se acredita con el acta original que he tenido a la vista y de la cual transcribo lo siguiente: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, reunidos los señores accionistas de "Guillermo Johnston y Cía. Ltda. (Sociedad Anónima Introductora)", en el local social calle Sarmiento número 459, se declaró abierta la sesión. Acto continuo se verificó el número de votos correspondientes a las acciones representadas según la planilla de presencia que antecede. En consecuencia, de acuerdo con lo que establece el artículo treinta y tres de los estatutos se declaró legalmente constituída la asamblea general ordinaria. Acto continuo la Presidencia dispuso se procediera a la lectura de la siguiente orden del día: 3.o Elección de Presidente, Vicepresidente y Director Gerente por tres años. Al entrarse a considerar el punto tercero y autorizada la Presidencia para designar escrutadores, cuya designación recayó a favor de los señores Guillermo A. Wilde y Juan J. Willmott, se recogieron los votos emitidos en la forma que prescribe el artículo treinta y siete de los estatutos. Practicado el escrutinio, resultaron reelectos por unanimidad de votos los actuales miembros del Directorio y por un período de tres años. En consecuencia quedó el Directorio constituído en la siguiente forma: Presidente, José T. Willmott; Vicepresidente: Joseph Adam; Director Gerente: César V. Ferrari. — J. T. Willmott, Presidente. — Guillermo A. Wilde. — Juan J. Willmot. — J. Monteith Drysdale, Síndico. — Certifico ser exactas las transcripciones precedentes. Y el señor Willmott expone: Que la Sociedad que representa, en asamblea celebrada el día doce de Setiembre del año en curso, sancionó la prórroga del término social y la reducción del capital, introduciendo como consecuencia en los estatutos sociales las reformas que fueron aprobadas por el Superior Gobierno Nacional por decreto de trece del mes corriente y autorizó para el otorgamiento de esta escritura al exponente en su acreditado carácter, todo lo que consta del testimonio que me entrega para su protocolización y que reproducido, dice: "Testimonio. Copia fiel del acta de la asamblea general extraordinaria del día doce de Setiembre de mil novecientos treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Setiembre de mil novecientos treinta y cinco, reunidos los señores accionistas de "Guillermo Johnston y Cía. (Sociedad Anónima Introductora)", en el local social, calle Sarmiento número cuatrocientos cincuenta y nueve, se declaró abierta la sesión siendo las quince horas y diez minutos, bajo la Presidencia del señor José T. Willmott y con asistencia del señor Síndico don Alejandro M. Drysdale y del Inspector de Justicia doctor Horacio Montenegro. Acto continuo se verificó el número de votos correspondientes a las acciones representadas según la planilla de presencia que precede y de acuerdo con el número de las acciones depositadas y las limitaciones de votos que prescribe el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, resultando estar representadas veintinueve mil acciones, o sea la totalidad de las emitidas y suscriptas, diecisiete mil doscientos sesenta y ocho votos. En consecuencia se declaró legalmente constituída la asamblea general extraordinaria de conformidad con lo prescripto por el artículo treinta y tres de los estatutos, habiéndose verificado igualmente que la convocatoria se había hecho de conformi-

dad con los términos del artículo veintiséis de los mismos estatutos. Acto continuo se procedió a dar lectura de la siguiente orden del día: Primero. Prórroga del término social. Segundo. Reforma de los estatutos incluyendo la reducción del capital social. Tercero. Autorización al Presidente para gestionar de los Poderes Públicos la aprobación de las reformas de los estatutos que se lleguen a sancionar, pudiendo aceptar cualquier modificación que sugieran las autoridades y extendiéndose esa autorización al otorgamiento de la respectiva escritura pública y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Cuarto. Designación de dos accionistas que redacten y aprueben el acta de la asamblea. En consideración el punto primero del precedente orden del día el doctor José A. Campos hizo moción para que se aprobaran las reformas proyectadas a los estatutos que comprenden los puntos primero y segundo del orden del día: esta moción fué aprobada por unanimidad, quedando sancionadas las reformas en los siguientes términos: Artículo tercero. La duración de la Sociedad será hasta el treinta de Setiembre de mil novecientos treinta y ocho, pudiendo ser disuelta anticipadamente por resolución de la asamblea general de accionistas. Artículo quinto. El capital de la Sociedad se fija en la suma de dos millones quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, el que se encuentra íntegramente suscrito y realizado y que se dividirá en veinticinco mil quinientas acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, emitidas al portador. Artículo sexto. (Suprimido). Artículo cuadragésimocuarto. (Nuevo). Los actuales poseedores de acciones canjearán aquéllas por nuevos certificados correspondientes a las nuevas acciones hasta el ochenta y siete noventa y tres por ciento de su valor nominal y el saldo de doce cero siete por ciento para completar dicho valor nominal se percibirá en dinero efectivo. Pasándose al punto tercero del orden del día, se votó, también por unanimidad, la autorización conferida al señor Presidente de la Sociedad para gestionar de los Poderes Públicos la aprobación de las reformas que acaban de sancionarse, con facultad de aceptar cualquiera modificación que sugieran aquellas autoridades y para el otorgamiento de la respectiva escritura pública y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Al entrar al número cuarto de la orden del día fué autorizada la Presidencia para la designación de los accionistas que redacten y aprueben el acta de la presente asamblea, recayendo esa designación en los señores accionistas Juan J. Willmott y Guillermo A. Wilde. Habiéndose llenado los objetos de la convocatoria, se levantó la sesión de la asamblea siendo las quince horas treinta minutos. — (Firmados): J. T. Willmott. — Guillermo A. Wilde. — Alejandro M Drysdale. — Juan J. Willmot. — H. Montenegro. — Es copia fiel del acta de su referencia corre insertada al folio setenta y siete, setenta y ocho y setenta y nueve del libro respectivo. — Departamento de Justicia, Buenos Aires, trece de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco. —J. siete — Visto el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima "Guillermo Johnston y Cía. Ltda. (Sociedad Anónima Introductora)", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, el Presidente de la Nación Argentina decreta: Artículo primero. Apruébase previo cumplimiento de los artículos doscientos noventa y cinco y trescientos veinticinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia en la forma de fojas cincuenta vuelta a cincuenta y una, extendidas en los papeles sellados de pesos uno cincuenta m|n. c|l., año mil novecientos treinta y cinco, números un millón treinta y seis mil setecientos cuarenta y tres y un millón treinta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro, las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima "Guillermo Johnston y Cía. Ltda. (Sociedad Anónima Introductora)", por la asamblea realizada el doce de Setiembre de mil novecientos treinta y cinco. Artículo segundo. Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — (Firmados): JUSTO. — Manuel de Iriondo. (Hay un sello del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación). — Decreto setenta mil quinientos treinta y seis. — En Buenos Aires, a veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, el que suscribe, Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica: que lo precedente en tres fojas útiles es copia fiel de las constancias que obran en el expediente J. 9935 referente a la aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima "Guillermo Johnston y Cía. Ltda. (Sociedad Anónima Introductora)", y que esta certificación se extiende en la primera foja en un sello de cuatro pesos moneda nacional, número seis mil trescientos veintiséis, habilitado hasta siete pesos cincuenta centavos por dos estampillas, una de tres pesos y otra de cincuenta centavos, las siguientes en sellos de tres pesos moneda nacional, numerados ciento veintiún mil quinientos setenta y dos y ciento veintiún mil quinientos setenta y tres siendo el sellado como el estampillado correspondientes al año en curso. — Eduardo Guerrico. (Hay un sello que dice: "Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Inspección General de Justicia"). — Es conforme con su original, doy fe. Y continúa diciendo el compareciente: Que de acuerdo a lo que determina el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio y proceder a dar cumplimiento a lo que el mismo Código prescribe por el artículo trescientos veinticinco, eleva a escritura pública las reformas de la referencia, pidiéndome expida para la Sociedad que representa el testimonio correspondiente. Previa lectura y ratificación, firma con los testigos don Rodolfo Zengotita y don Ramón Iglesias, vecinos hábiles, doy fe. — J. T. Willmott. — (Tgo.): R. Zengotita. — (Tgo.): R. Iglesias. (Hay una estampilla y un sello). — Ante mí: Alfredo E. del Valle. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento cincuenta a mi cargo. Para la Sociedad expido este testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos, números un millón trescientos setenta mil sesenta y ocho al un millón trescientos setenta mil setenta y uno inclusive, y el presente, en el lugar y fecha ut supra. — Alfredo E. del Valle, Escribano. — (Siguen legalizaciones).

TESTIMONIO — Señor Ministro de Hacienda, don Ignacio Reyes Molné. — Guillermo Lottermoser, constituyendo domicilio en el estudio del escribano Mario Guadalupe, calle Rincón número seiscientos setenta y dos, ante el señor Ministro, digo: Que la Sociedad "Guillermo Johnston y Compañía Limitada (Sociedad Anónima Introductora)", con sede principal en Buenos Aires, República Argentina, y sucursal en Montevideo, calle Bartolomé Mitre número mil cuatrocientos diez, obtuvo del Poder Ejecutivo la correspondiente personería jurídica, por decreto de veintiséis de Enero de mil novecientos treinta y dos. El plazo de la Sociedad venció el treinta de Setiembre de mil novecientos treinta y cinco, y fueron modificados algunos de los artículos de sus estatutos, en la forma que expresan los mismos, que repuestos los sellos y legalizados, acompaño. Por la escritura de mandato autorizada en Buenos Aires, el siete de Enero último, por el escribano Alfredo E. del Valle, que legalizada, repuestos sus sellos e inscripta en el Registro General de Poderes adjunto, el Directorio de la referida Sociedad, me facultó para realizar los trámites correspondientes a su personería jurídica y además para declararse el capital con que girará la sucursal de esta ciudad. En virtud de los antecedentes expuestos, solicito del señor Ministro que, previo el dictamen del señor Inspector de Bancos y del señor Fiscal de Gobierno, se tome nota de la prórroga de plazo hasta el treinta de Setiembre de mil novecientos treinta y ocho, entendiéndose que la personería jurídica subsistirá hasta esa fecha y se publiquen los artículos reformados de los estatutos anteriores. A la vez y a los efectos de los impuestos del país, manifiesto que la sucursal de esta Sociedad, girará como lo ha hecho hasta ahora con un capital de treinta mil pesos. — Guillermo Lottermoser.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 3 de 1936. — Informe la Inspección General de Hacienda y Bancos. — (Por el Ministro): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Abril 14 de 1936. — Señor Ministro: No ve inconveniente el suscrito en que se tome nota de los estatutos reformados de la Sociedad "Guillermo Johnston y Compañía Limitada". Saluda al señor Ministro — L. Hughes

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 17 de 1936. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Por el Ministro): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Corresponde que se tome nota de las modificaciones efectuadas en los estatutos de la Sociedad "Guillermo Johnston y Cía. Ltda. (Sociedad Anónima Introductora)", especialmente de la prórroga de la Sociedad y se ratifique la personería jurídica reconocida así como la autorización para funcionar en el país, hasta el nuevo término de la Sociedad. Se comunicará lo resuelto a la Inspección General de Hacienda para que tome la intervención que le corresponde y se dará al interesado testimonio de todo lo actuado y se devolverá los originales presentados a efecto de la inscripción en el Registro Público de Comercio y la publicación correspondiente. — Montevideo, Abril 26 de 1936. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 14 de 1936. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Guillermo Johnston y Cía. Ltda. (Sociedad Anónima Introductora)" a fin de obtener la aprobación de las modificaciones introducidas en sus estatutos entre las que figura la prolongación del plazo para el funcionamiento de la misma. Atento a que las citadas modificaciones en nada contrarían las disposiciones vigentes ni alteran la finalidad de la Sociedad peticionaria. De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda y Bancos y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República resuelve: Préstase aprobación a las modificaciones introducidas en los estatutos de "Guillermo Johnston y Compañía Limitada (Sociedad Anónima Introductora)", y declárase que ella continúa en el goce de su personería jurídica que le había sido acordada por resolución de 26 de Enero de 1932, en la condición de quedar sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de los actos que realice. Las publicaciones deberán efectuarse de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922, y su contralor, así como el del cumplimiento de las demás disposiciones vigentes, queda a cargo de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas; devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese, publíquese y archívese. — **TERRA.** — IGNACIO REYES MOLNE. — Es copia conforme. — Montevideo, Mayo 19 de 1936. — Carlos M. Montano, Director General de Secretaría.

Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Guillermo Lottermoser, en representación de la Sociedad "Guillermo Johnston y Cía. Ltda. (Sociedad Anónima Introductora)", constituyendo domicilio en la casa número 672 de la calle Rincón (estudio del escribano Mario Guadalupe), ante el señor Juez, digo: Que represento a la referida Sociedad en virtud de la escritura de mandato autorizada en Buenos Aires, el 7 de Enero de 1936, por el escribano Alfredo E. del Valle, que legalizada, repuestos los sellos e inscripta en el Registro de Poderes, acompaño. Según resulta de los testimonios y estatutos que también adjunto, expedido por el Ministerio de Hacienda, el Poder Ejecutivo, por decreto de 14 de Mayo del corriente año, declaró que la Sociedad "Guillermo Johnston y Compañía Limitada (Sociedad Anónima Introductora)", continúa en el goce de su personería jurídica y fueron aprobadas las modificaciones introducidas en sus estatutos. Del referido testimonio, resulta también que el capital fijado a la sucursal de Montevideo, es de treinta mil pesos y de acuerdo con dicha suma deberán pagarse los impuestos de este país. Resulta igualmente que sólo deben publicarse los artículos reformados de los estatutos anteriores. Por lo expuesto, solicito del señor Juez que de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio, se haga la inscripción y publicación a que el mismo se refiere y que tasadas y satisfechas las costas, se me devuelvan los documentos acompañados. — Guillermo Lottermoser.

Montevideo, Mayo 22 de 1936. — N.o 5069. — Por presentado con el recaudo que se expresa, y por constituído domicilio. Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Nattino.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 1945. — Señor Juez: Puede V. S. acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Mayo 30 de 1936 — Abelardo Véscovi.

Montevideo, Junio 1.o de 1936. — N.o 5994. — Vistos, con el señor Fiscal, decrétanse la inscripción solicitada, publíquese por la prensa, háganse los desgloses pertinentes; tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Nattino.

Registro Público de Comercio. — Montevideo, Junio 12 de 1936. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 13, del folio 83 vuelta al 91 vuelta, del libro número 11 de estatutos, se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Figares.

Es copia fiel de sus originales; y para su publicación por la prensa expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a trece de Junio de mil novecientos treinta y seis. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$ 30.00. 5037.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO (Fundada por ley 13 de Marzo de 1896)

Casa Central: calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras. Montevideo

BALANCE DE SALDOS DE CASA CENTRAL, AGENCIAS Y SUCURSALES

BALANCE AL 31 DE MAYO DE 1936

DEBITO

Encaje—				
Metálico:				
Oro	$ 5.099.748.73			
Plata	" 289.255.70			
Vellón	" 71.020.44	$ 5.460.024.87		
Billetes		" 29.015.503.90	$ 34.475.528.77	
Departamento de Emisión. — Suministro de billetes. — Ley 14|8|1935			" 11.681.909.82	$ 46.157.438.59
Colocaciones generales—				
Adelantos en cuentas corrientes:				
Particulares		$ 14.256.696.09		
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos		" 10.044.391.55		
Crédito Agrícola de Habilitación. — Ley 25|2|1933		" 565.503.46		
Tesoro Nacional y Dependencias del Estado		" 6.742.808.39		
Tesoro Nacional. — Adelanto liquidación Caja Autónoma		" 17.756.713.87	$ 49.366.113.36	
Otras colocaciones—				
Préstamos y descuentos			" 41.021.726.89	
Rescate Obligaciones Caja Autónoma de Amortización. — Ley 9|11|1934. — Préstamo a oro			" 3.708.166.40	
Créditos a cobrar:				
Garantías hipotecarias		$ 11.086.440.62		
Garantías varias		" 696.395.80		
Por fallecimientos		" 1.095.037.33	" 12.877.873.75	
Deuda Pública — Propiedad del Banco		$ 5.815.607.53		
Deuda Pública — Fondo de divisas		" 4.018.940.55	" 9.834.548.08	
Colocaciones diversas			" 1.708.469.53	" 118.516.898.01
Varias cuentas deudoras				" 18.574.585.07
Inmuebles ocupados por el Banco			$ 7.002.604.37	
Inmuebles en venta			" 3.632.202.59	" 10.634.806.96
				$ 193.883.728.63
Cuentas de orden—				
Valores depositados			$ 312.967.957.13	
Oro en custodia. — Orden Departamento de Cambios			" 1.776.151.19	
Cámara Compensadora. — Billetes en custodia			" 6.494.878.39	" 321.238.986.71
				$ 515.122.715.34

CREDITO

Capital—				
Integrado				$ 35.000.000.00
Fondo de reserva (leyes 15|7|924 y 28|10|926)				" 2.200.948.31
Fondo de reserva provisorio. — Saldo fondo de divisas				" 1.148.155.70
Departamento de Emisión. Ley 14|8|935—				
Capital realizado. — Artículo 10, inciso A			$ 35.000.000.00	
Redescuentos — Artículo 14			" 1.670.418.03	" 36.670.418.03
Depósitos—				
A la vista			$ 29.316.760.95	
A plazo:				
Cajas de Ahorro y Plazo Fijo		$ 42.516.769.20		
Otros depósitos		" 3.110.498.52		
Ministerio de Hacienda. — Revalúo ley 14|8|1935		" 20.460.670.78	" 66.087.938.50	
			$ 95.404.699.45	
Caja Autónoma de Amortización. — Activo a liquidar			" 17.756.713.87	" 113.161.413.32
Varias cuentas acreedoras				" 4.885.134.27
Saldos pendientes con sucursales y agencias				" 817.659.00
				$ 193.883.728.63

Cuentas de orden—

Depositantes de valores	$ 312.967.957.13	
Departamento de Cambios. — Oro en custodia	" 1.776.151.19	
Cámara Compensadora. — Saldo	" 6.494.878.39	" 321.238.986.71
		$ 515.122.715.34

JORGE WEST,
Presidente.

Rafael A. Bacigalupi,
Contador General.

Raúl Montero Bustamante,
Secretario General.

Octavio Morató,
Gerente General.

5016. — (Cuenta corriente).

DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA

(Ley 14 de Agosto de 1935)

BALANCE AL 31 DE MAYO DE 1936

ACTIVO

Encaje:

Existencia en oro	$ 37.000.000.00	
Existencia en plata	" 4.091.324.00	$ 41.091.324.00

Banco de la República. — (Ley 14|8|935).

Capital realizado. Artículo 10 inciso A)	$ 35.000.000.00	
Redescuentos Bancarios. Artículo 14	" 1.670.418.03	" 36.670.418.03
Revalúo. (Ley 14|8|935)		" 49.030.167.79
		$ 126.791.909.82

PASIVO

Emisión emitida	$ 115.110.000.00
Banco de la República:	
Cuenta suministro de billetes	" 11.681.909.82
	$ 126.791.909.82

RELACION MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE EMISION

Poder emisor		$ 126.791.909.82
Emisión por emitir		" 11.681.909.82
Emisión emitida		$ 115.110.000.00
En poder del Banco de la República	$ 29.015.503.90	
En poder del Banco de la República: (Cámara Compensadora Custodia)	" 6.494.878.39	$ 35.510.382.29
En poder de otros Bancos		" 12.725.794.40
En poder del público		" 66.873.823.31
		$ 115.110.000.00

JORGE WEST,
Presidente.

Juan C. Islas,
Jefe del Depto. de Emisión.

Raúl Montero Bustamante,
Secretario.

Alberto Puig,
Delegado del Gobierno.

5017. — (Cuenta corriente).

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual, los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL
ANEXOS INFORMATIVOS

INFORMACIONES OFICIALES

RELACION DE MATRIMONIOS EN CAMPAÑA DE ACUERDO CON LAS COMUNICACIONES ENVIADAS POR LOS JUZGADOS CORRESPONDIENTES.

NOVIEMBRE DE 1935

Florida

1.a Sección — Alvaro Ramón Buzón, oriental, soltero, con Amabilia Rodríguez, oriental, soltera.
Iriarte Silva, oriental, soltero, con María Celia Magallanes, oriental, soltera.
Pablo Pulleso, oriental, soltero, con Inocencia Cantero, oriental, soltera.
Santos Francisco Cuello, oriental, soltero, con Amina María Icasuriaga, oriental, soltera.
Secundino Barrios, oriental, soltero, con Rosalía Gallo, oriental, soltera.
Manuel Alanis, oriental, soltero, con Adelia Baldomera Piedrabuena, oriental, soltera.
Floro Giménez, oriental, soltero con Justina López, oriental, soltera.
Daniel Dámaso Noria, oriental, divorciado, con María Angélica Gualberto Gómez, oriental, soltera.
José María Abad, oriental, soltero, con Flor de María Martínez, oriental, soltera.
Bartolomé Antonio Cayetano Damonte, oriental, soltero, con Josefa Osta, oriental, soltera.
Manuel Ledesma, oriental, soltero, con Gona Claudia Moreno, oriental, soltera.
José Antonio Russi, oriental, soltero, con María Valentina Silva, oriental, soltera.
Francisco Ruétalo Trezza, oriental, soltero, con Aída Clotilde Botta, oriental, soltera.
Antonio de Carlo, oriental, soltero, con Ramona Rodríguez, oriental, soltera.
Doroteo Fagiani, oriental, soltero con María Luisa Feria, oriental, viuda.
Arturo Moreira, oriental, soltero, con Petrona de León, oriental, soltera.
7.a Sección — Benisio Felipe Moreira, con Coralia Ríos.
10.a Sección — Juan Pedro Adrién, oriental, soltero, con Petrona Carmen Rodríguez, oriental, soltera.
Emeterio Celedonio Giúdici, oriental, soltero, con María Isabel Pombo, oriental, soltera.
Raymundo Videla, oriental, soltero, con Venancia Elvira Caballero, oriental, soltera.
Juan Francisco Soca, oriental, soltero, con Celia Quirina Hernández, oriental, soltera.
11.a Sección—Elías Fidel Choca, oriental, soltero, con María Esther Sastre, oriental, soltera.

Lavalleja

1.a Sección — Julio Arias, oriental, soltero, con María Ignacia Peña Artiz, oriental, soltera.
Fausto Martirena, oriental, soltero, con Nieves Estanislada Presa, oriental, soltera.
Julio César Diano, oriental, soltero, con María Esther Pascuas, oriental, soltera.
Regino Nepomuceno Villares, oriental, soltero, con Leocadia Paublete, oriental, soltera.
Orosmán Enrique Goicoechea, oriental, soltero, con María Inés Cajaraville, oriental, soltera.
Carlos Liborio Rodríguez, oriental, soltero, con Blanca Aurora Marmo, oriental, soltera.
6.a Sección — Pedro Constancio Benítez, oriental, soltero, con María Damiana Inzaurralde, oriental, soltera.
7.a Sección — Ignacio Loyola Píriz, oriental, soltero, con Gloria Ramona De la Llava, oriental, soltera.

Maldonado

1.a Sección — Nicolás C. Machiavello, oriental, viudo, con Eladia Seijo, oriental, soltera.
Eloy José Lobato, oriental, soltero, con Aurora Sosa, oriental, soltera.
3.a Sección — José A. Cancela, oriental, soltera, con Paulina Gil Díaz, oriental, soltera.
Carlos S. Bonilla, oriental, soltero, con María J. Peinado, española, soltera.
Enrique Gruber, austriaco, soltero, con Elsa Stumpf, alemana, soltera.
Adolfo Diez, español, soltero, con Braulia M. Sierra, oriental, soltera.
(Sin determinar sección) — Manuel Alejandro Maurente, oriental, soltero, con Margarita R. Agorrody, oriental, soltera.
Arturo Pérez, oriental, soltero, con Laura Cabrera, oriental, viuda.
León Maisterra, oriental, soltero, con Cándida Rosa Salgado, oriental, soltera.
Manuel Vega, oriental, soltero, con Lucrecia Barrales, oriental, soltera.
Isabelino Brito, oriental, soltero, con María Esther Plada, oriental, soltera.

Paysandú

1.a Sección — Liborio Franco, oriental, soltero, con Julia Elisa Burguer, oriental, soltera.
Mayib Azuri, sirio, soltero, con María Elida Valiente, oriental, soltera.
Martín Silva, oriental, soltero, con Prudencia Silva, oriental, soltera.
Anselmo Espinosa, oriental, soltero, con Delia Menta, oriental, soltera.
Eduardo Francisco Martínez, oriental, soltero, con Rosa Viterba Zalacain, oriental, soltera.
Mariano Cort, oriental, soltero, con María Julia Quiroga, oriental, soltera.
Jorge Defé Rojas, oriental, soltero, con Zeila Quinteros, oriental, soltera.
Victoriano Silva, oriental, soltero, con María Flores, oriental, soltera.
Manuel Antonio Gustá, oriental, soltero, con Clara Amabilia Alvez, oriental, soltera.
José Petrella, oriental, soltero, con Dora Evangelista Acosta Mauri, argentina, soltera.
Francisco Segundo Cardozo, oriental, soltero, con Micaela Esther Almagro Ordaburo, oriental, soltera.
Emilio Antonio Nóbile, oriental, soltero, con Aminta Isabel Farall, oriental, soltera.
Cecilio Arturo Paulo, oriental, soltero, con Lila Aurora Ortiz, brasileña, soltera.
Ernesto Pintos, oriental, soltero, con Eleuteria Falcón, oriental, soltera.
11.a Sección — Gustavo Wais, brasileño, soltero, con Margarita Bazzini, oriental, soltera.
Carlos Montaña, oriental, soltero, con Hortensia Ruillier, oriental, soltera.

Río Negro

1.a Sección — Luis Ladislao Astarita, oriental, soltero, con María Evangelina Irureta, arentina, soltera.
Francisco Armando Bartelloni, oriental, soltero, con Cecilia Angélica Di Santo, oriental, soltera.
4.a Sección — Luis María Zunzuneguy, oriental, soltero, con Josefina Duarte, oriental, soltera.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 19 de Junio de 1936

Gerónima J. A. de Jorajuria, española, 78 años, viuda, Cuaró 3361.
Ema Frutos, oriental, 24 años, soltera, Pedernal 1919.
Juan Francisco Mieres Rojas, oriental, 76 años, casado, Victoria 5087.
Pablo Tagliero, italiano, 92 años, viudo, A. Latorre 820.
Rufino Cherro, oriental, 78 años, viudo, P. Giralt 4596.
Marta Rieffes, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.
Antonio Deschamps, oriental, 76 años, viudo, Comercio 2665.
María Elvira B. de Badell, oriental, 25 años, casada, Porongos 2432.
José Dilorenzo, un día, Hospital Pereyra Rossell.
María Sofía de León, oriental, un día, Hospital Pereyra Rossell.
Yolanda Juárez Alcoba, oriental 38 días, Molina 146.
Josefa L. de Alberici, oriental, 61 años, casada, Uruguayana 3091.
Francisco Vidal Deleón, oriental, 60 años, casado, Coronel Raíz.
Saturna Rodríguez, oriental, 29 años, soltera, Laureles 969.
Abramo Dominoni, italiano, 91 años, viudo, Justicia 2277.
María Angélica P. de Gambina, oriental, 28 años, casada, Abayubá 2689.
Pilar Gadea, oriental, 48 años, soltera, Cerrito 225.
Antonio Cambiaso, italiano, 84 años, viudo, Fray Bentos 4285.
Milo Sismaorch, yugoeslavo, 48 años, casado, L. Rivas 53.
Paulina M. de Aranda, oriental, 63 años, casada, Tesino 3381.
Ambrosio Píriz Alvarez, oriental, 28 años, soltero, San Salvador 2230.
Julio Williwerth Hechstrasser, húngaro, 24 años, soltero, Guaná 2008.
Zoila H. T. de Quimas, oriental, 22 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Isidoro Méndez, oriental, 71 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Martínez, oriental, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Pedro Benito Martínez, brasileño, 95 años, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Bárbara E. de Ferreira, oriental, 59 años, viuda, Chapicú 527.
Antonio Klozi, oriental, un día, Hospital Pereyra Rossell.
Elena Casals, oriental, 6 años, Hospital Pedro Visca.
Margarita G. de Doldán, oriental, 66 años, viuda, Joaquín Requena 1668.

LAS SUCESIONES

PAGO PREVIO DE EDICTOS

Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia con acordada del 6 de Julio de 1933 Si se tratara de herencias yacentes, lo que se hará constar en el edicto correspondiente el envío por el Fiscal Letrado, con lo que él aviso pónese a cuenta del Consejo de Enseñanza (Decreto del P. E. de 21 de Julio de 1934).